



**UNIDAD DE ENLACE EN EL INAOE PARA EL ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

UE/INAOE/14/2014

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 17 de enero de 2014

Estimado(a) señor(a),

En atención a su amable solicitud de información recibida el 6 de enero pasado con número de folio 1129000000314, envío a usted la información correspondiente en el oficio SRMSG/00614, firmado por el Lic. Salomón Tecpanécatl Cuautle, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Si usted no está conforme con esta respuesta, puede interponer un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Para mayor información, puede consultar la página del IFAI www.ifai.org o llamar al 01 800 TEL IFAI (01 800 835 43 24).

Para cualquier duda o aclaración, me pongo a sus órdenes en el teléfono 01 (222) 266 31 00, extensión 3102 y en el correo electrónico oflores@inaoep.mx.

Si requiere más información acerca de las actividades sustantivas del INAOE, lo(a) invito a consultar nuestra página electrónica www.inaoep.mx.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

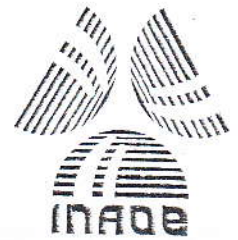
Atentamente,

Unidad de Enlace

Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica

Luis Enrique Erro No. 1 Santa María Tonantzintla, Puebla C.P. 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla C.P. 72000 Conmutador 266-31-00

Tonantzintla, Pue., 16 de enero de 2014.
OFICIO No. OSRMSG/006/14.



LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN EL INAOE
Presente.

En respuesta a su oficio No. UE/INAOE/03/2014, de fecha 13 de enero del presente año, referente a la Solicitud de Información con número de folio 1129000000314 del Sistema INFOMEX del IFAI, me permito anexar y entregar la siguiente información:

(1) No. de Contrato	(2) Estatus	(3) Monto	(3) Vigencia	(4) Partida Presupuestal	(5) Propuesta Técnica-Económica	(6) Evaluación de propuestas	(7) Antecedentes
AÑO 2010							
INAOE AR-01/2010	Concluido	50,134.40	Del 7 de mayo al 31 de diciembre de 2010	3503 Proyecto Pemex-Refinación	Anexo	Anexo	Directa por monto
INAOE AR-03/2010	Concluido	408,320.00	Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2010	3204 Proyecto Pemex Refinación 2010-2	Anexos	Anexos	Directa por monto
AÑO 2011							
INAOE AR-02/2011	Concluido	445,440.00	Del 2 de enero al 31 de diciembre de 2011	3204 Proyecto Pemex Refinación 2010-2	Anexos	Anexos	Directa por excepción
INAOE AR-04/2011	Concluido	69,600.00	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2011	3204 Fiscales	Anexos	Anexos	Directa por monto
INAOE/GTM AR-003/2011	Concluido	162,251.07	Del 15 de abril del 2011 al 15 de enero de 2012.	32601 Fiscales	Anexos	Anexos	Directa por monto
AÑO 2012							
INAOE AR-02/2012	Concluido	246,210.00	Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012	32301 Fiscales	Anexos	Anexos	Directa por monto
INAOE-GTM AR-002/2012	Concluido	137,940.20	Del 1 de agosto al 31 de enero de 2013	32301 Fiscales	Anexos	Anexos	Directa por monto
INAOE/GTM AR-003/2012	Concluido	71,561.45	Del 1 de agosto al 31 de enero de 2013	32301 Fiscales	Anexos	Anexos	Directa por monto
Convenio modificatorio del Contrato No. INAOE/GTM AR-003/2012	Concluido	11,926.91	Del 1 de febrero al 28 de febrero del 2013.	32301 Fiscales	Anexos	Anexos	Directa por monto

INAOE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA
RECIBIDO
16 ENE 2014

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Calle Luis Enrique Erro No.1 Santa María Tonantzintla, Puebla-México C.P. 72840 Conmutador 266 31 00

Coordinación General Tel: 247 20 44 Fax 247 25 80

Coordinación de Administración y Finanzas Tel: 247 43 21 Fax 247 01 81

Coordinación de Formación Académica Tel: 247 27 47

Dirección de Investigación Tel: 247 43 06

Dirección de Desarrollo Tecnológico Tel: 247 43 14

Coordinación Científica Tel: 247 20 24

Coordinación Óptica Tel: 247 29 40

Coordinación Electrónica Tel: 247 05 17



(1) No. de Contrato	(2) Estatus	(3) Monto	(3) Vigencia	(4) Partida Presupuestal	(5) Propuesta Técnica-Económica	(6) Evaluación de propuestas	(7) Antecedentes
INAOE/GTM AR-004/2012	Concluido	417,078.00	Del 16 de octubre de 2012 al 15 de enero de 2014.	32301 Fiscales	Anexos	Anexos	Adjudicación Directa por Excepción, dictaminado por el Titular del INAOE.
Convenio adicional al contrato INAOE/GTM AR-004/2012	Concluido	27,720.00	Del 16 de noviembre de 2012 al 15 de enero de 2014.				
AÑO 2013							
INAOE AR-02/2013	Concluido	96,976.00	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2013	32303 Proyecto CFE-2013-1	Anexa	Anexos	Adjudicación Directa por monto.
INAOE AR-03/2013	Concluido	375,260.00	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013	32303 Proyecto Pemex Refinación 2013	Anexa	Anexa	Adjudicación Directa por Excepción, dictaminado por el Titular del INAOE.
INAOE AR-04/2013	Concluido	109,411.20	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013	32301 Fiscales	Anexa	Anexa	Adjudicación Directa por Excepción, dictaminado por el Titular del INAOE.
INAOE AR-05/2013	Concluido	17,052.00	Del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2013	32301 Fiscales	Anexa	Anexa	Adjudicación Directa por Excepción, dictaminado por el Titular del INAOE.
INAOE/GTM AR-001/2013	Concluido	341,214.00	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2013	32301 Fiscales	Anexa	Anexa	Adjudicación Directa por Excepción, dictaminado por el Titular del INAOE.
INAOE/GTM AR-004/2013	Concluido	100,015.20	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2013	32301 Fiscales	Anexa	Anexa	Adjudicación Directa por Excepción, dictaminado por el Titular del INAOE.
AÑO 2014	A la fecha no se cuenta con registro de contratación en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.						

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Calle Luis Enrique Erro No.1 Santa María Tonantzintla, Puebla-México C.P. 72640 Conmutador 266 31 00

Dirección General Tel: 247 20 44 Fax 247 26 80

Dirección de Administración y Finanzas Tel: 247 43 21 Fax 247 01 81

Dirección de Formación Académica Tel: 247 27 42

Dirección de Investigación Tel: 247 43 06

Dirección de Desarrollo Tecnológico Tel: 247 43 14

Coordinación Astrofísica Tel: 247 22 31

Coordinación Óptica Tel: 247 29 40

Coordinación Electrónica Tel: 247 05 17

Coordinación Cs. Computacionales Tel: 266 31 00 Ext. 8302



Sin más por el momento y en espera de que dicha información merezca de su conformidad, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SALOMON TECPANECATL CUAUTLE.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.

C.c.p. MIEMBROS DE COMITÉ DE INFORMACIÓN:
DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO.-DIRECTOR GENERAL
DR. ROBERTO MURPHY ARTEAGA.-ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GÓMEZ.-TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DR. PONCIANO RODRÍGUEZ MONTERO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA.
DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES.-DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO.
SRA. MARIA LUISA HERNÁNDEZ SIMÓN.-SECRETARIA PARTICULAR Y COORDINADORA DE ARCHIVOS.
ARCHIVO UNIDAD DE ENLACE.
CONSECUTIVO.
STC/cgr*.

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Calle Luis Enrique Erro No.1 Santa María Tonantzintla, Puebla-México C.P. 72840 Conmutador 266 31 00

Dirección General Tel: 247 20 44 Fax 247 25 80

Dirección de Administración y Finanzas Tel: 247 43 21 Fax 247 01 81

Dirección de Formación Académica Tel: 247 27 42

Dirección de Investigación Tel: 247 43 08

Dirección de Desarrollo Tecnológico Tel: 247 43 14

Coordinación Astrofísica Tel: 247 22 31

Coordinación Óptica Tel: 247 29 40

Coordinación Electrónica Tel: 247 05 17

Coordinación Cs. Computacionales Tel: 266 31 00 Ext. 8302

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR GUILLERMO ESCOBAR FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINA KC RENTAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO ALBERTO GORDILLO PIETRA SANTA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

C.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-711112-IN7.

D.- El C. Oscar Guillermo Escobar Franco, acredita su personalidad, con el instrumento notarial número diez mil setecientos seis, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número tres, de la ciudad de Cholula, Pue., de donde se desprende que cuenta entre otras, con facultades para Actos de Administración y las mismas no le han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.

E.- La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Atendiendo a lo relativo al impulso y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

F.- Que cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir el pago del presente contrato, presupuestado autorizado para el Proyecto PEMEX-REFINACIÓN 2010-2, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2010 a "El Arrendatario",

G.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

H.- Que designa al Lic. Moisés Muñoz Cabrera, como enlace entre "El Arrendatario" y "El Arrendador" para la contratación del servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará dicho servicio con facultad suficiente.

I.- "El Arrendatario" manifiesta que para la consecución de las metas que tiene encomendadas en sus objetivos, requiere del servicio de arrendamiento de los bienes, objeto del presente contrato.

II.- Declara "El Arrendador", en su carácter de representante legal:

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se obliga a proporcionar en arrendamiento a "El Arrendatario", UN PLOTTER HP que es propiedad de "El Arrendador", para ser instalado en el lugar que el "El Arrendatario" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Importe del Contrato.- "El Arrendatario", se compromete a pagar a "El Arrendador", por el bien arrendado la cantidad de \$51,840.00 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) más \$8,294.40 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 40/100 M.N.) correspondiente al 16% de IVA, haciendo un total a pagar de \$60,134.40 (Sesenta Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.)

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendatario" en pesos mexicanos, de forma mensual por mes adelantado, por la cantidad de \$4,320.00 (Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más \$691.20 (Seiscientos Noventa y Un Pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., haciendo un total a pagar de \$5,011.20 (Cinco Mil Once Pesos 20/100 M.N.) previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Condiciones para la entrega e Instalación del Plotter.- "El Arrendador" se obliga a entregar e instalar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dicho equipo en las oficinas del INAOE en Av. Constituyentes No. 1054 Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. C.P. 11950. e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación del mismo.

Sexta.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Séptima.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendador" se obliga a prestar al "El Arrendatario" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a los bienes arrendados, y, a proveer todos las refacciones, sin incluir consumibles que se requieran durante el período básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Octava.- Fecha de Aceptación. - "El Instituto" inicia a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este Contrato, a partir de la fecha en que los bienes arrendados haya alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena. Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendatario" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los bienes.

El uso del equipo estará bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendatario" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Tercera.- CAPACITACION.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendatario", para obtener el adecuado funcionamiento y operación del equipo de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendatario" puede solicitar a "El Arrendador" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable.

Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendatario" y con las disponibilidades de "El Arrendador".

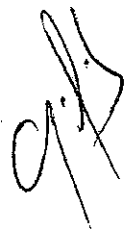
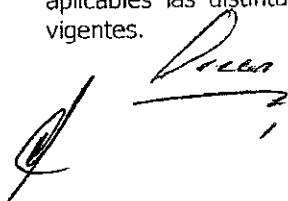
Décima Cuarta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en la cláusula décima primera "El Arrendador" se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de "El Arrendatario" cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, "El Proveedor" acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, "El Arrendador" deberá presentar nota de crédito, efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de "El Arrendatario", que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de "El Arrendatario".
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Arrendatario" con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Cuarta.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que "El Arrendador", será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a "El Arrendatario", y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose "El Arrendador", a dejar en todo caso, a salvo los derechos de "El Arrendatario".

Décima Quinta.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo.
- Por falta de calidad de los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- "El Arrendatario" se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, "El Arrendatario" hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP Y disposiciones legales vigentes.





KC Rentas, S.A. de C.V.

Tu mejor opción en renta de equipo

INAOE (Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y electrónica)
Estimado Sr. Salomón Tecpanecatí

A continuación le presento la propuesta de prórroga de renta del plotter HP.

Precio en base a 12 Meses (1 Año)				
Cant.	Descripción	Precio por día por equipo	Días	Precio Mensual
1	Plotter HP Designjet T1100, 44" No. de parte Q6687A	\$144.00	30	\$4,320.00
Subtotal				\$4,320.00
IVA				\$691.20
TOTAL				\$5,011.20

Condiciones generales

Precios en moneda Nacional

Pago

Contado (Facturación mensual)

Entrega

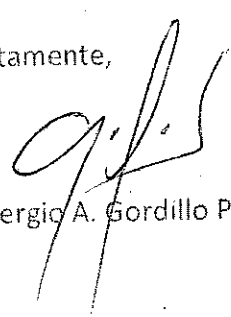
Inmediata (Prórroga)

Requisitos

- Confirmación vía correo electrónico
- Firma de contrato de renta

Esperando contar con su preferencia, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,


Lic. Sergio A. Gordillo Pietra Santa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. OSCAR GUILLERMO ESCOBAR FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, REPRESENTADA POR EL SR. JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

C.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-71112-IN7.

D.-C. Oscar Guillermo Escobar Franco, acredita su personalidad, con el instrumento notarial número diez mil setecientos seis, de fecha once de Octubre de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número tres, de la ciudad de Cholula, Pue., de donde se desprende que cuenta entre otras, con facultades para Actos de Administración y las mismas no le han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.

F.- La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Atendiendo a lo relativo al impulso y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

G.- Que cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir el pago del presente contrato, presupuestado autorizado para el Proyecto PEMEX-REFINACIÓN 2010-2, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2010 a "El Arrendatario".

H.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

I.- Que designa al Lic. Moisés Muñoz Cabrera, como enlace entre "El Arrendatario" y "El Arrendador" para la contratación del servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará el servicio de arrendamiento con facultad suficiente.

II.- Declara "El Arrendador", en su carácter de representante legal:

A.- Llamarse como ha quedado asentado en el preámbulo de este contrato.

B.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle

C.- Que es de nacionalidad mexicana y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número

D.- Que su objeto social es: Compra-venta y reparación de equipos de cómputo.

E.- "El Arrendador" manifiesta que se encuentra clasificado en base a la estratificación, como micro

empresa, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

G.- SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACC. VIII, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO: El representante Legal de la empresa manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **NOTA:** Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobiernos de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

H.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 01 de Julio de 2008, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.

I.- Declara "El Arrendador" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato el cual se encuentra regulado por dicha Ley y la normatividad que aplique.

J.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendatario", en los términos y condiciones que en las cláusulas se detallan:

III.- Ambas partes declaran:

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se obliga a proporcionar en arrendamiento a "El Arrendatario", **16 COMPUTADORAS PORTATILES LAPTOP HEWLETT PACKARD O TOSHIBA** y que son propiedad de "El Arrendador", para ser para ser instaladas en los lugares que el "El Arrendador" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Contraprestación.- "El Arrendador", se compromete pagar a "El Arrendatario+", por los bienes arrendados la cantidad de **\$352,000.00** (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) más **\$56,320.00** (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al IVA del 16%, haciendo un total a pagar de **\$408,320.00** (Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendador" en pesos mexicanos, de la siguiente forma: primer pago se realizará en la primer quincena de febrero, por la cantidad de \$96,000.00 (por tres meses); el segundo pago se realizará en la primer quincena de mayo por la cantidad de \$96,000.00 (por tres meses) el tercer pago se realizará en la primera quincena de agosto, por la cantidad de \$96,000.00 (por tres meses) y el cuarto pago se realizará en la primer quincena del mes de noviembre por la cantidad de \$64,000.00 (por 2 meses) previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendador".

Quinta.- Condiciones para la entrega e instalación de los Equipos Laptops.- "El Arrendatario" se obliga a entregar e instalar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendador", conviene en mantener dichos equipos en las oficinas del INAOE en Av. Constituyentes No. 1054 Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. C.P. 11950. e informar a "El Arrendatario" de cualquier cambio en la ubicación de los mismos.

Sexta.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá del 01 de enero al 30 de noviembre de 2010.

Séptima.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendatario" se obliga a prestar al "El Arrendador" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a cada una de los bienes arrendados, y, a proveer todos los repuestos que se requieran durante el periodo básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Octava - Fecha de Aceptación. - "El Arrendador" inicia a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este Contrato, a partir de la fecha en que los equipos arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena.

Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendador" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

Novena.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por "El Arrendador", "El Arrendatario" no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, "El Arrendador" podrá optar por resolver el contrato o conceder una prórroga de 5 días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el mayor costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregados los equipos a "El Arrendador", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a equipos, salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a, "El Arrendador", o por reacción nuclear o contaminación radioactiva, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Décima.- Prueba de Funcionamiento. "El Arrendador" someterá a cada equipo instalado a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad de componentes y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de no alcanzar este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, "El Arrendador" podrá optar por rescindir el contrato.

Décima Primera.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este Contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de sus componentes.

Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el equipo arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendador"
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos se encuentren inoperante debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendatario" podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazarlo por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. Aquel equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por "El Arrendatario", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Instituto", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendatario".

Décima Segunda.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras de los Equipos. "El Arrendatario", garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras, en los equipos, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad, funcionamiento o para facilitar el mantenimiento de los equipos, los incorporará e instalará a dichos equipos si los considera aplicables, notificando a "El Arrendador"; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en equipos la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre "El Arrendador" y de "El Arrendatario".

"El Arrendador" podrá introducir modificaciones a un equipo, previa autorización escrita de "El Arrendatario", "El Arrendador" acepta la responsabilidad de llevar a cabo cualquier modificación o acoplamiento de su uso y de los resultados obtenidos por los mismos, y pagar todos los cánones relacionados a éstas. "El Arrendador", igualmente acuerda retirar cualquier modificación o acoplamiento y restauración normal, antes de su devolución a "El Arrendatario".

El uso de los equipos estarán bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendador" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Tercera.- Capacitación.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendador", para obtener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendador" puede solicitar a "El Arrendatario" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendador" y con las disponibilidades de "El Arrendatario".

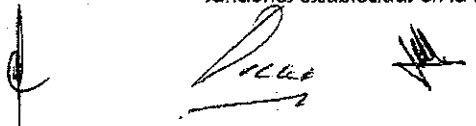
Décima Cuarta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décima primera "El Arrendatario" se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de "El Arrendador" cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, "El Arrendatario" acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, "El Arrendatario" deberá presentar nota de crédito, efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de "El Arrendador", que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de "El Arrendador".
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Arrendador" con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Cuarta.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que "El Arrendador", será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a "El Arrendador", y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose "El Arrendatario", a dejar en todo caso, a salvo los derechos de "El Arrendador".

Décima Quinta.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

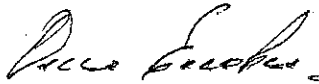
- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo
- Por falta de calidad en los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- "El Arrendador" se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, "El Arrendador" hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP Y disposiciones legales vigentes.



Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, el primer día del mes de enero de dos mil diez.

**EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRONICA
"EL ARRENDADOR"**



C. Oscar Guillermo Escobar Franco.
Director de Administración y Finanzas.



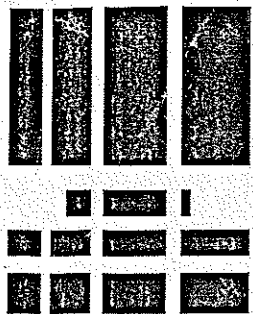
Lic. Moisés Muñoz Cabrera.
Área de Enlace

**POR SU PROPIO DERECHO
"EL ARRENDATARIO"**



Sr. José Luis Vázquez López

- ANEXOS:
- ❖ PROPIETA ECONOMICA
 - ❖ CARTAS DE MANIFESTACIONES de "El Proveedor"



Lógica 01

Jose Luis Vazquez López.

Capacitación, asesoría, instalación
reparación, venta y mantenimiento
de computadoras y redes.

México D.F. Junio 25 del 2010

Lic. Jose Miguel Fernandez Peña
Director de Desarrollo Tecnológico
Av. Constituyentes # 1054
Col Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo

At'n.Lic. Moises Muñoz Cabrera

En respuesta a su amable Solicitud por rentar equipo de computo por un periodo de 5 meses del 1/07/2010 al 30/11/2010 pongo a su consideracion la siguiente cotizacion.

3 Laptop Hewlett Packard ó Toshiba con las siguientes características:

Intel core 2 duo a 1.6 Ghz.
3 gb de memoria ram DDR2 sdram.
Disco duro de 250 gb serial ata
Dvdwriter lightScribe
3 puertos usb 2.0 de alta velocidad.
Pantalla de 15.4" matriz activa.
Windows vista.

Renta mensual x Laptop	\$ 2,000.00 M.N. + IVA
Renta mensual 3 Laptop	\$ 6,000.00 M.N. + IVA

Plazo del Servicio:

La renta del equipo sera por 5 meses Del 1/07/2010 al 30/11/2010.

Garantia:

Tiempo de respuesta por falla de algun equipo, mismo día, Si es antes de las 13:00 Hrs.
Equipo de soporte por falla mayor.

Condiciones de Pago:

1er Pago 1er Quincena del Mes de Agosto del 2010, 3 Meses (Julio, Agosto y Septiembre).
2do Pago 1er Quincena del mes de Noviembre del 2010, 2 Meses, (Octubre y Noviembre).


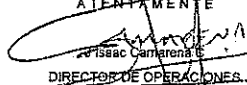
Sin mas de momento y en espera que la información le sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaración o consulta adicional.

Atentamente

Jose Luis Vazquez López.

MSI SOLUCIONES	CLIENTE :	Lic. Moisés H. Muñoz Cabrera	FECHA :	29 de Diciembre de 2009
	EMPRESA :	Desarrollo Tecnológico INAOE	NUMERO :	
		Av. Constituyentes # 1054	COTIZACION :	291209
		Col. Lomas Altas	TELEFONO :	
		Delg. Miguel Hidalgo	TEL-FAX :	
En respuesta a su solicitud DDT/MEX/070/2009 nos es muy grato poner a su consideración, nuestra cotización de el siguiente equipo de cómputo.			REGISTRO DE INVITACION DDT/MEX/070/2009	

PARTIDA	CANT.	No. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO EN PESOS MEX UNITARIO	PRECIO EN PESOS MEX SUB-TOTAL
---------	-------	-----------	-------------	------------------------------------	-------------------------------------

16	RENTA MENSUAL						
	<p>COMPUTADORA LAPTOP HP HEWLETT PACKARD PAVILION DV4-1413LA ENTERTAINMENT, PROCESADOR AMD ATHLON X2 DUAL CORE QL65 2.1 GHZ, DISCO DURO DE 250GB SATA, MEMORIA DE 3GB DDR2 CON SOPORTE PARA DUAL CHANNEL, UNIDAD ÓPTICA LIGHTSCRIBE SUPERMULTI DVD-RW CON SOPORTE PARA DOBLE CAPA, LECTOR DE TARJETAS 5 EN 1, BLUETOOTH, TARJETA DE RED INALAMBRICA, FAX MODEM DE 56K, WEBCAM, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS VISTA HOME BASIC, PANTALLA HP BRIGHTVIEW DE 14.1 PULGADAS WXGA, GARANTÍA DE 1 AÑO</p> <p style="text-align: right;">\$ 2480.00 \$ 39680.00</p>						
	<p>INCLUYE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLATAFORMA WINDOWS 32 BITS VERSION 2007 EN ESPAÑOL</p> <p>PLAZO MINIMO DE SERVICIO 6 MESES</p> <p>GARANTIA TIEMPO DE RESPUESTA POR FALLA DE EQUIPO (NO INCLUYE SOFTWARE DE NINGUN TIPO) 3 HRS EQUIPO DE SOPORTE EN CASO DE FALLA MAYOR</p>						
	<table> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="border-top: 1px solid black;">\$ 39680.00</td> </tr> <tr> <td>16% IVA:</td> <td>\$ 6348.80</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="border-top: 1px solid black;">\$ 45632.00</td> </tr> </table>	Sub-Total	\$ 39680.00	16% IVA:	\$ 6348.80	Total	\$ 45632.00
Sub-Total	\$ 39680.00						
16% IVA:	\$ 6348.80						
Total	\$ 45632.00						
OBSERVACIONES	<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE PAGO 50% AL INICIO DE DICHO CONTRATO Y 50% AL FINALIZAR</p> <ul style="list-style-type: none"> * Precios sujetos a cambio sin previo aviso. * Vigencia de cotización 3 días. * Política de crédito: Los pagos que se realicen con una tiempo mayor de 20 días se cobrara un 10% así como los que se exhiban en más de dos pagos. * Los precios estan sujetos a cambio sin previo aviso v seran pagados en Moneda Nacional Deposito a Cuenta Bancomer * Como valor agregado: (Sin ningún costo adicional). <ul style="list-style-type: none"> " " Soporté en Line (HotLine). Via Telefónica. " " Consulta Hoja Técnica en Web, Via Internet en <p style="text-align: center;">Esperando que lo anterior cumpla con sus objetivos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE  Moisés H. Muñoz Cabrera DIRECTOR DE OPERACIONES.</p>						

Servicios Integrales en Cómputo

SINCO

Carlota Armero Edif. 7B Depto 302
Unidad Habitacional CTM Culhuacan 04480
Tel. / Fax: 41996974 / 56329323 Móvil: 044 55-51828173
e-mail: polo.ramos@serviciosinco.com.mx polo.ramos@gmail.com

24 DE DICIEMBRE DE 2009

Lic. Moisés H. Muñoz Cabrera
Desarrollo Tecnológico INAOE

Con respuesta a su Solicitud DDT/MEX/071/2009 para la renta de equipo laptop por un periodo de 11 meses a partir de 1 de Enero de 2009 y finalizar al 30 de noviembre de 2010 pongo a disposición lo siguiente.

16

RENTA MENSUAL

\$ 2360.00 \$ 37760.00

COMPUTADORA LAPTOP TOSHIBA SATELLITE L515-
SP4929 PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T6600 2.2
GHZ 2.1 GHZ, DISCO DURO DE 250GB SATA,
MEMORIA DE 3GB DDR2 CON SOPORTE PARA DUAL
CHANNEL, UNIDAD ÓPTICA LIGHTSCRIBE
SUPERMULTI DVD-RW CON SOPORTE PARA DOBLE
CAPA, LECTOR DE TARJETAS 5 EN 1, BLUETOOTH,
TARJETA DE RED INALÁMBRICA, FAX MODEM DE
56K, WEBCAM. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS
VISTA HOME BASIC. PANTALLA HP BRIGHTVIEW DE
14.1 PULGADAS WXGA, GARANTIA DE 1 AÑO.
INCLUYE OFFICE 2007

Sub-total \$37760.00
16% i.v.a \$5664.00
Total: \$43424.00

PLAZO DE CONTRATO 11 MESES

SERVICIO DE SOPORTE POR FALLA 5HRS
CAMBIO DE EQUIPO POR FALLA MAYOR

CONDICIONES DE PAGO:
EXTRICTO EFECTIVO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

NOTA: SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE UD. ESPERANDO CONTAR CON SU PREFERENCIA.


ING. MARCO POLO RAMOS ALMANZA
Servicio Sinco

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CP. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL SR. JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y declarado Centro Científico de Investigación, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, en 12 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social; Es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas, preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones, y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el C.P. Faustino Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 3198 en volumen número 391, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez del Notario Público Número Tres, de los, de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla; Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-711112-IN7.

F.- La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir el pago del presente contrato, mediante el presupuesto autorizado para el Proyecto PEMEX-REFINACIÓN 2011-1, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, el ejercicio 2011 en la partida presupuestal 3204.

H.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

I.- Que designa al Lic. Moisés Muñoz Cabrera, como enlace entre "El Arrendatario" y "El Arrendador" para la contratación del servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará el servicio de arrendamiento con facultad suficiente.

II.- Declara "El Arrendador", en su carácter de representante legal:

A.- Llamarse como ha quedado asentado en el preámbulo de este contrato.

B.- Que señala como domicilio legal el ubicado en

C.- Que es de nacionalidad mexicana y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número:

D.- Que su objeto social es: Compra-venta y reparación de equipos de cómputo.

E.- "El Arrendador" manifiesta que se encuentra clasificado en base a la estratificación, como micro empresa, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

G.- **PROTESTA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, y asimismo, ninguno de ellos se encuentra inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos en el art. 8 fracción XX.

H.- **SUPUESTOS 50 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** Por su propio derecho manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **NOTA:** Esta manifiación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx) en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no aparece en el directorio.

I.- **DE LAS OBLIGACIONES FISCALES:** Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC que se refieren el código y su reglamento.

Asimismo para el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla I.2.1.15 de la Resolución Fiscal para el 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010; deberá presentar en una plazo no mayor a 10 días hábiles a la firma del contrato el "**ACUSE DE RECEPCION**" con el que compruebe que realizó ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) la solicitud de opinión prevista en la regla citada.

J.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendatario", en los términos y condiciones que en las cláusulas se detallan:

III.- **Ambas partes declaran:**

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se obliga a proporcionar en arrendamiento a "El Arrendatario", **16 COMPUTADORAS PORTATILES LAPTOP INTEL CORE 2 DUO A 1.6 GHz** y que son propiedad de "El Arrendador", para ser para ser instaladas en los lugares que el "El Arrendador" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento registrarán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Contraprestación.- "El Arrendador" se compromete pagar a "El Arrendatario", por los bienes arrendados la cantidad de **\$362,000.00** (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) más **\$61,440.00** (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al IVA del 16%, haciendo un total a pagar de **\$423,440.00** (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- Garantía de Cumplimiento.- "El Arrendatario", Se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato mediante cheque certificado, o fianza a favor de "El Arrendador" por el 10% del monto del contrato antes de IVA dentro de los siguientes 10 días posteriores a la firma del contrato o pedido

Quinta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendador" en pesos mexicanos, de la siguiente forma: primer pago se realizará en la Primera Quincena de Febrero, por la cantidad de \$96,000.00 (por enero, febrero y marzo); el segundo pago se realizará en la Primera Quincena de mayo por la cantidad de \$96,000.00 (por abril, mayo y junio); el tercer pago se realizará en la Primera Quincena de Agosto, por la cantidad de \$96,000.00 (por julio, agosto y septiembre); y el cuarto pago se realizará en la Primera Quincena del mes de Noviembre por la cantidad de \$96,000.00 (por octubre, noviembre y diciembre) previa aceptación de la documentación para tramite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendador".

Sexta.- Condiciones para la entrega e Instalación de los Equipos Laptops.- "El Arrendatario" se obliga a entregar e instalar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendador", conviene en mantener dichos equipos en las oficinas del INAOE en Av. Constituyentes No. 1054 Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. C.P. 11950., e informar a "El Arrendatario" de cualquier cambio en la ubicación de los mismos.

Séptima.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá del 02 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendatario" se obliga a prestar al "El Arrendador" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como

correctivo a cada una de los bienes arrendados, y, a proveer todos los repuestos que se requieran durante el periodo básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Novena - Fecha de Aceptación.- "El Arrendador" inicia a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este Contrato, a partir de la fecha en que los equipos arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena.

Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendador" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

Décima.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por "El Arrendador", "El Arrendatario" no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, "El Arrendador" podrá optar por resolver el contrato o conceder una prórroga de 5 días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el mayor costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregados los equipos a "El Arrendador", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a equipos salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a "El Arrendador", o por reacción nuclear o contaminación radioactiva, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Décima Primera.- Prueba de Funcionamiento. "El Arrendador" someterá a cada uno de los equipos instalados a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos hayan alcanzado un nivel de operatividad de componentes y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de no alcanzar este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 10 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, "El Arrendador" podrá optar por rescindir el contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados en los términos establecidos en este Contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de sus componentes.

Derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el equipo arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendador"
- No fue causado por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos se encuentren inoperante debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendatario" podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazarlo por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. Aquel equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por "El Arrendatario", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Arrendador", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendatario".

Décima Tercera.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras de los Equipos. "El Arrendatario", garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales o empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras, en los equipos, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad,

funcionamiento o para facilitar el mantenimiento de los equipos, los incorporará e instalará a dichos equipos si los considera aplicables, notificando a "El Arrendador"; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en equipos la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre "El Arrendador" y de "El Arrendatario".

"El Arrendador" podrá introducir modificaciones a un equipo, previa autorización escrita de "El Arrendatario", "El Arrendador" acepta la responsabilidad de llevar a cabo cualquier modificación o acoplamiento de su uso y de los resultados obtenidos por los mismos, y pagar todos los cánones relacionados a éstas. "El Arrendador", igualmente acuerda retirar cualquier modificación o acoplamiento y restauración normal, antes de su devolución a "El Arrendatario".

El uso de los equipos estarán bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendador" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Cuarta.- Capacitación.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendador", para obtener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendador" puede solicitar a "El Arrendatario" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden o celebren un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendador" y con las disponibilidades de "El Arrendatario".

Décima Quinta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décima primera "El Arrendatario" se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de "El Arrendador" cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, "El Arrendatario" acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, "El Arrendatario" deberá presentar nota de crédito, efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de "El Arrendador", que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de "El Arrendador".
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Arrendador" con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Sexta.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que "El Arrendador", será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a "El Arrendador", y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose "El Arrendatario", a dejar en todo caso, a salvo los derechos de "El Arrendador".

Décima Séptima.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo
- Por falta de calidad en los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.

- "El Arrendador" se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, "El Arrendador" hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAAASP Y disposiciones legales vigentes.

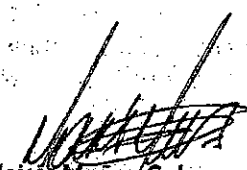
Décima Octava.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Arrendatario", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a "El Arrendador" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que "El Arrendador" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

Décima Novena.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, a los dos días del mes de enero de dos mil once.

**EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
"EL ARRENDADOR"**


CP. Faustino Rodríguez Rodríguez.
Director de Administración y Finanzas.

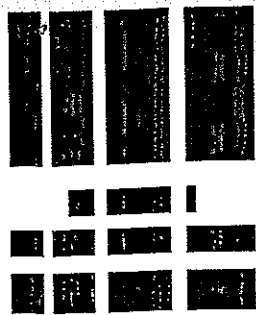

Lic. Moisés Muñoz Cabrera.
Encargado del Despacho de los Asuntos
de la Dirección de Desarrollo Tecnológico /
Área de Enlace

**POR SU PROPIO DERECHO
"EL ARRENDATARIO"**


Sr. José Luis Vázquez López

ANEXOS:

- ❖ COPIA ACTA DE NACIMIENTO
- ❖ COPIA RFC
- ❖ COPIA IDENTIFICACION OFICIAL
- ❖ COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO
- ❖ PROPUESTA ECÓNOMICA
- ❖ CARTAS DE MANIFESTACIONES de "EL PROVEEDOR"



Lógica 01

Jose Luis Vazquez López.

Capacitación, asesoría, instalación
reparación, venta y mantenimiento
de computadoras y redes.

México D.F. Diciembre 28 del 2010

Lic. Jose Miguel Fernandez Peña
Director de Desarrollo Tecnológico
Av. Constituyentes # 1054
Col Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo

At'n.Lic. Moises Muñoz Cabrera

En respuesta a su amable solicitud por rentar equipo de computo por un periodo de 1 año del 1/01/2011 al 31/12/2011 pongo a su consideracion la siguiente cotizacion.

16 Laptop con las siguientes características:

Intel core 2 duo a 1.6 Ghz.
3 gb de memoria ram DDR2 sdram.
Disco duro de 250 gb serial ata
Dvdwriter lightScribe
3 puertos usb 2.0 de alta velocidad.
Pantalla de 14.1" matriz activa.

Renta mensual x Laptop	\$ 2,000.00 M.N. + IVA
Renta mensual 16 Laptop	\$32,000.00 M.N. + IVA

Plazo del Servicio:

La renta del equipo sera por 1 año Del 1/01/2011 al 31/11/2011.

Garantia:

Tiempo de respuesta por falla de algun equipo, mismo dia, Si es antes de las 13:00 Hrs.
Equipo de soporte por falla mayor.

Condiciones de Pago:

1er Pago 1er Quincena del Mes de Febrero, 3 Meses (Enero, Febrero y Marzo).
2do Pago 1er Quincena del Mes de Mayo, 3 Meses (Abril, Mayo y Junio).
3er Pago 1er Quincena del Mes de Agosto, 3 Meses (Julio, Agosto y Septiembre).
4to Pago 1er Quincena del mes de Noviembre, 3 Meses, (Octubre, Noviembre y Diciembre).

Sin mas de momento y en espera que la información le sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaración o consulta adicional.

Atentamente

Jose Luis Vazquez López.



CLIENTE : Lic. Moisés H. Muñoz Cabrera
 EMPRESA : Desarrollo Tecnológico INAOE
 Av. Constituyentes # 1054
 Col. Lomas Altas
 Delg. Miguel Hidalgo

FECHA : 2010-12-22
 NUMERO :
 COTIZACION : 22122010
 TELEFONO :
 TEL-FAX :

En respuesta a su solicitud nos es muy grato poner a su consideración,
 nuestra cotización de el siguiente equipo de cómputo.

REGISTRO DE INVITACION
 DDT/MEX/070/2009

PARTIDA	CANT.	No. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO EN PESOS MEX UNITARIO	PRECIO EN PESOS MEX SUB-TOTAL
---------	-------	-----------	-------------	------------------------------	-------------------------------

16

RENTA MENSUAL



COMPUTADORA LAPTOP PROCESADOR
 AMD ATHLON X2 DUAL CORE QL65 2.1 GHZ,
 DISCO DURO DE 250GB SATA, MEMORIA DE
 3GB DDR2 CON SOPORTE PARA DUAL
 CHANNEL, UNIDAD ÓPTICA LIGHTSCRIBE
 SUPERMULTI DVD-RW CON SOPORTE PARA
 DOBLE CAPA, LECTOR DE TARJETAS 5 EN 1,
 BLUETOOTH, TARJETA DE RED
 INALAMBRICA, FAX MODEM DE 56K,
 WEBCAM, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS
 VISTA HOME BASIC, PANTALLA HP
 BRIGHTVIEW DE 14.1 PULGADAS WXGA,
 GARANTÍA DE 1 AÑO

\$ 2480.00

\$ 39680.00

INCLUYE

SOFTWARE MICROSOFT OFFICE
 PROFESSIONAL PLATAFORMA
 WINDOWS 32 BITS VERSION 2007 EN
 ESPAÑOL

PLAZO MINIMO DE SERVICIO

6 MESES

GARANTIA

TIEMPO DE RESPUESTA POR FALLA DE EQUIPO
 (NO INCLUYE SOFTWARE DE NINGUN TIPO) 3
 HRS EQUIPO DE SOPORTE EN CASO DE FALLA
 MAYOR

SI REQUIERE FACTURA

Sub-Total	\$ 39680.00
16% IVA:	\$ 6348.80
Total	\$ 45632.00

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE PAGO

50% AL INICIO DE DICHO CONTRATO Y 50% AL FINALIZAR

- * Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- * Vigencia de cotización 3 dias.
- * Política de crédito: Los pagos que se realicen con una tiempo mayor de 20 dias se cobrara un 10% así como los que se exhiban en más de dos pagos.
- * Los precios estan sujetos a cambio sin previo aviso y seran pagados en Moneda Nacional Deposito a Cuenta Bancomer N
- * Como valor agregado: (Sin nignun costo Adicional).
 - " " Soporté en Line (HoLine). Via Telefónica.
 - " " Consulta Hoja Técnica en Web, Via Internet en

Esperando que lo anterior cumpla con sus objetivos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE OPERACIONES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, EL SR. RICARDO CEDILLO LÓPEZ, A QUIEN POR SU PROPIO DERECHO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social es; Identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el C.P. Faustino Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 31981, volumen número 391, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez del Notario Público Número Tres, de los, de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-711112-IN7.

F.- El procedimiento se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta con Recursos Económicos suficientes para cubrir el pago derivado del presente contrato, del presupuesto de Recursos Fiscales autorizado para el ejercicio 2011, en la partida presupuestal 3204.

H.- Que designa al Área del GTM como Área de Enlace para la Supervisión de todo lo relacionado con el servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará y autorizará a "El Arrendador" con facultad suficiente.

I.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

J.- "El Arrendatario" manifiesta que para la consecución de las metas que tiene encomendadas en sus objetivos, requiere del servicio de arrendamiento del bien, objeto del presente contrato.

A-1
II.- Declara "El Arrendador", Quien por su propio derecho declara

A.- Llamarse como ha quedado asentado en el preámbulo de este contrato.

B.- Ser una persona física, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No.

C.- Que señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en

D.- Que cuenta con los elementos y experiencia suficientes para prestar el servicio materia del presente contrato, así como con el material físico y humano para llevar a cabo, las encomiendas solicitadas, en las instalaciones del Instituto.

F.- Que la persona física tiene como objeto: Venta, Renta y Servicio de copadoras, productos y Sistemas de oficina y está clasificada como microempresa.

G.- **PROTESTA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Federal, y asimismo, ninguno de ellos se encuentra inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos en el artículo 8 fracción XX.

H.- **SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:** Por su propio derecho manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. *NOTA:* Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

I.- **DE LAS OBLIGACIONES FISCALES:** Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 11 de Junio de 2010, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.



J.- Declara "El Arrendador" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato se encuentra regulado por dicha ley y normatividad que aplique.

K.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendatario", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

III.- Ambas partes declaran:

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se obliga a proporcionar en arrendamiento a "El Arrendatario", **TRES IMPRESORAS HP P4015 LAS CUALES 2 SE UTILIZARAN EN LA OFICINAS DE SIERRA LA NEGRA Y 1 EN EL GTM RESPECTIVAMENTE**, que son propiedad de "El Arrendador", para ser instalados en el lugar que el "El Arrendatario" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Importe del Contrato.- "El Arrendatario", se compromete a pagar a "El Arrendador", por los 3 equipos arrendados la cantidad de **\$60,000.00** (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más **\$9,600.00** (Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% de IVA, haciendo un total a pagar de **\$69,600.00** (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendatario" en pesos mexicanos, de la siguiente forma: 1er. Pago del 50% en el mes de marzo de **\$30,000.00** (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) más **\$4,800.00** (Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% de IVA, haciendo un total a pagar de **\$34,800.00** (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), y el 2do pago del 50% restante en el mes de agosto por **\$30,000.00** (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) más **\$4,800.00** (Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% de IVA, haciendo un total a pagar de **\$34,800.00** (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), de previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Servicios Generales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Condiciones para la entrega e Instalación del Equipo de Copiado Ricoh.- "El Arrendador" se obliga a entregar e instalar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dicho equipo en las instalaciones del INAOE e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación del mismo.

Sexta.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá 01 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

Séptima.- Servicio de Mantenimiento.- El servicio de mantenimiento, mano de obra, refacciones, asesoría y materiales de consumo (excepto papel) a los bienes arrendados, corren por cuenta de "El Arrendador".

Octava.- Una vez entregado los bienes a "El Arrendatario", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a los Equipos de IMPRESION HP P4015, salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a "El Arrendatario", causados por los empleados o instalaciones de su propiedad.

Novena.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este Contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de sus componentes.

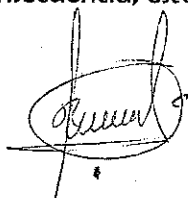
Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el bien arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendatario"
- No fue causada por el uso de programa u otros factores externos.

En caso que el bien se encuentre inoperante debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendador" reemplazará por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. El equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por "El Arrendador", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Arrendatario", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendador".

Décima.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras del Equipo.- "El Arrendador", garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras, en el equipo, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad, funcionamiento o para facilitar el mantenimiento del equipo, incorporará e instalará a dicho equipo si lo considera aplicable, notificando a "El Arrendatario"; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en el equipo la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre "El Arrendatario" y de "El Arrendador".

El uso del equipo estará bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendatario" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.





Décima Primera.- Capacitación.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendatario", para obtener el adecuado funcionamiento y operación del equipo de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendatario" puede solicitar a "El Arrendador" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendatario" y con las disponibilidades de "El Arrendador".

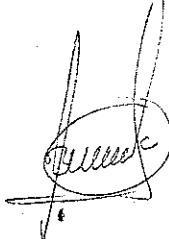
Décima Segunda.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en la cláusula décima "El Arrendador" se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de "El Arrendatario" cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, "El Arrendador" acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, "El Arrendador" deberá presentar efectivo ó cheque por el importe total de la penalización, a favor de "El Arrendatario", que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de "El Arrendatario".
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Arrendatario" con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento del bien, materia del contrato, según lo establecido en el mismo.
- Por falta de calidad del bien, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- "El Arrendatario" se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, "El Arrendatario" hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP Y disposiciones legales vigentes.

Décima Cuarta.-Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que "El Arrendador", será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a "El Arrendatario", y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose "El Arrendador", a dejar en todo caso, a salvo los derechos de "El Arrendatario".



Décima Quinta.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Arrendatario"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a **"El Arrendador"** información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que **"El Arrendador"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

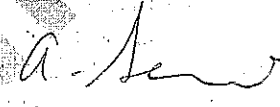
Décima Sexta.-Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, el primer día del mes de febrero de dos mil once.

"EL ARRENDATARIO"

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA


C.p. Faustino Rodríguez Rodríguez.
Director de Administración y Finanzas.


Dr. Alfonso Serrano Pérez-Grovas.
Coordinador General del Proyecto GTM /
Área de Enlace

"EL ARRENDADOR"

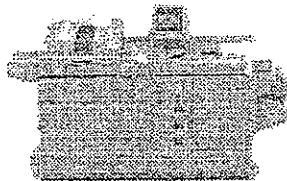
Por su propio derecho


SR. RICARDO CEDILLO LÓPEZ

ANEXOS:

- ❖ PROPUESTA ECONOMICA de "El Arrendador"
- ❖ COPIA RFC
- ❖ COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO
- ❖ COPIA IDENTIFICACION OFICIAL
- ❖ COPIA COMPROBANTE DOMICILIARIO

DIGITAL SERVICE AC



Venta, Renta y Servicio de Copiadoras,
Productos y Sistemas de Oficina.

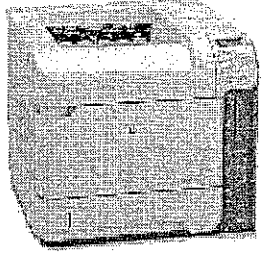
Ricardo Cedillo López

20

I N A O E AT'N: Lic. LAURA RAMIREZ.	FEBRERO DE 2011 G. T. M.
--	-----------------------------

COTIZACION

- Impresora HP P4015
- 52 impresiones por minuto
- Tamaño Carta
- 01 charola para papel
- Conexión cable USB



PLAN RENTA

Renta Por 11 Meses, de febrero a diciembre del presente.

✓ \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) PRECIO + IVA

NO INCLUYE

✓ CONSUMIBLES ; NO INCLUYE PAPEL.

FORMA DE PAGO:

✓ RENTA POR ANTICIPADO 50% AL INSTALAR Y 50% EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

ING. RICARDO CEDILLO LÓPEZ

considera en obra 2011 CA

Servicios Integrales en Cómputo



Carlota Armero Edif. 7B Depto 302
Unidad Habitacional CTM Culhuacan 04480
Tel. / Fax: 41996974 / 56329323 Móvil: 044 55-51828173
e-mail: polo.ramos@serviciosinco.com.mx polo.ramos@gmail.com

27 DE DICIEMBRE DE 2010

COMPUTADORA LAPTOP PROCESADOR AMD ATHLON X2 DUAL CORE QL65 2.1 GHZ, DISCO DURO DE 250GB SATA, MEMORIA DE 3GB DDR2 CON SOPORTE PARA DUAL CHANNEL, UNIDAD ÓPTICA LIGHTSCRIBE SUPERMULTI DVD-RW CON SOPORTE PARA DOBLE CAPA, LECTOR DE TARJETAS 5 EN 1, BLUETOOTH, TARJETA DE RED INALAMBRICA, FAX MODEM DE 56K, WEBCAM, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS VISTA HOME BASIC, PANTALLA HP BRIGHTVIEW DE 14.1 PULGADAS WXGA, GARANTÍA DE 1 AÑO

\$ 2930.00

PLAZO MINIMO DE SERVICIO

3 MESES

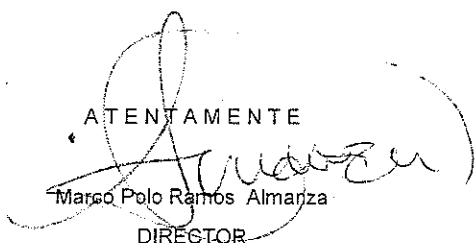
SOFTWARE MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLATAFORMA WINDOWS 32 BITS
VERSION 2007 EN ESPAÑOL

CONDICIONES DE PAGO

100% C.O.D.

- * Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- * No incluye 16% I.V.A.
- * Vigencia de cotización 3 días.

ATENTAMENTE



Marco Polo Ramos Almariza

DIRECTOR

Esperando que lo anterior cumpla con sus objetivos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

CONTRATO INAOE/GTM-AR-003/2011

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL ARRENDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, C. VALENTINA RODRIGUEZ VILLALOBOS, EN ADELANTE DENOMINADA COMO EL ARRENDADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara el ARRENDATARIO que:

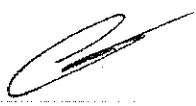
- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su decreto de reestructuración.
- I.3 La personalidad bajo la cual comparece el Dr. Alberto Carramiñana Alonso está acreditada en el instrumento número 32642, volumen 392, de fecha 24 de marzo de 2011, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número 3 del distrito judicial de la ciudad de Cholula de Rivadavia, estado de Puebla, por lo que, en su carácter de Director General, conforme al artículo 20, fracciones I a VI de su decreto de reestructuración, representa legalmente al "INAOE" con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial; para celebrar toda clase de contratos; otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes generales y especiales; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia laboral y de amparo; para celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje; y para formular denuncias y querrelas, así como para otorgar el perdón legal.
- I.4 Que la contratación se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Dentro del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2011, cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las erogaciones que se derivan del presente contrato en la partida presupuestal 32601.
- I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro número uno, en Santa María Tonantzintla, municipio de san Andrés Cholula, estado de Puebla, y cuenta con registro federal de causantes número: INA711112-IN7.
- I.7 Atento a lo establecido en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción 2008-2012, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2008, EL ARRENDATARIO se encuentra comprometido a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y

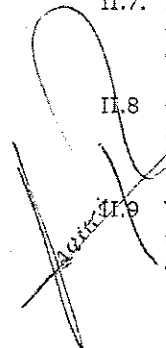
financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

- I.8 Que designa al Dr. Alfonso Serrano Pérez-Grovas Coordinador General del Proyecto Gran Telescopio Milimétrico como área de enlace para la supervisión de todo lo relacionado con la operación adecuada de dicho servicio, quién mediante sus propios controles y bitácoras supervisará el servicio con facultad suficiente.
- I.9 Para el adecuado cumplimiento de sus actividades EL ARRENDATARIO requiere contratar a EL ARRENDADOR para la contratación del servicio de "Arrendamiento de dos estaciones de trabajo para el área de diseño y simulación mecánica del GTM"

A-A

II. Declara EL ARRENDADOR que:

- II.1 Haber nacido el _____ y que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en: _____
- II.2 Que es de nacionalidad mexicana y tiene Registro Federal de Contribuyentes así mismo manifiesta que cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio y que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
- II.3 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de éste por medio del finiquito que corresponda, expresamente reconoce la personalidad del Dr. Alberto Carramiñana Alonso como Director General y representante legal del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, con todas las facultades que en tal carácter cuenta en los términos indicados en el artículo 20 del decreto de reestructuración del "INAOE" de fecha 13 de octubre de 2006, renunciando desde este momento a invocar ante instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.
- II.4. Que es una persona física con actividad empresarial: Servicios combinados de apoyo en instalaciones. 
- II.5. Protesta en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos que: bajo protesta de decir verdad, manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público (LAASSP).
- II.6. No se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.7. De acuerdo con las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- II.8 Que ha inspeccionado y conoce debidamente las necesidades objeto de este contrato, a fin de considerar los factores que intervienen en la prestación del servicio, así como las especificaciones del mismo.
- II.9 Tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para la ejecución del servicio y el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de EL ARRENDATARIO.



CONTRATO INAOE/GTM-AR-003/2011

II.10 Ser mexicana y conviene para el caso de cambiar de nacionalidad, seguir considerándose como mexicana por cuanto, a este contrato se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder a favor de la nación mexicana, todo derecho emanado de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2 En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que de forma enunciativa más no limitativa son, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

EL ARRENDADOR, se obliga a proporcionar el servicio de "Arrendamiento de dos estaciones de trabajo para el área de diseño y simulación mecánica del GTM" y que es propiedad de EL ARRENDADOR, para ser instalado en el lugar que EL ARRENDATARIO indique, de acuerdo a las especificaciones técnicas y oferta económica presentada, mismo documento que se considera como parte del presente instrumento (anexo 1 propuesta económica).

Segunda.-Monto del Contrato.

EL ARRENDATARIO, se compromete pagar a EL ARRENDADOR, por las estaciones de trabajo arrendadas, la cantidad de \$139,871.61 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) más \$22,379.46 (Veintidós mil trescientos setenta y nueve pesos 46/100 M.N.) correspondiente al IVA, haciendo un total a pagar de \$162,251.07 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.)

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.

La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.

El pago se efectuará en la Caja General de EL ARRENDATARIO en pesos mexicanos, 50% contra entrega de las estaciones de trabajo y el 50% restante al cuarto mes de arrendamiento, previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina de la Subgerencia de Adquisiciones del GTM, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los estaciones de trabajo han funcionado a satisfacción de EL ARRENDATARIO.

Quinta.-Condiciones para la entrega de las estaciones de trabajo.

EL ARRENDADOR se obliga a entregar e instalar las estaciones de trabajo, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. EL ARRENDATARIO, conviene en mantener dichas estaciones de trabajo en las oficinas del INAOE en Luis Enrique Erro No. 1 Sta. Ma. Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Puebla e Informar a EL ARRENDADOR de cualquier cambio en la ubicación de las estaciones de trabajo.

Sexta.- Vigencia del Contrato.

Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio de arrendamiento comprenderá del 15 de abril de 2011 al 15 de enero de 2012, por un período de 9 meses.

Séptima.- Fecha de Aceptación.

EL INSTITUTO comienza a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta, de este contrato, a partir de la fecha en que las estaciones de trabajo arrendadas hayan alcanzado el nivel de operatividad, se entiende por fecha de aceptación es aquella en que EL ARRENDATARIO reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de las estaciones de trabajo.

Octava.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por EL ARRENDATARIO, y EL ARRENDADOR no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, EL ARRENDATARIO podrá optar por conceder una prórroga de cinco días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregadas las estaciones de trabajo a EL ARRENDATARIO, en ningún caso, EL ARRENDATARIO es responsable de los riesgos de pérdida o daño parcial o total a las estaciones de trabajo, salvo que se trate de pérdida o daño por dolo o culpa imputable a EL ARRENDATARIO, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Novena.- Prueba de Funcionamiento.

EL ARRENDATARIO somete cada equipo instalado a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzara a partir de la fecha de instalación y terminación, cuando la estaciones de trabajo, hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de que no se alcanzare este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, EL ARRENDATARIO podrá optar por rescindir el contrato.

Décima.- Responsabilidad por falla.

EL ARRENDADOR se hará responsable por las fallas de las estaciones de trabajo suministradas, en los términos establecidos en este contrato. Si EL ARRENDATARIO agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de sus estaciones de trabajo.

Si derivado de las fallas las estaciones de trabajo permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, EL ARRENDADOR reconocerá un crédito a favor de EL ARRENDATARIO por el 10% del reporte del servicio durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla de las estaciones de trabajo no ocurrió por falta o negligencia de EL ARRENDATARIO
- No fue causada por el uso de programa u otros factores externos:

En caso que las estaciones de trabajo, se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos EL ARRENDADOR podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazar por otra estación de trabajo equivalente, hasta en tanto, sea reparada la falla.

Aquella estación de trabajo, que no pueda ser reparada satisfactoriamente podrá ser sustituida definitivamente por EL ARRENDADOR, por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para EL ARRENDATARIO a menos que la falla de las estaciones de trabajo, se deba al uso de programas o a factores fuera del control de EL ARRENDADOR.

Décima Primera.- Capacitación

Adicionalmente, EL ARRENDATARIO puede solicitar a EL ARRENDADOR otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de EL ARRENDATARIO y con las disponibilidades de EL ARRENDADOR.

Décima Segunda.- Relación Laboral.-

Queda entendido y convenido que EL ARRENDADOR, será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a EL ARRENDATARIO, y/o representante legal o cualquier

CONTRATO INAOE/GTM-AR-003/2011

otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose EL ARRENDADOR, a dejar en todo caso, a salvo los derechos de EL ARRENDATARIO.

Décima Tercera.- Rescisión de Contrato:

Las partes convienen que EL ARRENDATARIO podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para este y sin necesidad de resolución judicial de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP si EL ARRENDADOR incurre en las siguientes causas de rescisión:

- Cuando no otorgue el servicio de acuerdo a lo establecido con el objeto del contrato, por cuatro ocasiones conjunta o separadamente, durante la vigencia del mismo.
- Cuando no se corrijan las anomalías o faltas que EL ARRENDATARIO notifique a EL ARRENDADOR por cuatro ocasiones con relación al servicio contratado.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10% del monto del contrato.
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- En caso de rescisión por causas imputables a EL ARRENDADOR, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, EL ARRENDATARIO hará aplicables las distintas penalizaciones establecidas en la LAASSP Y disposiciones legales vigentes.

Décima Cuarta.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

EL ARRENDADOR, se obliga a expedir a favor de EL ARRENDATARIO, la garantía de cumplimiento de contrato, mediante una fianza equivalente al 10% del monto adjudicado antes de IVA, que deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días naturales a la firma del contrato.

Décima Quinta.- Acceso:

EL ARRENDADOR gozará de acceso por EL ARRENDATARIO para la realización de los trabajos, respetando las normas y procedimientos que tiene establecido, bajo la supervisión del encargado del Área del GTM.

Décima Sexta.- Penalización.- En los casos expresamente señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con EL ARRENDATARIO será motivo de penalización:

- En caso de que el servicio no se preste conforme a las especificaciones del contrato, EL ARRENDATARIO podrá contratar a un tercero para que corrija los defectos en la prestación del servicio y el importe por este concepto presentará cheque a favor de EL ARRENDATARIO de la factura correspondiente en que ocurrió el incumplimiento.
- Las penas convencionales por servicio incumplido, o cuando exista mala o deficiente calidad en el suministro contratado se aplicarán de la siguiente forma: 3% a partir del primer incidente, 4% a partir del segundo y 3% a partir del tercero, en caso de llegar al cuarto incidente con un 10% se procederá a la rescisión de este instrumento. Las penalizaciones se calcularán sobre el importe del servicio mal ejecutado, de acuerdo a los tiempos de respuesta.
- Para cubrir las penalizaciones, EL ARRENDADOR deberá presentar en la Caja General de EL ARRENDATARIO, cheque por el importe total de la penalización, a favor de EL ARRENDATARIO, posteriormente deberá entregar copia de dicho pago a la Subgerencia de Adquisiciones del GTM, ya que será requisito para liberar el siguiente pago correspondiente.
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a EL ARRENDATARIO con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Séptima.- Terminación Anticipada:

EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 Bis y último párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP y en tal supuesto, EL ARRENDADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del reglamento de de LAASSP.

Décima Octava.- Cesión de Derechos:

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de EL ARRENDADOR, con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, EL ARRENDATARIO manifiesta su consentimiento para que EL ARRENDADOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que EL ARRENDADOR opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de EL ARRENDATARIO.

Décima Novena. - Legislación Aplicable:

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento (LAASSP), el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Vigésima.- Cambio de Denominación, Naturaleza Legal o Representación:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa EL ARRENDATARIO o EL ARRENDADOR llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

Vigésima Primera.- Suspensión Temporal del Contrato:

Cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL ARRENDATARIO podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a EL ARRENDADOR, aquel avance que efectivamente se hubiese prestado y EL ARRENDADOR reintegrará a EL ARRENDATARIO, en su caso, los pagos no amortizados, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL ARRENDATARIO, previa petición y justificación de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO reembolsará a EL ARRENDADOR los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que EL ARRENDATARIO haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente EL ARRENDADOR.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que EL ARRENDATARIO hubiere notificado a EL ARRENDADOR la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima séptima del presente instrumento.

EL ARRENDADOR podrá solicitar a EL ARRENDATARIO la suspensión temporal del contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar el servicio objeto de este instrumento, quedando a juicio de EL INSTITUTO aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por EL ARRENDADOR, en caso de que EL ARRENDATARIO negare dicha suspensión, EL ARRENDADOR podrá solicitar ante los Tribunales Competentes la Suspensión Temporal de este Instrumento, para la cual se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.

Vigésima Segunda.- Controversias Técnicas y Administrativas:

Las partes convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por EL

ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, en caso de no existir acuerdo al respecto, se sujetara a lo que disponga EL ARRENDATARIO.

Vigésima Tercera.- Visitas o inspecciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el INAOE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL ARRENDADOR información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que EL ARRENDADOR deberá proporcionar la información que en su momento se requiera

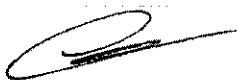
Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaria de la Función Pública o los órganos internos de control, a los servidores públicos y a los proveedores deberán formularse mediante oficio señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando al respecto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato.

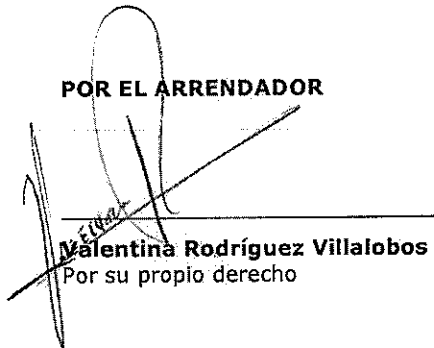
Leído el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe por triplicado, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil once.

POR EL ARRENDATARIO



Dr. Alberto Carramiñana Alonso
Director General

POR EL ARRENDADOR



Valentina Rodríguez Villalobos
Por su propio derecho

ÁREA DE ENLACE



Dr. Alfonso Serrano Pérez-Grovas
Coordinador General del GTM

Santa Ma. Tonantzintla, Puebla, a 11 de Abril de 2011

EL PROYECTO DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO EMITE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE DOS ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL AREA DE DISEÑO Y SIMULACION MECANICA DEL GTM" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, SUSTENTADA EN LO SIGUIENTE:

Antecedentes:

El INAOE es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, licenciatura, maestría, doctorado y postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país en las áreas mencionadas. Dado a sus objetivos, se conformó el Gran Telescopio Milimétrico (GTM), que tuvo sus orígenes en el año de 1994, es fruto de una colaboración binacional entre México y Estados Unidos, encabezada por el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y la Universidad de Massachusetts Amherst (UMass Amherst). Este proyecto es el mas ambicioso en la historia científica de México y tiene como objetivo la construcción de un radiotelescopio de 50 metros de diámetro optimizado para realizar observaciones astronómicas en ondas de alta frecuencia de 90 a 300 GHZ.

I. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del servicio de "Arrendamiento de dos estaciones de trabajo para el área de diseño y simulación mecánica del GTM", que permita obtener el alto procesamiento de pesados archivos de dibujos del radiotelescopio y análisis más completos de modelos de elemento finito para la caracterización y el proceso de ajuste fino de la antena.

II OBJETIVO DEL SERVICIO

El servicio de arrendamiento de las dos estaciones para el GTM, es ineludible para el desarrollo de actividades a realizar considerando que este tipo de equipo de cómputo especializado que cuenta con las características técnicas solicitadas y son dos estaciones de trabajo:

CANTIDAD	CONCEPTO
1	Workstation Dell Precision T7500 24 GB RAM con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Quad Core Intel® Xeon® Processor E5620, 2.40GHz, 12M L3, 5.86GT/s, turbo • Windows® 7 Professional Original de 64 bits, sin medios, español • 16X DVD+/-RW w/ Cyberlink PowerDVD™/Roxio Creator™, No Media • Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No incluye Powerpoint ni Outlook. • 24GB, 1333MHz, DDR3 • RDIMM, ECC (6 DIMMS) Dual 512MB NVIDIA® Quadro® FX 580, QUAD MON, 4DP & 2DVI • C1 All SATA drives, Non-RAID, 1 drive total configuration • 500GB SATA 3.0Gb/s with NCQ and 16MB DataBurst Cache™ • Integrated LSI 1068e SAS/SATA 3.0Gb/s controller

	<ul style="list-style-type: none"> • Monitor ancho Dell UltraSharp® U2410 de 24 pulgadas, base de altura ajustable, VGA/ DVI/ DP/ HDMI • Precision T7500 Power Supply • Chassis Intrusion Switch • Resource DVD - contains Diagnostics and Drivers • Shipping Material for System • Documentation, Spanish, with US 125V Power Cord • Trend Micro Worry-Free Business Security Services, en español - 30 días • No Floppy Drive and No Media Card Reader • No Speaker option • Dell MS111 USB Optical Mouse • Dell QuietKey Keyboard • Procesamiento Internacional
<p>1</p>	<p>Workstation Dell Precision T7500 12 GB RAM con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quad Core Intel® Xeon® Processor E5620, 2.40GHz, 12M L3, 5.86GT/s, turbo • Windows® 7 Professional Original de 64 bits, sin medios, español • 16X DVD+/-RW w/ Cyberlink PowerDVD™/Roxio Creator™, No Media • Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No incluye Powerpoint ni Outlook. • 12GB, 1333MHz, DDR3, RDIMM, 3x4GB, ECC • Dual 512MB NVIDIA® Quadro® FX 580, QUAD MON, 4DP & 2DVI • C1 All SATA drives, Non-RAID, 1 drive total configuration • 500GB SATA 3.0Gb/s with NCQ and 16MB DataBurst Cache™ • Integrated LSI 1068e SAS/SATA 3.0Gb/s controller • Monitor ancho Dell UltraSharp® U2410 de 24 pulgadas, base de altura ajustable, VGA/ DVI/ DP/ HDMI • Precision T7500 Power Supply
	<ul style="list-style-type: none"> • Chassis Intrusion Switch • Resource DVD - contains Diagnostics and Drivers • Shipping Material for System • Documentation, Spanish, with US 125V Power Cord • Trend Micro Worry-Free Business Security Services, en español - 30 días • No Floppy Drive and No Media Card Reader • No Speaker option • Dell MS111 USB Optical Mouse • Dell QuietKey Keyboard • Procesamiento Internacional

a. 1.

III MOTIVACION Y FUNDAMENTO LEGAL DEL SUPUESTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION.

El Dr. Alfonso Serrano Pérez-Grovas, Coordinador del Proyecto GTM, solicita la contratación del servicio de "Arrendamiento de dos estaciones de trabajo para el área de diseño y simulación mecánica del GTM", mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción; de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



De no contar con los servicios solicitados, se corre el riesgo de no operar técnica, científica y administrativamente, por todos los esfuerzos realizados durante el 2010, viéndose seriamente afectados los trabajos técnicos y complejos establecidos por el Comité Evaluador Externo del GTM.

En atención a lo anterior, se desarrollan los criterios mencionados:

A. EFICACIA

De no contar con el servicio, se corre el riesgo de no operar correctamente con todas las actividades a realizar en el sitio GTM.

B. EFICIENCIA

El proveedor VALENTINA RODRIGUEZ VILLALOBOS, es el adecuado para prestar el servicio, ya que se encuentra en la ciudad de Puebla, para resolver cualquier falla que pudiera presentarse con el equipo de cómputo especializado, además de que cuenta con experiencia para este tipo de servicio.

C. ECONOMIA

Por todas las razones expuestas anteriormente se diagnostica procedente autorizar la adjudicación, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, al proveedor VALENTINA RODRIGUEZ VILLALOBOS, con las condiciones comerciales que a continuación se señalan:

Precio Total incluyendo IVA	\$162,251.07
Tiempo de entrega	15 de abril de 2011 al 15 enero de 2012
Lugar de entrega	INAOE PUEBLA
Forma de pago	PRIMER PAGO 50% A LA ENTREGA DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y SEGUNDO PAGO 50% AL CUARTO MES DE ARRENDAMIENTO.


D. HONRADEZ.

El Dr. Alfonso Serrano Pérez-Grovas, responsable del proyecto, ha tratado de no afectar los recursos y el desarrollo del mismo, siempre ha buscado las mejores opciones con empresas y proveedores, con el fin de lograr el objetivo del Proyecto GTM.

FUNDAMENTO DEL DICTAMEN DE ADJUDICACION

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita llevar a cabo la adjudicación directa por excepción la contratación del servicio "Arrendamiento de dos estaciones de trabajo para el área de diseño y simulación mecánica del GTM",.

Solicita:



Dr. Alfonso Serrano Pérez- Grovas
Coordinador General del GTM.

Autoriza:



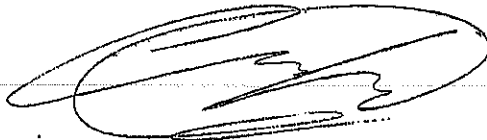
Dr. Alberto Carramiñana Alonso
Director General INAOE

Justificación:

Las 2 Estaciones de Trabajo se emplearan en las labores propias de diseño y simulación del Proyecto GTM. La necesidad de alto desempeño de procesamiento se debe a lo pesado de los archivos de dibujos del radiotelescopio por la cantidad de piezas solidas que contienen, por otro lado la necesidad de análisis más completos en base a modelos de elemento finito para la caracterización de la antena en el proceso de ajuste fino de la antena como puede ser la compensación de cuerpo flexible.

Al comentar esto último con el proveedor de ANSYS, el programa de análisis, este nos sugirió estas características de procesamiento.

Este tipo de Estaciones de Trabajo resulta complicado encontrarlas en renta por las características de alto desempeño en relación a las encontradas comercialmente por lo que se tienen mandar pedir para su configuración.



Manuel Tarango Blanco



Luis Alberto Acevedo Valencia



Valentina Rodríguez Villalobos

Handwritten initials

San Andrés Cholula, Pue. a 23 de marzo del 2011.

At'n

Lic. Laura Ramírez
Adquisiciones GTM
Presente

A continuación ponemos a su consideración el siguiente presupuesto para la renta de equipo de cómputo especializado:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	<p>Workstation Dell Precision T7500 24 GB RAM con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Quad Core Intel® Xeon® Processor E5620, 2.40GHz, 12M L3, 5.86GT/s, turbo• Windows® 7 Professional Original de 64 bits, sin medios, español• 16X DVD+/-RW w/ Cyberlink PowerDVD™/Roxio Creator™, No Media• Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No Incluye Powerpoint ni Outlook.• 24GB, 1333MHz, DDR3• RDIMM, ECC (6 DIMMS) Dual 512MB NVIDIA® Quadro® FX 580, QUAD MON, 4DP & 2DVI• C1 All SATA drives, Non-RAID, 1 drive total configuration• → 500GB SATA 3.0Gb/s with NCQ and 16MB DataBurst Cache™• Integrated LSI 1068e SAS/SATA 3.0Gb/s controller• Monitor ancho Dell UltraSharp® #153; U2410 de 24 pulgadas; base de altura ajustable, VGA/ DVI/ DP/ HDMI• Precision T7500 Power Supply• Chassis Intrusion Switch• Resource DVD - contains Diagnostics and Drivers• Shipping Material for System• Documentation, Spanish, with US 125V Power Cord• Trend Micro Worry-Free Business Security Services, en español - 30 días• No Floppy Drive and No Media Card Reader• No Speaker option• Dell MS111 USB Optical Mouse• Dell QuietKey Keyboard• Procesamiento Internacional	\$77,149.17
1	<p>Workstation Dell Precision T7500 12 GB RAM con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Quad Core Intel® Xeon® Processor E5620, 2.40GHz, 12M L3, 5.86GT/s, turbo• Windows® 7 Professional Original de 64 bits, sin medios, español• 16X DVD+/-RW w/ Cyberlink PowerDVD™/Roxio Creator™, No Media• Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No Incluye Powerpoint ni Outlook.• 12GB, 1333MHz, DDR3, RDIMM, 3x4GB, ECC• Dual 512MB NVIDIA® Quadro® FX 580, QUAD MON, 4DP & 2DVI• C1 All SATA drives, Non-RAID, 1 drive total configuration• → 500GB SATA 3.0Gb/s with NCQ and 16MB DataBurst Cache™	\$62,722.44

Handwritten mark

	<ul style="list-style-type: none"> • Integrated LSI 1068e SAS/SATA 3.0Gb/s controller • Monitor ancho Dell UltraSharp®#153; U2410 de 24 pulgadas, base de altura ajustable, VGA/ DVI/ DP/ HDMI • Precision T7500 Power Supply • Chassis Intrusion Switch • Resource DVD - contains Diagnostics and Drivers • Shipping Material for System • Documentation, Spanish, with US 125V Power Cord • Trend Micro Worry-Free Business Security Services, en español - 30 días • No Floppy Drive and No Media Card Reader • No Speaker option • Dell MS111 USB Optical Mouse • Dell QuietKey Keyboard • Procesamiento Internacional 	
		\$139,871.61
		\$22,379.46
		\$162,251.07

CA

Observaciones:

Por las características no comerciales de los equipos los importes corresponden a un período mínimo de 9 meses de arrendamiento.

Nuestros equipos cuentan con garantía de fábrica limitada por 5 años, con respuesta en sitio el siguiente día laborable.

Por ser equipos importados, la entrega se realizará en un periodo de 10 días a partir de la confirmación por escrito.

Condiciones de pago: 50% contra-entrega y 50% al cuarto mes.

Agradecidos por su gentil atención y esperando vernos favorecidos por su preferencia, nos despedimos quedando a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Valentina Rodríguez V.

HH110325

Asunto:

RV: RV: Su(s) cotización(es) Dell:1010925570671

De: RICARDO DIGITAL SERVICE RC [<mailto:digitales.rc@live.com>]

Enviado el: Jueves, 17 de Marzo de 2011 07:21 p.m.

Para: lrg@inaoep.mx

Asunto: RE: RV: Su(s) cotización(es) Dell:1010925570671

Que tal licenciada, buenas tardes; en base a la cotización de los equipos que me pediste, mi proveedor no los tiene disponibles y no tiene fecha de entrega de equipo, aparentemente tenía en existencia por lo cual me habían dado una cotización pero al solicitarlo, no lo tienen físicamente.

Te ofrezco una disculpa no poder darte en éste caso una solución.

Quedo a tus órdenes.

RICARDO CEDILLO L.
SERVICIOS DIGITALES RC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL MACIAS ANDERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social; Es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el C. Faustino Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 31981, volumen número 391, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez del Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Barón Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-711112-IN7.

F.- El procedimiento se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta para el ejercicio 2012 del presupuesto de Recursos Fiscales autorizado en la partida presupuestal 32301.

H.- Que designa a la Administración General de Cómputo que pertenece a la Dirección de Investigación como Área de Enlace para la Supervisión de todo lo relacionado con el servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará y autorizará a "El Arrendador" con facultad suficiente.

I.- "El Arrendatario" manifiesta que para la consecución de las metas que tiene encomendadas en sus objetivos, requiere del Servicio de Arrendamiento de 2 Computadoras Portátiles y 9 Computadoras de Escritorio, objeto del presente contrato.

J.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

II.- Declara "El Arrendador", en su carácter de representante legal:

A.- Que es persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante Acta Constitutiva en el Instrumento Notarial 715 de fecha 02 de febrero de 1990, pasada ante la Fe de la Lic. René Lázcano Sánchez, Notario Público No. 40 de la Ciudad de Puebla, Pue.

B.- Manifiesta el Ing. Miguel Ángel Macías Andere, que acredita su personalidad con el Instrumento Notarial mencionado en la declaración A) anterior, agregando que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no le han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna.

C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, es el número: ZCO-900202-6R4.

D.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 19 Sur No. 4518, Col. Reforma Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Pue.

E.- Que entre su objeto social está: La compra, venta, diseño, soporte, asesoría, refacciones, renta, accesorios, periféricos, exportación e importación de equipo electrónico en General.

F.- Que cuenta con los elementos y experiencia suficientes para prestar el servicio materia del presente contrato, así como con el material físico y humano para llevar a cabo, las encomiendas solicitadas en las instalaciones del "EI INAOE".

G.- "El Proveedor" manifiesta que se encuentra clasificado en base a la estratificación, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

H.- **PROTESTA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Federal, y asimismo, ninguno de ellos se encuentra inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en el artículo 8 fracción XX.

I.- **SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:** Por su propio derecho manifiesta

no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **NOTA:** Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

J.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 01 de Julio de 2011, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.

K.- Declara "El Arrendador" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato se encuentra regulado por dicha ley y normatividad que aplique.

L.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendatario", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

III.- Ambas partes declaran:

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se compromete a proporcionar en arrendamiento a **"El Arrendatario"**, 2 Computadoras Portátiles y 9 Computadoras de Escritorio que son propiedad de **"El Arrendador"**, para ser instalados en el lugar que el **"El Arrendatario"** indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento registrarán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Importe del Contrato.- "El Arrendatario", se compromete a pagar a **"El Arrendador"**, por las 2 Computadoras Portátiles la cantidad de **\$52,500.00** (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y por las 9 Computadoras de Escritorio la cantidad de **\$159,750.00** (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe de **\$212,250.00** (Doscientos Doce Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al IVA **\$33,960.00** (Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) haciendo un total a pagar de **\$246,210.00** (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendatario" en pesos mexicanos, de forma mensual por mes adelantado por los equipos, por la cantidad de \$42,450.00 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más \$6,792.00 (Seis Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., haciendo un total a pagar de \$49,242.00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Garantía de Cumplimiento.- "El Arrendatario", Se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato mediante cheque certificado, o fianza a favor de "El Arrendador" por el 10% del monto del contrato antes de IVA dentro de los siguientes 10 días posteriores a la firma del contrato o pedido.

Sexta.- Condiciones para la entrega de los Equipos de Cómputo.- "El Arrendador" se obliga a entregar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dicho equipo en las instalaciones del INAOE e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación del mismo.

Séptima.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012.

Octava.- Una vez entregados los bienes a "El Arrendatario", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a los Equipo de Cómputo, salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a "El Arrendatario", causados por los empleados o instalaciones de su propiedad.

Novena.- Responsabilidad por Falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de sus componentes.

Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el bien arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendatario"
- No fue causada por el uso de programa u otros factores externos.

En caso que el bien se encuentre inoperante debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendador" reemplazará por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. El equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por "El Arrendador", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Arrendatario", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendador".

Décima.- El uso del equipo estará bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendatario" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Primera.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en la cláusula décima "El Arrendador" se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de "El Arrendatario" cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, "El Arrendador" acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, "El Arrendador" deberá presentar efectivo ó cheque por el importe total de la penalización, a favor de "El Arrendatario", que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de "El Arrendatario".
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Arrendatario" con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Segunda.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que "El Arrendador", será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a "El Arrendatario", y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose "El Arrendador", a dejar en todo caso, a salvo los derechos de "El Arrendatario".

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento del bien, materia del contrato, según lo establecido en el mismo.
- Por falta de calidad del bien, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%.
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- "El Arrendatario" se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, "El Arrendatario" hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP Y disposiciones legales vigentes.

Décima Cuarta.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Arrendatario", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a "El Arrendador" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que "El Arrendador" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

Décima Quinta.-Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con Sede en la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, el primer día del mes de agosto de dos mil doce.

"EL ARRENDATARIO"
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA


C. Faustino Rodríguez Rodríguez.
Director de Administración y Finanzas.
y Representante Legal.


MC. Miguel Martínez Arroyo.
Encargado de la Administración General
de Cómputo / Área de Enlace

"EL ARRENDADOR"
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.


ING. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE.
Representante Legal.

ANEXOS:

- ❖ ANEXO 1 DATOS LEGALES DE LA EMPRESA.
- ❖ COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA
- ❖ COPIA DE IFE REPRESENTANTE LEGAL
- ❖ COPIA DE RFC DE LA EMPRESA
- ❖ COPIA DE COMPROBANTE DOMICILIARIO
- ❖ PROPUESTA ECONOMICA PRESENTANDA POR "EL ARRENDADOR"

A-98-73

ZIMAGO®

Computación S.A. de C.V.

Puebla, Pue., a 15 de Agosto de 2012./

I.N.A.O.E.
 AT'N. LIC. EDGAR MUÑOZ PALOMINO.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO XPS 13 ULTRABOOK, PROCESADOR INTEL CORE I7 2657M a 2.8 Ghz. WINDOWS 7 HOME PREMIUM DE 64 BITS EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 256 GB., PANTALLA LCD DE 13.3", TECLADO EN ESPAÑOL RETROILUMINADO, 1 AÑO DE GARANTIA.			15 Días máximo
5 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$5,450.00	\$5,450.00	
2	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO XPS 14, PROCESADOR INTEL CORE I7 3517U a 3.0 Ghz. WINDOWS 7 PROFESIONAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 8 GB. DISCO DURO RÍGIDO S-ATA DE 500 GB., PANTALLA LCD DE 14", 1 AÑO DE GARANTIA.			15 Días máximo
5 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$5,050.00	\$5,050.00	
				SUB-TOTAL	\$10,500.00	
				I.V.A.	\$1,575.00	
				TOTAL	\$12,075.00	

Edgar Muñoz
 Miguel Ángel Macías Andere

Forma de Pago: mes adelantado.
 Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.
 Precios válidos al 20 de Agosto de 2012 sujeto a existencias.
 Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 5 meses.

Lugar de entrega: Donde Indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
 GERENTE GENERAL

AG-3

ZIMAGO®

Computación S.A. de C.V.

Puebla, Pue., a 19 de Julio de 2012.

I.N.A.O.E.
ATN. LIC. ÉDGAR MÚÑOZ PALOMINO.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO VOSTRO 470, GABINETE MEDIA TORRE, PROCESADOR C17 3770, A 3.4 GHZ., MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 500GB, UNIDAD OPTICA DVD-RW 16X, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 64BITS ESPAÑOL, TARJETA DE VIDEO NVIDIA GFORCE GT-620 CON 1 MB. DE MEMORIA, MONITOR LED DE 22" MARCA DELL, 3 AÑOS DE GARANTIA			5 Días máximo
			5 Pago Mensuales de :	\$3,550.00	\$3,550.00	
				I.V.A	588.00	
				TOTAL	4,138.00	
				X	9	
					37,062	✓

Forma de Pago: mes adelantado.
Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.
Precios válidos al 31 de Julio de 2012 sujeto a existencias.
Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 5 meses.
Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

vego
Miguel Macías
Miguel Macías A

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERÉ
GERENTE GENERAL

AG 078

ZIMAGO[®]

Computación S.A. de C.V.

Puebla, Pue., a 15 de Agosto de 2012.

I.N.A.O.E.
ATN. LIC. EDGAR MUÑOZ PALOMINO.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO XPS 13 ULTRABOOK, PROCESADOR INTEL CORE I7 2637M a 2.8 Ghz. . WINDOWS 7 HOME PREMIUM DE 64 BITS EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 256 GB., PANTALLA LCD DE 13.3", TECLADO EN ESPAÑOL RETROILUMINADO, 1 AÑO DE GARANTIA.			15 Días máximo
			5 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$5,450.00	\$5,450.00	
2	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO XPS 14, PROCESADOR INTEL CORE I7 3517U a 3.0 Ghz. . WINDOWS 7 PROFESIONAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 8 GB. DISCO DURO RIGIDO S-ATA DE 500 GB., PANTALLA LCD DE 14", 1 AÑO DE GARANTIA.			15 Días máximo
			5 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$5,050.00	\$5,050.00	
				SUB TOTAL	10,500.00	
				I.V.A.	1,635.00	
				TOTAL	12,135.00	

Edgar Muñoz
Miguel MZA

Forma de Pago: mes adelantado.
Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.
Precios válidos al 20 de Agosto de 2012 sujeto a existencias.
Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 5 meses.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
GERENTE GENERAL

AGCP

ZIMAGO[®]

Computación S.A. de C.V.

Puebla, Pue., a 19 de Julio de 2012.

I.N.A.O.E.
ATN. LIC. EDGAR MÚÑOZ PALOMINO.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENDA POR EQUIPO	RENDA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL. MODELO VOSTRO 470, GABINETE MEDIA TORRE, PROCESADOR CI7 3770, A 3.4 GHZ., MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 500GB, UNIDAD OPTICA DVD-RW 16X, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 64BITS ESPAÑOL, TARJETA DE VIDEO NVIDIA GFORCE GT-620 CON 1 MB. DE MEMORIA, MONITOR LED DE 22" MARCA DELL, 3 AÑOS DE GARANTIA			5 Días máximo
5 Pago Mensuales de :				\$3,550.00	\$3,550.00	
				I.V.A	569.00	
				TOTAL	4,119.00	
				X	9	
					37,000	✓

Urbano
Allegro
Miguel Macías A

Forma de Pago: mes adelantado.
Los precios Anteriores NO incluyen el 16% de I.V.A.
Precios válidos al 31 de Julio de 2012 sujeto a existencias.
Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 5 meses.
Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

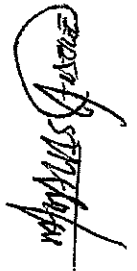
MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. DE C. V.", EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DELEGADO ESPECIAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO" que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su decreto de reestructuración.
- I.3 El C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez acredita la personalidad con la que actúa con el testimonio notarial número treinta y un mil novecientos ochenta y uno de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número tres de la ciudad de Cholula, Puebla, de donde se desprende que cuenta, entre otras,



con facultades para Actos de Administración y las mismas no le han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.

- I.4 Que la contratación se realiza mediante excepción al procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Los recursos para cubrir el costo de los servicios contratados que abarcan el presente ejercicio fiscal, provienen del presupuesto autorizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el proyecto Gran Telescopio Milimétrico, número 1010/102/2012. Mod. Ord. 17/2012 Convenio de Asignación de Recursos Apoyos Institucionales SOL CONACYT Consolidado en el ejercicio fiscal 2012, partida 32301, manifestando que los pagos correspondientes al período de ejecución del ejercicio fiscal 2013, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro número uno, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, y cuenta con registro federal de causantes número: INA711112-IN7.
- I.7 Atento a lo establecido en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción 2008-2012, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2008, el INSTITUTO se encuentra comprometido a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.
- I.8 Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, el Instituto requiere contratar al ARRENDADOR para el arrendamiento de equipo de cómputo, necesario para el desarrollo de las tareas de la fase de pre operación del Gran Telescopio Milimétrico, en los términos de la cotización de fecha 23 de julio de 2012, la cual queda incorporada como ANEXO 1 del presente contrato.

II. Declara el ARRENDADOR que:

- II.1 Acredita su existencia como sociedad mercantil con el testimonio No. 716, Volumen XV, de fecha 2 de febrero de 1990, otorgado ante la fe del Lic. René Lazcano Sánchez, Titular de la Notaría No. 40 de la ciudad de Puebla, Puebla.

- II.2 Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con el número 12004 *2, y que cuenta con el registro federal de causantes No. ZCO-900202-6R4.
- II.3 El señor Miguel Ángel Macías Andere, acredita su personalidad como Administrador Único y Delegado Especial con la misma escritura pública indicada en la declaración II.1, así como con el testimonio de la asamblea extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006, protocolizada ante el Titular de la notaría pública No. 20 de la ciudad de Puebla, Puebla, Lic. María Isabel Cajica Lozada, según consta en la escritura No. 4,972, volumen XXXV, de fecha 30 de enero de 2007, manifestando que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- II.4 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de éste por medio del finiquito que corresponda, expresamente reconoce la personalidad del C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez como Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, renunciando desde este momento a invocar ante instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.
- II.5. En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal de México, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público (LAASSP).
- II.6. No se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.7 Conoce debidamente las necesidades que el INSTITUTO requiere satisfacer a través de este contrato y que, al contar con los conocimientos técnicos y con los elementos materiales y financieros suficientes, está en posibilidades de cumplir debidamente con su objeto.
- II.8 Para todo lo relacionado con este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 19 Sur No. 4518, colonia Reforma Agua Azul, Puebla, Puebla, México 72430.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente contrato, manifestando que en su celebración, no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiere invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.
- III.2. En virtud de lo anteriormente manifestado y conforme a la oferta de servicios indicada en la declaración I.8, misma que queda incorporada al presente instrumento como Anexo 1 y referida en adelante como "LOS ALCANCES DEL SERVICIO", es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que de forma enunciativa más no limitativa son, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de equipo de cómputo propiedad del ARRENDADOR para ser instalado, conforme a la cláusula cuarta, en el lugar que indique el INAOE, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Equipo	Computadora portátil marca Dell, modelo LATITUDE E6420, procesador Intel Core i5 2430 M 2.4 GHz, segunda generación, Windows 7 Pro de 64 bits en español (sin medio), memoria RAM de 4 GB, disco duro de estado sólido marca Kingston de 480 GB, pantalla led iluminada de 14", bluetooth, mini tarjeta inalámbrica Dell 1501, teclado con dispositivo señalador simple en español, unidad DVD RW de 8X, software Trend Micro Worry Free Business Security Services, Microsoft Office 2010. Incluye replicador de puertos E-Port con puerto serial. 3 años de garantía
2	1	Equipo	Laptop marca DELL modelo Alienware M14x. Procesador Intel Cor i7-3610QM (6MBCaché, hasta 3.3GHz). Sistema Operativo: Windows 7 Home Premium Original, 64-bit. Memoria 8GB Doble Canal DDR3 a 1600MHz,(2 DIMMs). Disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM + Disco duro de Estado Solido (SSD) m SATA de 32GB. Pantalla WLED de Alta definición de 14" (1600 x 900 / 900p) con luz de fondo (backlight). Bluetooth. Killer Wireless-N 1202a/g/n 2x2. Unidad óptica 8x (DVD±R/RW) doble capa con bandeja de carga automática. Adaptador de Corriente de 150 Watts para Alienware M14x. Batería de 8-Ceidas 63 Watt.Video 1 GB DDR5 NVIDIA GeForce GT 650M con

			tecnología Optimus. Bocinas, cámara Web y Micrófono integrados, 1 Año – Garantía. 1 Año de protección contra accidentes + garantía. NO INCLUYE garantía en caso de robo Lo Jack. Color Rojo Nébula con acabado Suave al tacto.
3	1	Equipo	Estación de Trabajo marca DELL modelo Precision T7500. Procesador Six Core Intel Xeon X5650 (2.66GHz 12M L3, 6.4GT/s, turbo). Sistema Operativo: Windows 7 Professional, con Medio, 64-bit, español. Memoria de 6GB. 1333MHz. DDR3 RDIMM. ECC (3 DIMMS). Disco duro de 500 GB. SATA 3.0Gb/s con NCQ y cache de 16MB DataBurst. Configuración: C1 All SATA drives, No RAID, Monitor ancho Dell UltraSharp U2410f de 24", base de altura ajustable, VGA/ DVI/ DP/HDMI, Teclado y Mouse DELL óptico en español. Diseño en negro. Unidad óptica 16X DVD+/-RW con Cyberlink PowerDVD/Roxio Creator. Microsoft Office 2010. CD de Windows. Tarjeta de video Dual 512 MB NVIDIA Quadro NVS 420. Garantía por 3 años.
4	1	Equipo	Computadora de escritorio marca Dell modelo Poweredge T110 II. Monitorre, procesador Intel Core i3 2100 a 3.1 GHZ. Memoria RAM de 4 GB. Disco duro Kingston de 480 GB de estado sólido, Pantalla marca Dell de 19", Teclado en español, mouse óptico, unidad DVD RW de 16x, software Trend Micro Titanium Internet Security, Manuales, Open Manage Systems Management Tools and Documentation. 3 años de garantía.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: Por los servicios indicados en la cláusula anterior, el "INSTITUTO" pagará mensualmente al "ARRENDADOR" la cantidad de \$19,820.00 (Diecinueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado. Siendo así, y considerando que el servicio contratado es por un lapso de 6 (seis) meses, tal como consta en la cláusula séptima, resulta un monto total a pagar de \$118,920.00 (Ciento dieciocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.), más \$19,027.20 (Diecinueve mil veintisiete pesos 00/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$137,947.20 (Ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M. N.).

TERCERA.- Forma de Pago: LAS PARTES convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato se pagará mensualmente de la siguiente forma:

- a) El ARRENDADOR emitirá al INAOE la factura correspondiente al servicio mensual el primer día hábil de cada mes, debiendo pagar el INAOE dicha factura antes de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recibido el documento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- b) Los pagos antes señalados se cubrirán en la Caja General del INAOE mediante cheque bancario, o bien a través de depósito o transferencia electrónica dirigida a nombre de: Zimago Computación, S. A. de C. V. de acuerdo a la información bancaria descrita en el cuerpo de su factura. Para transferencia electrónica en moneda nacional se utilizará la CLABE inter bancaria No. _____ de la institución bancaria _____ previa aceptación de la documentación para trámite de pago emitida por la Gerencia del Proyecto GTM, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias de que los equipos de cómputo han funcionado a satisfacción del INAOE.

CUARTA.- Condiciones para la entrega de los equipos: El ARRENDADOR se obliga a entregar e instalar en el lugar que indique el INAOE los equipos de cómputo señalados en la cláusula primera, garantizando su perfecto funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, pudiendo ser en las oficinas del INAOE ubicadas en Luis Enrique Erro No. 1, en Santa María Tonantzintla, Puebla; en el campamento base del GTM de Ciudad Serdán; o en el sitio del GTM, ubicado en la cima del volcán Sierra Negra, en Atzitzintla, Puebla. Por su parte, el ARRENDATARIO conviene en mantener los equipos de cómputo en el lugar donde hayan quedado operando, e informar al ARRENDADOR de cualquier cambio en la ubicación de éstos.

QUINTA.- Fecha de Aceptación: El ARRENDADOR comenzará a pagar el precio establecido en la cláusula segunda de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos de cómputo arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad requerido. Por tanto, se entiende por fecha de aceptación aquella en que el ARRENDATARIO reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

SEXTA.- Responsabilidad por falla: El ARRENDADOR se hará responsable por la falla de los equipos de cómputo arrendados, en los términos establecidos en este contrato. Si el ARRENDATARIO agrega componentes suministrados por otras compañías, éste será responsable por las fallas de sus equipos. Si derivado de fallas de los equipos éstos permanecen fuera de servicio por un período de 24 horas, el ARRENDADOR reconocerá un crédito a favor del ARRENDATARIO por el 10% del reporte del servicio durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla de los equipos no ocurrió por negligencia del ARRENDATARIO
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos arrendados se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, el ARRENDADOR podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazar por otros equipos equivalentes, hasta en tanto, sea reparada la falla.

Aquel equipo de cómputo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por el ARRENDADOR, por un modelo similar, dentro de un período prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para el ARRENDATARIO, a menos que la falla de los equipos se deba al uso de programas o a factores fuera del control del ARRENDADOR.

SÉPTIMA.- Vigencia y Prórrogas al Contrato: A partir de la fecha de firma, la vigencia del presente contrato será de 6 (seis) meses forzosos para ambas partes, es decir del 1 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013.

No obstante el plazo antes indicado, las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO, que impidan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el INSTITUTO advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;
- D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y el INSTITUTO haya decidido recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que el ARRENDADOR solicite por escrito al INSTITUTO la prórroga correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual el INSTITUTO informará por escrito al ARRENDADOR dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que el INSTITUTO considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el INSTITUTO haya hecho del conocimiento del ARRENDADOR su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando al ARRENDADOR las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, en el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que

la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al INSTITUTO.

En caso de que el ARRENDADOR no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

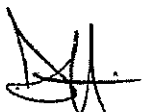
Tratándose de causas imputables al INSTITUTO o de los supuestos previstos en los incisos C) y D) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA.- Terminación Anticipada: El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 Bis y último párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP y en tal supuesto, el INSTITUTO reembolsará al ARRENDADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del reglamento de de LAASSP.

NOVENA.- Cesión de Derechos: Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del ARRENDADOR, con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, el INSTITUTO manifiesta su consentimiento para que el ARRENDADOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que el ARRENDADOR opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito del INSTITUTO.

DÉCIMA.- Confidencialidad: Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que el INSTITUTO le proporcione al ARRENDADOR, o que éste obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que su divulgación sea necesaria para el cumplimiento de este contrato.

El ARRENDADOR se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada del servicio que ofrece al INSTITUTO para el desarrollo de los trabajos requeridos, aún cuando



dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por el mismo o conjuntamente con otras personas durante el desarrollo de su trabajo, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.

Por otra parte, el ARRENDADOR se compromete a devolver al INSTITUTO a la terminación del servicio objeto de este contrato, y aún antes de la citada terminación si existe petición expresa del INSTITUTO, toda la información y originales de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión de los Servicios: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el INSTITUTO designa, desde este momento, al Dr. David H. Hughes en su carácter de Investigador Principal y Director del Proyecto GTM, como responsable técnico, quien será asistido por la Ing. Alba Meléndez Islas, Responsable del Área de Cómputo del GTM.

Contactos:

Dr. David H. Hughes, c
atenc.

Ing. Alba Meléndez Islas,

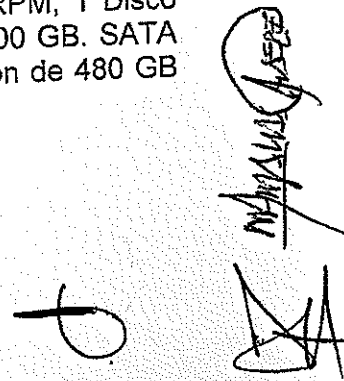
DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidades: Cada una de LAS PARTES asume, las siguientes responsabilidades:

a) Del ARRENDADOR

A.1 El ARRENDADOR se encargará de la conservación técnica de las máquinas, así como de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.

A.2 En caso de falla de los equipos, enviar un técnico dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita que formule el ARRENDATARIO.

A.3 Al finalizar el presente contrato, el ARRENDADOR entregará, sin ningún cargo adicional, los discos duros de las computadoras: 1 disco duro de estado sólido marca Kingston de 480 GB, 1 disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM, 1 Disco duro de Estado Solido (SSD) m SATA de 32GB, 1 Disco duro de 500 GB. SATA 3.0Gb/s con NCQ y cache de 16MB DataBurst, 1 Disco duro Kingston de 480 GB de estado sólido.



b) Del INSTITUTO

B.1 El ARRENDATARIO pagará adicionalmente a lo estipulado en la cláusula segunda, el costo que resulte por cualquier servicio o cambio de piezas que fueren necesarios debido a accidentes, fuerza mayor, negligencia, alteraciones que se hubiesen hecho a los equipos y sus accesorios propiedad del ARRENDADOR o cualquiera otra causa.

B.2 E INSTITUTO se obliga a proveer la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere la instalación y el debido funcionamiento del equipo objeto de este contrato, instalar reguladores de voltaje y a tomar medidas necesarias para el seguro funcionamiento de su instalación eléctrica.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa del Contrato: El INSTITUTO podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de Rescisión Administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley (LAASSP) y demás disposiciones aplicables.

- A) Si el ARRENDADOR, por causas imputables a él, no entrega el servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si el ARRENDADOR interrumpe injustificadamente la entrega del servicio o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el INSTITUTO;
- C) Si el ARRENDADOR es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- D) Si el ARRENDADOR subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del INSTITUTO;
- E) Si el ARRENDADOR cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula novena de este instrumento;
- F) Si el ARRENDADOR cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
- G) Si el ARRENDADOR siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- H) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato seriere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

EL INSTITUTO podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO establecerá con el ARRENDADOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley (LAASSP).

En caso de que el INSTITUTO hubiese optado por realizar deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de Rescisión Administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido.

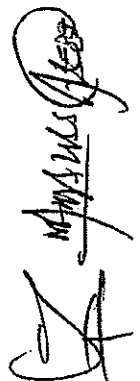
Cuando el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del reporte del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

En caso de que el ARRENDADOR decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables al INSTITUTO, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Relación Laboral de EL ARRENDADOR: En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal con el ARRENDADOR, éste no tendrá con el INSTITUTO una relación laboral.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación Aplicable: Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- Cambio de Denominación, Naturaleza Legal o Representación: Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente



contrato, por cualquier causa el INSTITUTO o el ARRENDADOR llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Suspensión Temporal del Contrato: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el INSTITUTO podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará al ARRENDADOR aquel avance que efectivamente se hubiese prestado. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO, previa petición y justificación del ARRENDADOR, el INSTITUTO reembolsará al ARRENDADOR los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que el INSTITUTO haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente el ARRENDADOR.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el INSTITUTO hubiere notificado al ARRENDADOR la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

El ARRENDADOR podrá solicitar al INSTITUTO la suspensión temporal del contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar el servicio objeto de este instrumento, quedando a juicio del INSTITUTO aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por el ARRENDADOR; en caso de que el INSTITUTO negare dicha suspensión, el ARRENDADOR podrá solicitar ante los Tribunales Competentes la Suspensión Temporal de este Instrumento, para la cual se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Controversias Técnicas y Administrativas: LAS PARTES convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por el ARRENDADOR y el INSTITUTO, en caso de no existir acuerdo al respecto, se sujetara a lo que disponga el INSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA.- Derechos de Autor y de Propiedad Industrial: Los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los de propiedad industrial que, en su caso, resulten del servicio prestado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, corresponderán en su totalidad al INSTITUTO, quien podrá explotarlo, difundirlo y transmitirlo por cualquier medio conocido o por conocerse, con la única limitante de otorgar los créditos que, en su caso, correspondan al ARRENDADOR.

El ARRENDADOR será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y dejar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual al INSTITUTO, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

VIGÉSIMA.- De la Divulgación del Resultado del Servicio: El ARRENDADOR no publicará ni revelará a otros la información del resultado del servicio objeto del presente contrato, ni ninguna otra información obtenida en relación con el mismo, sobre la cual el INSTITUTO tenga derechos de propiedad o se encuentre considerada como información confidencial, sin el consentimiento por escrito de éste.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Revisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el INAOE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al ARRENDADOR información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que el ARRENDADOR deberá proporcionar la información que en su momento se requiera

Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control, a los servidores públicos y al ARRENDADOR deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o el ARRENDADOR consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción: Para la resolución de controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales



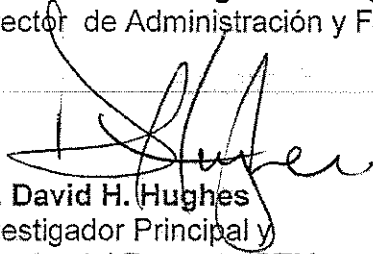
competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en Tonantzintla, Puebla el 30 de julio de 2012.

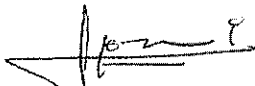
**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**



C. Faustino Rodríguez Rodríguez
Director de Administración y Finanzas

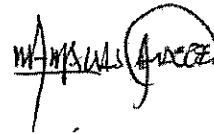


Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM



Ing. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo

POR EL ARRENDADOR



C. Miguel Ángel Macías Andere
Administrador Único y
Delegado Especial



Gran Telescopio Milimétrico
Large Millimeter Telescope

REQUISICIÓN 167

FECHA DE ELABORACIÓN:
23 DE JULIO DE 2012

PROVEEDOR 1
ZIMAGO

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	MEDIDA	PROVEEDOR 1	
				P.U.	COSTO
1	PC Ensamble - Admon	5	Computad ORAS		
2	PC Ensamble - Sitio	1	Computad ORAS		
3	Lantrud EG420	1	Computad ORAS	\$ 4,050.00	\$ 4,050.00
4	Allenware M14x	1	Computad ORAS	\$ 3,870.00	\$ 3,870.00
5	Precision T7500	1	Computad ORAS	\$ 9,950.00	\$ 9,950.00
6	Poweredge T110 II	1	Computad ORAS	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
SUBTOTAL				\$ 19,820.00	\$ 19,820.00
IVA				\$ 3,171.20	\$ 3,171.20
TOTAL MENSUAL				\$ 22,991.20	\$ 22,991.20
TOTAL SEMESTRAL				\$ 137,947.20	\$ 137,947.20
RESUMEN POR PROVEEDOR				\$ 22,991.20	\$ 22,991.20

OBSERVACIONES

Responsable técnico
Alba Ruth Meléndez Islas

[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA CERVANTES, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO" que:

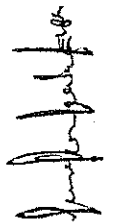
- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su decreto de reestructuración.
- I.3 El C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez acredita la personalidad con la que actúa con el testimonio notarial número treinta y un mil novecientos ochenta y uno de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número tres de la ciudad de Cholula, Puebla, de donde se desprende que cuenta, entre otras, con facultades para Actos de Administración y las mismas no le han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.



- I.4 Que la contratación se realiza mediante excepción al procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Los recursos para cubrir el costo de los servicios contratados que abarcan el presente ejercicio fiscal, provienen del presupuesto autorizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el proyecto Gran Telescopio Milimétrico, número 1010/102/2012. Mod. Ord. 17/2012 Convenio de Asignación de Recursos Apoyos Institucionales SOL CONACYT Consolidado en el ejercicio fiscal 2012, partida 32301, manifestando que los pagos correspondientes al período de ejecución del ejercicio fiscal 2013, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro número uno, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, y cuenta con registro federal de causantes número: INA711112-IN7.
- I.7 Atento a lo establecido en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción 2008-2012, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2008, el INSTITUTO se encuentra comprometido a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.
- I.8 Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, el Instituto requiere contratar al ARRENDADOR para el arrendamiento de equipo de cómputo, necesario para el desarrollo de las tareas de la fase de pre operación del Gran Telescopio Milimétrico, en los términos de la cotización de fecha 24 de julio de 2012, la cual queda incorporada como ANEXO 1 del presente contrato.

II. Declara el ARRENDADOR que:



- II.1 Es una persona física con actividades empresariales, dedicada al comercio al por menor de computadoras y accesorios, contando con el registro federal de contribuyentes No. _____, inscrito el 15 de agosto de 1996.
- II.2 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de éste por medio del finiquito que corresponda, expresamente reconoce la personalidad del C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez como Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, renunciando desde este momento a invocar



ante instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.

- II.3 En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal de México, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público (LAASSP).
- II.4 No se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.5 Conoce debidamente las necesidades que el INSTITUTO requiere satisfacer a través de este contrato y que, al contar con los conocimientos técnicos y con los elementos materiales y financieros suficientes, está en posibilidades de cumplir debidamente con su objeto.
- II.6 Para todo lo relacionado con este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente contrato, manifestando que en su celebración, no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiere invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales. 
- III.2. En virtud de lo anteriormente manifestado y conforme a la oferta de servicios indicada en la declaración I.8, misma que queda incorporada al presente instrumento como Anexo 1 y referida en adelante como "LOS ALCANCES DEL SERVICIO", es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que de forma enunciativa más no limitativa son, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento. 

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de equipo de cómputo propiedad del ARRENDADOR para ser instalado en el lugar que indique el INAOE, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	5	Equipo	Gabinete Ackteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel Core i3 2120 a 3.30 GHz, 3 Mb de caché, DUAL CORE HT LGA 1115. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits, en español. Discos de recuperación y drivers. Memoria 4 GB Kingston. Disco duro Seagate SATA 500 GB, 7200 rpm. Monitor VIEWSONIC LED 19" de 1440x900 RGB, VGA/DVI. Teclado Microsoft modelo 1366 USB FOR BUSINESS color negro. Mouse Microsoft óptico MOD 1113 USB FOR BUSINESS. Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X negro SATA Power Supply 500w. Bocinas Manhattan 2100 series.
2	1	Equipo	Gabinete Ackteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel Core i3 2120 a 3.30 GHz, 3 Mb de caché, DUAL CORE HT LGA 1115. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits, en español. Discos de recuperación y drivers. Memoria 4 GB Kingston. Disco duro de estado sólido marca Corsair de 420 GB. Monitor VIEWSONIC LED 19" de 1440x900 RGB, VGA/DVI. Teclado Microsoft modelo 1366 USB FOR BUSINESS color negro. Mouse Microsoft óptico MOD 1113 USB FOR BUSINESS. Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X negro SATA Power Supply 500w. Bocinas Manhattan 2100 series.

El arrendamiento incluye servicio de mantenimiento preventivo cada dos meses.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: Por los servicios indicados en la cláusula anterior, el "INSTITUTO" pagará mensualmente al "ARRENDADOR" la cantidad de \$10,281.82 (Diez mil doscientos ochenta y un pesos 82/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado. Siendo así, y considerando que el servicio contratado es por un lapso de 6 (seis), tal como consta en la cláusula octava de este instrumento, resulta un monto total a pagar de \$61,690.92 (Sesenta y un mil seiscientos noventa pesos 92/100 M. N.), más \$9,870.54 (Nueve mil ochocientos setenta pesos 54/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$71,561.46 (Setenta y un mil quinientos sesenta y un pesos 46/100 M. N.).

TERCERA.- Forma de Pago: LAS PARTES convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato se pagará mensualmente de la siguiente forma:



- a) El ARRENDADOR emitirá al INAOE la factura correspondiente al servicio mensual el primer día hábil de cada mes, debiendo pagar el INAOE dicha factura antes de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recibido el documento.
- b) Los pagos antes señalados se cubrirán en la Caja General del INAOE mediante cheque bancario, o bien a través de depósito o transferencia electrónica dirigida a nombre del ARRENDADOR de acuerdo a la información bancaria descrita en el cuerpo de su factura. Para transferencia electrónica en moneda nacional se utilizará la CLABE inter bancaria No. 012650001706438588 de la institución bancaria BBVA Bancomer, previa aceptación de la documentación para trámite de pago emitida por la Gerencia del Proyecto GTM, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias de que los equipos de cómputo han funcionado a satisfacción del INAOE.

CUARTA.- Condiciones para la entrega de los equipos: El ARRENDADOR se obliga a entregar e instalar en el lugar que indique el INAOE los equipos de cómputo señalados en la cláusula primera, garantizando su perfecto funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, pudiendo ser en las oficinas del INAOE ubicadas en Luis Enrique Erro No. 1, en Santa María Tonantzintla, Puebla; en el campamento base del GTM de Ciudad Serdán; o en el sitio del GTM, ubicado en la cima del volcán Sierra Negra, en Atzitzintla, Puebla. Por su parte, el ARRENDATARIO conviene en mantener los equipos de cómputo en el lugar donde hayan quedado operando, e informar al ARRENDADOR de cualquier cambio en la ubicación de éstos.

QUINTA.- Fecha de Aceptación: El ARRENDADOR comenzará a pagar el precio establecido en la cláusula segunda de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos de cómputo arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad requerido. Por tanto, se entiende por fecha de aceptación aquella en que el ARRENDATARIO reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

SEXTA.- Pruebas de Funcionamiento: Queda convenido que los equipos instalados estarán sujetos a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos de cómputo hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo, ofrecidos durante 10 días consecutivos.

En caso de que no se alcanzare este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, el ARRENDATARIO podrá optar por rescindir el contrato.

SÉPTIMA.- Responsabilidad por falla: El ARRENDADOR se hará responsable por la falla de los equipos de cómputo arrendados, en los términos establecidos en este contrato. Si el ARRENDATARIO agrega componentes suministrados por otras compañías, éste será responsable por las fallas de sus equipos. Si derivado de fallas de los equipos éstos permanecen fuera de servicio por un período de 24 horas, el ARRENDADOR reconocerá un crédito a favor del ARRENDATARIO por el 10% del reporte del servicio durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla de los equipos no ocurrió por negligencia del ARRENDATARIO
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos arrendados se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, el ARRENDADOR podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazar por otros equipos equivalentes, hasta en tanto, sea reparada la falla.

Aquel equipo de cómputo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por el ARRENDADOR, por un modelo similar, dentro de un período prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para el ARRENDATARIO, a menos que la falla de los equipos se deba al uso de programas o a factores fuera del control del ARRENDADOR.

OCTAVA.- Vigencia y Prórrogas al Contrato: A partir de la fecha de firma, la vigencia del presente contrato será de 6 (seis) meses forzosos para ambas partes, es decir del 1 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013.

No obstante el plazo antes indicado, las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO, que impidan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el INSTITUTO advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;
- D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y el INSTITUTO haya decidido recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que el ARRENDADOR solicite por escrito al INSTITUTO la prórroga correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual el INSTITUTO informará por escrito al ARRENDADOR dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que el INSTITUTO considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el INSTITUTO haya hecho del conocimiento del ARRENDADOR su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando al ARRENDADOR las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, en el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al INSTITUTO.

En caso de que el ARRENDADOR no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables al INSTITUTO o de los supuestos previstos en los incisos C) y D) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte del ARRENDADOR.

NOVENA.- Terminación Anticipada: El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 Bis y último párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP y en tal supuesto, el INSTITUTO reembolsará al ARRENDADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del reglamento de de LAASSP.

DÉCIMA.- Cesión de Derechos: Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del ARRENDADOR, con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, el INSTITUTO manifiesta su consentimiento para que el ARRENDADOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el

28 de febrero de 2007. En caso de que el ARRENDADOR opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito del INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad: Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que el INSTITUTO le proporcione al ARRENDADOR, o que éste obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que su divulgación sea necesaria para el cumplimiento de este contrato.

El ARRENDADOR se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada del servicio que ofrece al INSTITUTO para el desarrollo de los trabajos requeridos, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por el mismo o conjuntamente con otras personas durante el desarrollo de su trabajo, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.

Por otra parte, el ARRENDADOR se compromete a devolver al INSTITUTO a la terminación del servicio objeto de este contrato, y aún antes de la citada terminación si existe petición expresa del INSTITUTO, toda la información y originales de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Supervisión de los Servicios: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el INSTITUTO designa, desde este momento, al Dr. David H. Hughes en su carácter de Investigador Principal y Director del Proyecto GTM, como responsable técnico, quien será asistido por la Ing. Alba Meléndez Islas, Responsable del Área de Cómputo del GTM.

Contactos:

Dr. David H. Hughes, correo electrónico dhughes@inaoep.mx, teléfono (222) 266-31-00, extensión 5317.

Ing. Alba Meléndez Islas, correo electrónico armi@inaoep.mx, teléfono (222) 266-31-00, extensión 5309.

DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidades: Cada una de LAS PARTES asume, las siguientes responsabilidades:

a) Del ARRENDADOR

A.1 El ARRENDADOR se encargará de la conservación técnica de las máquinas, prestando servicios de mantenimiento preventivo bimestrales, así como de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.

A.2 En caso de falla de los equipos, enviar un técnico dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita que formule el ARRENDATARIO.

A.3 Al finalizar el presente contrato, el ARRENDADOR entregará, sin ningún cargo adicional, los discos duros de las computadoras: 5 discos duros Seagate SATA 500 GB, 7200 rpm, y 1 disco duro de estado sólido marca Corsair de 420 GB.

b) Del INSTITUTO

B.1 El ARRENDATARIO pagará adicionalmente a lo estipulado en la cláusula segunda, el costo que resulte por cualquier servicio o cambio de piezas que fueren necesarios debido a accidentes, fuerza mayor, negligencia, alteraciones que se hubiesen hecho a los equipos y sus accesorios propiedad del ARRENDADOR o cualquiera otra causa.

B.2 El INSTITUTO se obliga a proveer la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere la instalación y el debido funcionamiento del equipo objeto de este contrato, instalar reguladores de voltaje y a tomar medidas necesarias para el seguro funcionamiento de su instalación eléctrica.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión Administrativa del Contrato: El INSTITUTO podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de Rescisión Administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley (LAASSP) y demás disposiciones aplicables.

- A) Si el ARRENDADOR, por causas imputables a él, no entrega el servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si el ARRENDADOR interrumpe injustificadamente la entrega del servicio o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el INSTITUTO;
- C) Si el ARRENDADOR es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- D) Si el ARRENDADOR subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del INSTITUTO;
- E) Si el ARRENDADOR cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula novena de este instrumento;
- F) Si el ARRENDADOR cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;

- G) Si el ARRENDADOR siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- H) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

EL INSTITUTO podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO establecerá con el ARRENDADOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley (LAASSP).

En caso de que el INSTITUTO hubiese optado por realizar deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de Rescisión Administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido.

Cuando el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del reporte del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

En caso de que el ARRENDADOR decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables al INSTITUTO, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Relación Laboral de EL ARRENDADOR: En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal con el ARRENDADOR, éste no tendrá con el INSTITUTO una relación laboral.

DÉCIMA SEXTA.- Legislación Aplicable: Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO INAOE-GTM-AR-003/2012 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA CERVANTES, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES" que:

- I.1 Con fecha 30 de julio de 2012, el INAOE contrató al "ARRENDADOR" para el arrendamiento de equipo de cómputo, con una vigencia de seis meses, iniciando el 1 de agosto de 2012 y terminando el 31 de enero de 2013, y un monto de \$61,690.92 (Sesenta y un mil seiscientos noventa pesos 92/100 M. N.), más \$9,870.54 (Nueve mil ochocientos setenta pesos 54/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$71,561.46 (Setenta y un mil quinientos sesenta y un pesos 46/100 M. N.).
- I.2 Compareciendo con la misma personalidad con base en la cual celebraron el contrato original, ratifican la vigencia de los instrumentos que acreditan las facultades de los representantes legales de "LAS PARTES" para la celebración del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que éstas no les han sido revocadas o limitadas.
- I.3 El contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo establecido en su artículo 52 y por razones justificadas, se acuerdan modificaciones al contrato original en los términos establecidos en el presente convenio.

II. Declara el "INSTITUTO" que:

II.1 Derivado de las acciones del programa de pre operaciones del Gran Telescopio Milimétrico, a la fecha se ha determinado la necesidad de arrendar el equipo de cómputo descrito en la cláusula primera del contrato original por un mes más.

II.2 Los recursos económicos para cubrir el importe de la modificación del contrato original serán cubiertos con los recursos aprobados para el Gran Telescopio Milimétrico en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013.

III.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

III. 1. Que conoce y está de acuerdo con el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Conscientes de lo que ello implica, las partes acuerdan lo establecido en el presente convenio mediante las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

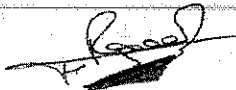
PRIMERA.- Objeto del convenio modificatorio: El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del servicio de arrendamiento pactado en el contrato INAOE/GTM AR-003/2012, a partir del 1 de febrero al 28 de febrero de 2013, por un importe de \$10,281.82 (Diez mil doscientos ochenta y un pesos 82/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado del 16% que asciende a \$1,645.09 (Mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 09/100 M. N.), haciendo un total de \$11,926.91 (Once mil novecientos veintiséis pesos 91/100 M. N.), cantidad que, sumada al monto original del contrato, integran un importe total de \$83,488.37 (Ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M. N.) el cual no rebasa el 20% del costo original del contrato.

SEGUNDA.- Ratificación: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo estipulado en el presente convenio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato original.

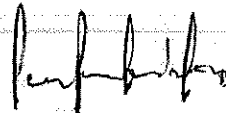
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

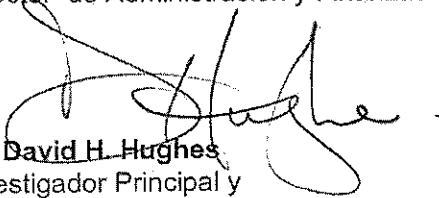
POR EL ARRENDADOR



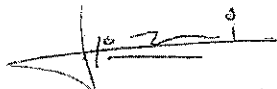
C. Faustino Rodríguez Rodríguez
Director de Administración y Finanzas



C. Claudia Patricia García Cervantes
Por su propio derecho



Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM



Ing. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cambio de Denominación, Naturaleza Legal o Representación: Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa el INSTITUTO o el ARRENDADOR llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

DÉCIMA OCTAVA.- Suspensión Temporal del Contrato: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el INSTITUTO podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará al ARRENDADOR aquel avance que efectivamente se hubiese prestado. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO, previa petición y justificación del ARRENDADOR, el INSTITUTO reembolsará al ARRENDADOR los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que el INSTITUTO haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente el ARRENDADOR.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el INSTITUTO hubiere notificado al ARRENDADOR la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

El ARRENDADOR podrá solicitar al INSTITUTO la suspensión temporal del contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar el servicio objeto de este instrumento, quedando a juicio del INSTITUTO aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por el ARRENDADOR; en caso de que el INSTITUTO negare dicha suspensión, el ARRENDADOR podrá solicitar ante los Tribunales Competentes la Suspensión Temporal de este Instrumento, para la cual se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- Controversias Técnicas y Administrativas: LAS PARTES

convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por el ARRENDADOR y el INSTITUTO, en caso de no existir acuerdo al respecto, se sujetara a lo que disponga el INSTITUTO.

VIGÉSIMA.- Derechos de Autor y de Propiedad Industrial: Los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los de propiedad industrial que, en su caso, resulten del servicio prestado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, corresponderán en su totalidad al INSTITUTO, quien podrá explotarlo, difundirlo y transmitirlo por cualquier medio conocido o por conocerse, con la única limitante de otorgar los créditos que, en su caso, correspondan al ARRENDADOR.

El ARRENDADOR será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y dejar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual al INSTITUTO, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De la Divulgación del Resultado del Servicio: El ARRENDADOR no publicará ni revelará a otros la información del resultado del servicio objeto del presente contrato, ni ninguna otra información obtenida en relación con el mismo, sobre la cual el INSTITUTO tenga derechos de propiedad o se encuentre considerada como información confidencial, sin el consentimiento por escrito de éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Revisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el INAOE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al ARRENDADOR información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que el ARRENDADOR deberá proporcionar la información que en su momento se requiera

Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control, a los servidores públicos y a los ARRENDADORES deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los ARRENDADORES consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

VIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción: Para la resolución de controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

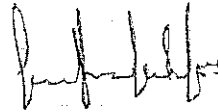
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en Tonantzintla, Puebla el 30 de julio de 2012.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

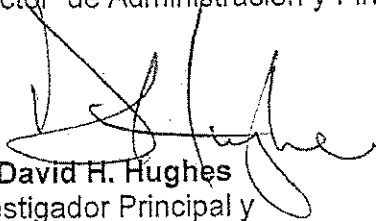
POR EL ARRENDADOR



C. Faustino Rodríguez Rodríguez
Director de Administración y Finanzas



C. Claudia Patricia García Cervantes
Por su propio derecho



Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM



Ing. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo



Gran Telescopio Milimétrico
Large Millimeter Telescope

REQUISICIÓN 167

FECHA DE ELABORACIÓN:
23 DE JULIO DE 2012

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	MEDIDA	PROVEEDOR 2	
				P.U.	COSTO
1	PC Ensamble - Admon	5	Computad ORAS	\$ 1,529.39	\$ 7,646.95
2	PC Ensamble - Siso	1	Computad ORAS	\$ 2,864.87	\$ 2,864.87
3	Latitude E6420	1	Computad ORAS		
4	Allenware M14x	1	Computad ORAS		
5	Precision T7500	1	Computad ORAS		
6	Poweredge T110 II	1	Computad ORAS		

SUBTOTAL \$ 10,281.82
 IVA \$ 1,545.09
 TOTAL MENSUAL \$ 11,926.91
 TOTAL SEMESTRAL \$ 71,561.47
 RESUMEN POR PROVEEDOR \$ 11,926.91

OBSERVACIONES

Responsable Técnico
Alba Ruth Meléndez Islas

[Signature]

[Handwritten mark]

[Signature]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. DE C. V.", EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DELEGADO ESPECIAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO" que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

I.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su decreto de reestructuración.

I.3 La personalidad bajo la cual comparece el Dr. Alberto Carramiñana Alonso está acreditada en el instrumento número 32642, volumen 392, de fecha 24 de marzo de 2011, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número 3 del distrito judicial de la ciudad de Cholula de Rivadavia, estado de Puebla, por lo que, en su carácter de Director General, conforme al artículo 20, fracciones I a VI de su decreto de reestructuración, representa legalmente al "INAOE" con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial; para celebrar toda

clase de contratos; otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes generales y especiales; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia laboral y de amparo; para celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje; y para formular denuncias y querellas, así como para otorgar el perdón legal.

- 1.4 Que la contratación se realiza mediante excepción al procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5 Los recursos para cubrir el costo de los servicios contratados que abarcan el presente ejercicio fiscal, provienen del presupuesto autorizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el proyecto Gran Telescopio Milimétrico, número 1010/102/2012. Mod. Ord. 17/2012 Convenio de Asignación de Recursos Apoyos Institucionales SOL CONACYT Consolidado en el ejercicio fiscal 2012, partida 32301, manifestando que los pagos correspondientes al período de ejecución de los ejercicios fiscales siguientes, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 1.6 Señala como domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro número uno, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, y cuenta con registro federal de causantes número: INA711112-IN7.
- 1.7 Atento a lo establecido en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción 2008-2012, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2008, el INSTITUTO se encuentra comprometido a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.
- 1.8 Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, el Instituto requiere contratar al ARRENDADOR para el arrendamiento de equipo de cómputo, necesario para el desarrollo de las tareas de la fase de pre operación del Gran Telescopio Milimétrico, en los términos de la cotización de fecha 10 de agosto de 2012, la cual queda incorporada como ANEXO 1 del presente contrato.

II. Declara el ARRENDADOR que:

- II.1 Acredita su existencia como sociedad mercantil con el testimonio No. 716, Volumen XV, de fecha 2 de febrero de 1990, otorgado ante la fe del Lic. René Lazcano Sánchez, Titular de la Notaría No. 40 de la ciudad de Puebla, Puebla.

- II.2 Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con el número 12004 *2, y que cuenta con el registro federal de causantes No. ZCO-900202-6R4.
- II.3 El señor Miguel Ángel Macías Andere, acredita su personalidad como Administrador Único y Delegado Especial con la misma escritura pública indicada en la declaración II.1, así como con el testimonio de la asamblea extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006, protocolizada ante el Titular de la notaría pública No. 20 de la ciudad de Puebla, Puebla, Lic. María Isabel Cajica Lozada, según consta en la escritura No. 4,972, volumen XXXV, de fecha 30 de enero de 2007, manifestando que en tal carácter cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- II.4 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de éste por medio del finiquito que corresponda, expresamente reconoce la personalidad del C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez como Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, renunciando desde este momento a invocar ante instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.
- II.5. En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal de México, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público (LAASSP).
- II.6. No se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.7 Conoce debidamente las necesidades que el INSTITUTO requiere satisfacer a través de este contrato y que, al contar con los conocimientos técnicos y con los elementos materiales y financieros suficientes, está en posibilidades de cumplir debidamente con su objeto.
- II.8 Para todo lo relacionado con este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 19 Sur No. 4518, colonia Reforma Agua Azul, Puebla, Puebla, México 72430.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente contrato, manifestando que en su celebración, no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.

III.2. En virtud de lo anteriormente manifestado y conforme a la oferta de servicios indicada en la declaración I.8, misma que queda incorporada al presente instrumento como Anexo 1 y referida en adelante como "LOS ALCANCES DEL SERVICIO", es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que de forma enunciativa más no limitativa son, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de equipo de cómputo propiedad del ARRENDADOR para ser instalado, conforme a la cláusula cuarta, en el lugar que indique el INAOE, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	4	Computadora Personal	Gabinete Acteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits (DVD Incluido), en español. Discos drivers. Memoria 4 GB. Kingston. Disco Duro Seagate SATA 500 GB. 7200 r.p.m. MONITOR DELL MODELO E1912H LED 19" de 1366X768; TECLADO MICROSOFT MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. Mouse MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS. Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w. BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE.
2	3	Computadora Personal	Gabinete Acteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits (DVD Incluido), en español. Discos de drivers. Memoria 4 GB. Kingston. Disco Duro de Estado Sólido marca KINGSTON de 480 Gb. MONITOR DELL MODELO E1912H LED 19" de

			1366X768; TECLADO MICROSOFT+D9 MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS. Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w.BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE
3	1	Laptop	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE E6420 , PROCESADOR INTEL CORE I5 2430M 2.4 GHZ., SEGUNDA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, OFFICE 2010 (DVD Incluido) , MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA CORSAIR DE 480 GB. , PANTALLA LED RETRO-ILUMINADA DE 14", BLUETOOTH, MINI TARJETA INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ENERGY STAR 5.0 HABILITADO, EPEAT SILVER. ADAPTADOR DE CORRIENTE 65W., BATERIA DE 6 CELDAS, BOCINAS, CAMARA WEB Y MICROFONO DIGITAL INTEGRADOS. DOCKING CON PUERTO SERIAL, PARALELO Y PS/2. SERVICIO EXTENDIDO DE PROCESAMIENTO INTERNACIONAL INCLUIDO.
4	1	Laptop	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE E6530** , PROCESADOR INTEL CORE I5 3360M 2.8 GHZ., TERCERA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, OFFICE HOME & BUSINESS 2010, QUE INCLUYE: WORD, EXCEL, POWERPOINT, OUTLOOK Y ONE NOTE (DVD Incluido) , MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB. , PANTALLA HD ANTIGLARE WLED BACKLIT DE 15.6", BLUETOOTH, MINI TARJETA INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR SIMPLE EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ENERGY STAR 5.0 HABILITADO, EPEAT SILVER. ADAPTADOR DE CORRIENTE 90W. , BATERIA DE 6 CELDAS, BOCINAS, CAMARA WEB Y MICROFONO INTEGRADOS AL EQUIPO. 3 AÑO DE SERVICIO DE RECUPERACION DE DATOS. 3 AÑO DE GARANTÍA.
5	1	Laptop	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO VOSTRO 3560** , PROCESADOR INTEL CORE I5 3210M 2.5 GHZ., WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, OFFICE HOME & BUSINESS 2010, QUE INCLUYE: WORD, EXCEL, POWER POINT, OUTLOOK Y ONE NOTE (DVD INCLUIDO) , MEMORIA RAM DE 4 GB. EN DOS DIMMS DDR3 A 1333 MHZ., DISCO DURO DE 500 GB. SERIAL ATA 7200 R.P.M. , PANTALLA DE 15.6" HIGH DEFINITION CON ATIREFLEJO, BLUETOOTH, TARJETA INALÁMBRICA DELL 1704, TECLADO Y TOUCHPAD HABILITADO PARA GESTOS EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ADAPTADOR DE CORRIENTE 65W., BATERIA DE 6 CELDAS, GRAFICOS INTEL HD- 3000 ALTA DEFINICION INTEGRADOS, CAMARA WEB INTEGRADA HD. MICROFONO DIGITAL Y SOFTWARE DELL WEBCAM CENTRAL, 1 AÑO DE GARANTÍA.

6	1	Laptop	Computadora Portatil DELL modelo Vostro 3360 , con Procesador Intel® Core™ i7-3517U (4MB Caché, hasta 3.00 GHz), Windows 7 Professional original a 64 bits. En español, con medio. Memoria de 4GB doble canal DDR3, Disco duro de 320 GB SATA / 7200 rpm , Pantalla WLED de alta definición (HD) de 13.3", Bluetooth 3.0 Tarjeta wireless Intel® Centrino® 2230, 2x2b/g/n, Teclado en Español, Unidad 8X DVD +/- RW., Microsoft® Office 2010 Discos de recuperación y drivers, Adaptador de Corriente compatible. Batería de Ión de Litio de 4-Celdas 49watt horas. Bocinas, Cámara web y micrófono integrados. Cubierta Plateado Granito. 1 Año de ProSupport, con respuesta al siguiente día laborable, Color Plateado Granito.
7	1	Computadora Personal	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO VOSTRO 470 . MINITORRE, PROCESADOR INTEL CORE I7 3770 A 3.9 GHZ. CON 8 MB. DE CACHE., WINDOWS 7 PROFESIONAL A 64 BITS EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 8 GB. DISCO DURO S-ATA DE 1 TB , PANTALLA LCD MARCA DELL DE 24", TECLADO EN ESPAÑOL, MOUSE ÓPTICO, UNIDAD DVD RW DE 16X, SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 2010 HOME & BUSINESS, TARJETA DE VIDEO NVIDIA GT- 620 CON 1 GB. DDR3, 1 AÑO DE GARANTIA
8	2	Pieza	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET P3015 DN (INLCUYE CABLE USB).
9	2	Pieza	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO CP1025NW (INLCUYE CABLE USB).
10	2	Pieza	SCANNER MARCA HEWLETT PACKARD. MODELO SCANJET G3110.
11	1	Pieza	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO CM1415FNW (INLCUYE CABLE USB).
12	1	Pieza	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO M1212NF (INLCUYE CABLE USB).
13	1	Pieza	Copiadora (multifuncional) marca XEROX modelo WORKCENTRE 5325 con las siguientes CARACTERISTICAS: <ul style="list-style-type: none"> -Velocidad de copiado: 25 copias por minuto. -Tamaño de papel máximo: A3 (297mm x 432mm). - Impresora, Copiadora, Scanner y Fax. -Impresión Duplex. -Volumen de copiado máximo: 150,000 copias al mes. -Volumen Recomendado : 15 000 copias al mes -Tarjeta de red Gigabit (10/100/1000 mbps). -Disco duro de 160 gb. -Capacidad de bandeja de entrada de papel: 1090 hojas. -Capacidad de bandeja de salida de papel: 500 hojas.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: Por los servicios indicados en la cláusula anterior, el "INSTITUTO" pagará mensualmente al "ARRENDADOR" la cantidad de

\$23,970.00 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado. Siendo así, y considerando que el servicio contratado es por un lapso de 15 (quince) meses, tal como consta en la cláusula séptima, resulta un monto total a pagar de \$359,550.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), más \$57,528.00 (Cincuenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$417,078.00 (Cuatrocientos diecisiete mil setenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

TERCERA.- Forma de Pago: LAS PARTES convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato se pagará mensualmente de la siguiente forma:

- a) El ARRENDADOR emitirá al INAOE la factura correspondiente al servicio mensual el primer día hábil de cada mes, debiendo pagar el INAOE dicha factura antes de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recibido el documento.
- b) Los pagos antes señalados se cubrirán en la Caja General del INAOE mediante cheque bancario, o bien a través de depósito o transferencia electrónica dirigida a nombre de: Zimago Computación, S. A. de C. V. de acuerdo a la información bancaria descrita en el cuerpo de su factura. Para transferencia electrónica en moneda nacional se utilizará la CLABE inter bancaria de la institución bancaria , previa aceptación de la documentación para trámite de pago emitida por la Gerencia del Proyecto GTM, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias de que los equipos de cómputo han funcionado a satisfacción del INAOE.

Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado y conforme lo indica la cláusula novena de este contrato, queda convenido que el ARRENDADOR puede optar por ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

CUARTA.- Condiciones para la entrega de los equipos: En un lapso no mayor a diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, el ARRENDADOR se obliga a entregar los equipos de cómputo señalados en la cláusula primera en el domicilio del ARRENDADOR, ubicado en Luis Enrique Erro No. 1, en Santa María Tonantzintla, Puebla, edificio GTM, verificando con el INSTITUTO su perfecto funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

QUINTA.- Fecha de Aceptación: El INSTITUTO comenzará a pagar el precio establecido en la cláusula segunda de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos de cómputo arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad requerido. Por tanto, se entiende por fecha de aceptación aquella en que el INSTITUTO

reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

SEXTA.- Responsabilidad por falla: El ARRENDADOR se hará responsable por la falla de los equipos de cómputo arrendados, en los términos establecidos en este contrato. Si el INSTITUTO agrega componentes suministrados por otras compañías, éste será responsable por las fallas que dichas componentes provoquen en los equipos. Si derivado de fallas de los equipos éstos permanecen fuera de servicio por un período mayor a 24 horas, contadas a partir de que el INSTITUTO notifique al ARRENDADOR de dichas fallas, el ARRENDADOR, como pena convencional, reconocerá un crédito a favor del INSTITUTO por el 10% del importe de la renta mensual establecida en la cláusula segunda, siempre y cuando:

- La falla de los equipos no ocurrió por negligencia del INSTITUTO
- No fue causada por el uso de programas incorporados por el INSTITUTO u otros factores externos.

En caso que los equipos arrendados se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, el ARRENDADOR podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazar por otros equipos equivalentes, hasta en tanto sea reparada la falla.

Aquel equipo de cómputo que no pueda ser reparado satisfactoriamente deberá ser sustituido definitivamente por el ARRENDADOR, por un modelo igual o superior, dentro de un lapso no mayor a cinco días hábiles, sin costo adicional para el INSTITUTO, a menos que la falla de los equipos se deba al uso de programas o a factores fuera del control del ARRENDADOR.

SÉPTIMA.- Vigencia y Prórrogas al Contrato: A partir del día siguiente a la fecha de firma, la vigencia del presente contrato será de 15 (quince) meses forzosos para ambas partes, es decir del 16 de octubre de 2012 al 15 de enero de 2014.

No obstante el plazo antes indicado, las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes, en el entendido de que dicha prórroga no podrá ser mayor al 20 por ciento del plazo originalmente pactado.
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO, que impidan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el INSTITUTO advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;

D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y el INSTITUTO haya decidido recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que el ARRENDADOR solicite por escrito al INSTITUTO la prórroga correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual el INSTITUTO informará por escrito al ARRENDADOR dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que el INSTITUTO considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el INSTITUTO haya hecho del conocimiento del ARRENDADOR su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando al ARRENDADOR las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, en el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al INSTITUTO.

En caso de que el ARRENDADOR no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables al INSTITUTO o de los supuestos previstos en los incisos C) y D) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA.- Terminación Anticipada: El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 Bis y 55 Bis de la LAASSP y en tal supuesto, el INSTITUTO reembolsará al ARRENDADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del reglamento de de LAASSP.

NOVENA.- Cesión de Derechos: Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del ARRENDADOR, con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, el INSTITUTO manifiesta su consentimiento para que el ARRENDADOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme

a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que el ARRENDADOR opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito del INSTITUTO.

DÉCIMA.- Confidencialidad: Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que el INSTITUTO le proporcione al ARRENDADOR, o que éste obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que su divulgación sea necesaria para el cumplimiento de este contrato.

El ARRENDADOR se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada del servicio que ofrece al INSTITUTO para el desarrollo de los trabajos requeridos, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por el mismo o conjuntamente con otras personas durante el desarrollo de su trabajo, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.

Por otra parte, el ARRENDADOR se compromete a devolver al INSTITUTO a la terminación del servicio objeto de este contrato, y aún antes de la citada terminación si existe petición expresa del INSTITUTO, toda la información y originales de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión de los Servicios: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el INSTITUTO designa, desde este momento, al Dr. David H. Hughes en su carácter de Investigador Principal y Director del Proyecto GTM, como responsable técnico, quien será asistido por la Ing. Alba Meléndez Islas, Responsable del Área de Cómputo del GTM.

Contactos:

Dr. David H. Hughes.

Ing. Alba Meléndez Islas,

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidades: Cada una de LAS PARTES asume, las siguientes responsabilidades:

a) Del ARRENDADOR

A.1 El ARRENDADOR se encargará de la conservación técnica de las máquinas, así como de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.

A.2 En caso de falla de los equipos, enviar un técnico dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita que formule el INSTITUTO.

A.3 Al finalizar el presente contrato, el ARRENDADOR entregará al INSTITUTO, sin ningún cargo adicional, los discos duros de las computadoras: 4 Disco Duro Seagate SATA 500 GB. 7200 r.p.m.; 3 Disco Duro de Estado Sólido marca KINGSTON de 480 Gb; 1 DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA CORSAIR DE 480 GB; 1 DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB; 1 DISCO DURO DE 500 GB. SERIAL ATA 7200 R.P.M.; 1 Disco duro de 320 GB SATA / 7200 rpm; 1 DISCO DURO S-ATA DE 1 TB.

b) Del INSTITUTO

B.1 El INSTITUTO pagará adicionalmente a lo estipulado en la cláusula segunda, el costo que resulte por cualquier servicio o cambio de piezas que fueren necesarios debido a accidentes, negligencia, alteraciones que se hubiesen hecho a los equipos y sus accesorios propiedad del ARRENDADOR o cualquiera otra causa provocada por eventos que debió controlar o evitar el INSTITUTO.

B.2 El INSTITUTO se obliga a proveer la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere la instalación y el debido funcionamiento del equipo objeto de este contrato, instalar reguladores de voltaje y a tomar medidas necesarias para el seguro funcionamiento de su instalación eléctrica.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa del Contrato: El INSTITUTO podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de Rescisión Administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley (LAASSP) y demás disposiciones aplicables.

- A) Si el ARRENDADOR, por causas imputables a él, no entrega en su totalidad el servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si el ARRENDADOR interrumpe injustificadamente la prestación del servicio o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el INSTITUTO;
- C) Si el ARRENDADOR es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- D) Si el ARRENDADOR subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del INSTITUTO;

- E) Si el ARRENDADOR cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula novena de este instrumento;
- F) Si el ARRENDADOR cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
- G) Si el ARRENDADOR siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- H) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

EL INSTITUTO podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

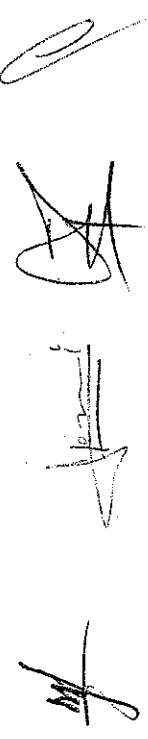
Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO establecerá con el ARRENDADOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley (LAASSP).

En caso de que el INSTITUTO hubiese optado por realizar deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de Rescisión Administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato se deba al retraso en la prestación de los servicios contratados, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

En caso de que el ARRENDADOR decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables al INSTITUTO, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Relación Laboral de EL ARRENDADOR: En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende ningún



tipo de trabajo subordinado entre el INSTITUTO y el ARRENDADOR, incluyendo su personal, éste no tendrá con el INSTITUTO relación laboral alguna.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación Aplicable: Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- Cambio de Denominación, Naturaleza Legal o Representación: Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa el INSTITUTO o el ARRENDADOR llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Suspensión Temporal del Contrato: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el INSTITUTO podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará al ARRENDADOR aquel avance que efectivamente se hubiese prestado. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO, previa petición y justificación del ARRENDADOR, el INSTITUTO reembolsará al ARRENDADOR los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que el INSTITUTO haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente el ARRENDADOR.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el INSTITUTO hubiere notificado al ARRENDADOR la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

El ARRENDADOR podrá solicitar al INSTITUTO la suspensión temporal del contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar el servicio objeto de este instrumento, quedando a juicio del INSTITUTO aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por el ARRENDADOR; en caso de que el INSTITUTO negare dicha suspensión, el ARRENDADOR podrá solicitar ante los Tribunales Competentes la Suspensión Temporal de este Instrumento, para la cual se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.



DÉCIMA OCTAVA.- Controversias Técnicas y Administrativas: LAS PARTES convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por el ARRENDADOR y el INSTITUTO, en caso de no existir acuerdo al respecto, se sujetara a lo que disponga el INSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA.- Derechos de Autor y de Propiedad Industrial: Los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los de propiedad industrial que, en su caso, resulten del servicio prestado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, corresponderán en su totalidad al INSTITUTO, quien podrá explotarlo, difundirlo y transmitirlo por cualquier medio conocido o por conocerse, con la única limitante de otorgar los créditos que, en su caso, correspondan al ARRENDADOR.

El ARRENDADOR será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y dejar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual al INSTITUTO, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

VIGÉSIMA.- De la Divulgación del Resultado del Servicio: El ARRENDADOR no publicará ni revelará a otros la información del resultado del servicio objeto del presente contrato, ni ninguna otra información obtenida en relación con el mismo, sobre la cual el INSTITUTO tenga derechos de propiedad o se encuentre considerada como información confidencial, sin el consentimiento por escrito de éste.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Revisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el INAOE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al ARRENDADOR información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que el ARRENDADOR deberá proporcionar la información que en su momento se requiera

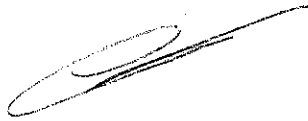
Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control, a los servidores públicos y al ARRENDADOR deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o el ARRENDADOR consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción: Para la resolución de controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente

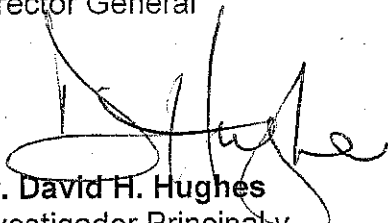
contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en Tonantzintla, Puebla el 15 de octubre de 2012.

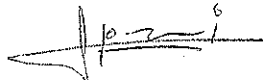
**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**



Dr. Alberto Carramiñana Alonso
Director General

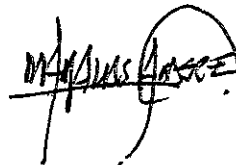


Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM



Ing. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo

POR EL ARRENDADOR



C. Miguel Ángel Macías Andere
Administrador Único y
Delegado Especial

ZIMAGO[®]

Computación S.A. de C.V.

Puebla, Pue., a 08 de Octubre de 2012.

I.N.A.O.E.
 ATN. LIC. AUNA LIHAUT SEQUERA.
 Jefe de Servicios Administrativos GTM.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	4	Equipo	Gabinete Acteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, Mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits (DVD Incluido), en español. Discos drivers. Memoria 4 GB, Kingston. Disco Duro Seagate SATA 500 GB. 7200 r.p.m. MONITOR DELL MODELO E1912H LED 19" de 1366X768; TECLADO MICROSOFT MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. Mouse MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w. BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE.			8 Días máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$750.00	\$3,000.00	
2	3	Equipo	Gabinete Acteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, Mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits (DVD Incluido), en español. Discos de drivers. Memoria 4 GB, Kingston. Disco Duro de Estado Sólido marca KINGSTON de 480 Gb. MONITOR DELL MODELO E1912H LED 19" de 1366X768; TECLADO MICROSOFT+D9 MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. Mouse MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w. BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE			8 Días máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$1,490.00	\$4,470.00	
3	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE E6420, PROCESADOR INTEL CORE i5 2430M 2.4 GHZ., SEGUNDA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, OFFICE 2010 (DVD Incluido). MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA CORSAIR DE 480 GB., PANTALLA LED RETRO-ILUMINADA DE 14", BLUETOOTH, MINI TARJETA INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ENERGY STAR 5.0 HABILITADO, EPEAT SILVER. ADAPTADOR DE CORRIENTE 65W., BATERIA DE 6 CELDAS, BOCINAS, CAMARA WEB Y MICROFONO DIGITAL INTEGRADOS. DOCKING CON PUERTO SERIAL, PARALELO Y PS/2. SERVICIO EXTENDIDO DE PROCESAMIENTO INTERNACIONAL INCLUIDO.			15 Días máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$2,650.00	\$2,650.00	

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
4	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE E6530**, PROCESADOR INTEL CORE I5 3360M 2.8 GHZ., TERCERA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, OFFICE HOME & BUSINESS 2010, QUE INCLUYE : WORD, EXCEL, POWERPOINT, OUTLOOK Y ONE NOTE (DVD Incluido), MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB., PANTALLA HD ANTIGLARE WLED BACKLIT DE 15.6", BLUETOOTH, MINI TARJETA INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR SIMPLE EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ENERGY STAR 5.0 HABILITADO, EPEAT SILVER. ADAPTADOR DE CORRIENTE 90W., BATERIA DE 6 CELDAS, BOCINAS, CAMARA WEB Y MICROFONO INTEGRADOS AL EQUIPO. 3 AÑO DE SERVICIO DE RECUPERACION DE DATOS. 3 AÑO DE GARANTÍA.			15 Días máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$2,590.00	\$2,590.00	
5	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO VOSTRO 3560**, PROCESADOR INTEL CORE I5 3210M 2.5 GHZ., WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, OFFICE HOME & BUSINESS 2010, QUE INCLUYE : WORD, EXCEL, POWER POINT, OUTLOOK Y ONE NOTE (DVD INCLUIDO), MEMORIA RAM DE 4 GB. EN DOS DIMMS DDR3 A 1333 MHZ., DISCO DURO DE 500 GB. SERIAL ATA 7200 R.P.M., PANTALLA DE 15.6" HIGH DEFINITION CON ATI-REFLEJO, BLUETOOTH, TARJETA INALÁMBRICA DELL 1704, TECLADO Y TOUCHPAD HABILITADO PARA GESTOS EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ADAPTADOR DE CORRIENTE 65W., BATERIA DE 6 CELDAS, GRAFICOS INTEL HD-3000 ALTA DEFINICION INTEGRADOS, CAMARA WEB INTEGRADA HD. MICROFONO DIGITAL Y SOFTWARE DELL WEBCAM CENTRAL, 1 AÑO DE GARANTÍA.			15 Días máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$1,280.00	\$1,280.00	
6	1	Equipo	Computadora Portatil DELL modelo Vostro 3360, con Procesador Intel® Core™ i7-3517U (4MB Caché, hasta 3.00 GHz), Windows 7 Professional original a 64 bits. En español, con medio. Memoria de 4GB doble canal DDR3, Disco duro de 320 GB SATA / 7200 rpm., Pantalla WLED de alta definición (HD) de 13.3", Bluetooth 3.0 Tarjeta wireless Intel® Centrino® 2230, 2x2b/g/n, Teclado en Español, Unidad 8X DVD +/- RW., Microsoft® Office 2010 Discos de recuperación y drivers, Adaptador de Corriente compatible. Batería de Ión de Litio de 4-Celdas 49watt horas. Bocinas, Cámara web y micrófono integrados. Cubierta Plateado Granito. 1 Año de ProSupport, con respuesta al siguiente día laborable, Color Plateado Granito.			15 Días Máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$1,840.00	\$1,840.00	
7	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO VOSTRO 470. MINITORRE, PROCESADOR INTEL CORE I7 3770 A 3.9 GHZ. CON 8 MB. DE CACHE, WINDOWS 7 PROFESIONAL A 64 BITS EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 8 GB. DISCO DURO S-ATA DE 1 TB, PANTALLA LCD MARCA DELL DE 24", TECLADO EN ESPAÑOL, MOUSE ÓPTICO, UNIDAD DVD RW DE 16X, SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 2010 HOME & BUSINESS, TARJETA DE VIDEO NVIDIA GT-620 CON 1 GB. DDR3, 1 AÑO DE GARANTIA			8 Días máximo
15 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$1,590.00	\$1,590.00	
8	2	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET P3015 DN (INCLUYE CABLE USB).			3 Días máximo



Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$460.00	\$920.00	
9	2	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO CP1025NW (INLCUYE CABLE USB).			3 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$290.00	\$580.00	
10	2	PIEZA	SCANNER MARCA HEWLETT PACKARD. MODELO SCANJET G3110.			3 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$125.00	\$250.00	
11	1	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO CM1415FNW (INLCUYE CABLE USB).			7 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$620.00	\$620.00	
12	1	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO M1212NF (INLCUYE CABLE USB).			15 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$330.00	\$330.00	
13	1	Equipo	Copiadora (multifuncional) marca XEROX modelo WORKCENTRE 5325 con las siguientes CARACTERISTICAS : -Velocidad de copiado: 25 copias por minuto. Tamaño de papel máximo : A3 (297mm x 432mm). - Impresora, Copiadora, Scanner y Fax. Impresión Duplex. - Volumen de copiado máximo : 150,000 copias al mes. Volumen Recomendado : 15,000 copias al mes. Tarjeta de red Gigabit (10/100/1000 mbps). Disco duro de 160 gb. - Capacidad de bandeja de entrada de papel: 1090 hojas. Capacidad de bandeja de salida de papel: 500 hojas.			3 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$3,850.00	\$3,850.00	
14	2	PIEZA	MONITOR LED MARCA DELL DE 19".			3 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$150.00	\$300.00	
15	1	PIEZA	CAMARA MARCA OLYMPUS MODELO TG-1 CMOS 1/2.3 DE 12 MEGAPIXELES.			15 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$640.00	\$640.00	
16	1	PIEZA	MÓDULO DE MEMORIA MARCA KINGSTON DE 4 GB. 1333 MHZ DDR3.			3 Días máximo
			15 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$40.00	\$40.00	
	25		Total x mes :		\$24,950.00	



Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega

Forma de Pago: mes adelantado.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 20 de Octubre de 2012 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 15 meses. Después de este tiempo, los equipos serán devueltos a nuestra empresa, salvo los discos duros que quedaran en poder del I.N.A.O.E.

En la renta de Impresoras, no están incluidos los consumibles, solamente se incluye el toner que viene de fábrica, ya que todos los equipos cotizados son productos nuevos.

Las partidas 4 y 5 se cotizan con modelos sustitutos ya que los solicitados originalmente están fuera de mercado.

Nuestros datos fiscales son :

ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

R.F.C. ICO-900202-6R4.

DIRECCIÓN : CALLE 19 SUR No. 4518, COLONIA REFORMA AGUA AZUL.

PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72430.

REPRESENTANTE LEGAL : MIGUEL ANGEL MACÍAS ANDERE.

TELÉFONOS/FAX : (222) 211-0203, 237-7979, 240-7562

Nuestros datos bancarios son :

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL MACÍAS ANDERE
REPRESENTANTE LEGAL
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.



Prod. Miguel Hidalgo 2710-2 San Pedro Cholula, Pue. México 72760 (222) 261 2077 217 4454

Puebla, Pue. a 24 de Julio de 2012

Santiago Jesús Lasso Valenciano
Compras técnicas
Gran Telescopio Milimétrico / INAOE

A continuación la cotización de renta de equipos de cómputo solicitados; desglosamos opciones de renta,

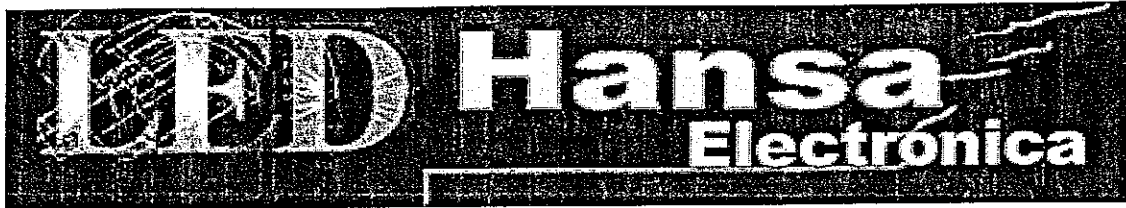
**Partida No.1 - Equipo Ensamble Administración, con características especificadas
Disco duro de 320 GB**

1.1	Opción Renta Mensual por equipo	\$ 1,523.39
1.2	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato	\$ 2,176.27

Partida No.2 - Equipo Ensamble Sitio, con características especificadas

2.1	Opción Renta Mensual por equipo Disco duro de 128 GB Estado Solido	\$ 1,656.54
2.2	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato Disco duro de 128 GB Estado Solido	\$ 2,366.49
2.3	Opción Renta Mensual por equipo Disco duro de 320 GB Estado Solido	\$ 2,664.87
2.4	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato Disco duro de 320 GB Estado Solido	\$ 3,806.96

V. Ba
Teresa de León



Prof. Miguel Hidalgo 2710-2 San Pedro Cholula, Pue. México 72760 (222) 261 2077 217 4454

Partida No.3 - Latitude E6420, con características especificadas

3.1	Opción Renta Mensual por equipo SATA 320 GB / 7200 rpm	\$ 4,949.63
3.2	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato SATA 320 GB / 7200 rpm	\$ 7,070.90
3.3	Opción Renta Mensual por equipo Disco duro de 320 GB Estado Solido	\$ 6,141.30
3.4	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato Disco duro de 320 GB Estado Solido	\$ 8,773.29

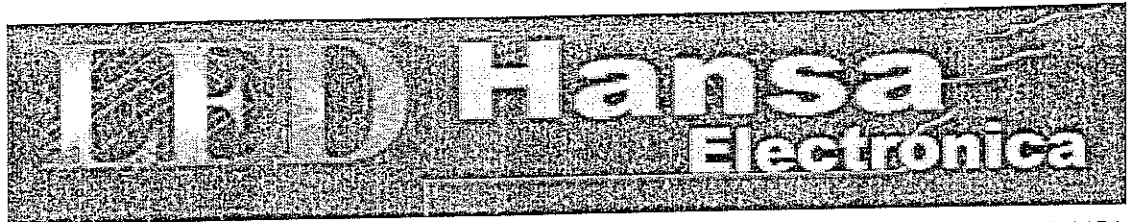
Partida No.4 - Alienware M14x, con características especificadas
Disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM
+ Estado Solido (SSD) mSATA de 32GB

4.1	Opción Renta Mensual por equipo	\$ 4,912.60
4.2	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato	\$ 7,018.00

Partida No.5 - Precision T7500, con características especificadas
Disco Duro 500GB SATA 3.0Gb/s with NCQ and 16MB DataBurst Cache

5.1	Opción Renta Mensual por equipo	\$ 17,949.60
5.2	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato	\$ 25,639.43

Vo. Ba
Teresa de
León



Prol. Miguel Hidalgo 2710-2 San Pedro Cholula, Pue. México 72760 (222) 261 2077 217 4454

Partida No.6 - Poweredge T110 II, con características especificadas

6.1	Opción Renta Mensual por equipo 500 GB (7200 rpm). SATA de 3.5"	\$ 2,878.88
6.2	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato 500 GB (7200 rpm). SATA de 3.5"	\$ 4,112.69
6.3	Opción Renta Mensual por equipo Disco duro de <u>320 GB Estado Solido</u>	\$ 3,887.22
6.4	Opción Renta mensual, incluye donación al instituto al termino del contrato Disco duro de <u>320 GB Estado Solido</u>	\$ 5,553.17

Notas:

- # No mando la cotización según espes. de 500*
- La garantía de los equipos no cubre sobrecargas de voltaje, por lo que se requiere reguladores de voltaje en los mismos (no se incluye en la renta)
 - Contrato mínimo de renta por 6 meses
 - Incluye mantenimiento preventivo bimestral en oficina central INAOE
 - Tiempo de entrega Ensamblados 1-2 Semanas
 - Tiempo de entrega Equipos Dell 3-4 Semanas
 - Condiciones de pago, pago de primera mensualidad a la firma del contrato
 - Precios mas IVA

Atentamente

Claudia Patricia Garcia Cervantes

Lic. Claudia Patricia Garcia Cervantes
Hansa Electrónica

Vo. Bo.
Teresa de León

hanelec@prodigy.net.mx



Grupo G-TI
 Paseo de Agua No. 1
 Fracc. Paseos de Cholula
 San Andres Cholula, Puebla

Tel (01-222) 298-0389
 cel (044) 22 23 42 69 85
 alberto.ramirez.mc@gmail.com

30 de agosto de 2012

Cotización de arrendamiento para INAOE

Ing. Santiago Lasso
 PRESENTE

Cant.	Marca /sku	Descripción del artículo	Renta mensual x equipo	Existencia	T.de entrega
6	N/A	Pc ensamble Admon	\$ 7,450.08		Bajo Pedido
3	N/A	PC ensamble Sitio (SSD)	\$ 4,800.81		Bajo Pedido
1	NOT-1956	Laptop VAIO VPz235GL (SSD)	\$ 4,014.89	1	5 días hábiles
1	NT954DEL57	NTBK DEL Vostr 3450 i5-2430M 4G 500G DVDRW W7F	\$ 1,582.05	1	5 días hábiles
1	NOT-1898	Laptop HP 650	\$ 1,350.83	10	5 días hábiles
1	PC974DEL50	Dell Vostro 470	\$ 1,629.60	11	5 días hábiles
2	PR-739	HP Laserjet P3015 dn	\$ 2,045.60	8	inmediata
2	PR-991	HP Laserjet PRO CP 1025nw	\$ 984.51	13	inmediata
2	ID531HEW06	Scan Jet G 3110	\$ 511.73	2	5 días hábiles
1	PT652HEW92	Laser Jet pro CM 1415NW	\$ 746.92	1	inmediata
1	PT801HEW33	Laser Jet pro m1212 NF	\$ 448.10	1	inmediata
1	PR-786	MULTIFUNCIONAL LASER XEROX WORKCENTRE 32	\$ 3,369.38	3	inmediata
2	MT190DEL02	Monitor LED 18.5" DEL E1912H Negro	\$ 425.95	3	inmediata
1	CH106KVR50	DIMM DDR3 4Gb KIN 1600MHz Non ECC CL9 HyperX E	\$ 43.62	7	inmediata

Total de arrendamiento mensual	\$ 29,404.07
---------------------------------------	---------------------

Estos precios No incluyen IVA,

La cotización esta sujeta a cambio sin previo aviso

Esta cotización tiene una vigencia de 5 días hábiles una vez realizada la cotización

CONDICIONES DE PAGO

Pago en los cinco primeros días de cada mes

Transferencia bancaria

CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

El arrendamiento es forzoso doce meses (2012-2013)

Se llevará a cabo con un contrato de arrendamiento previamente firmado

Deposito en garantía de dos meses reembolsables contra la ultima mensualidad.

CONDICIONES DE ENTREGA

Dependiendo de la existencia del material todos los pedidos se programan para entregarse al día siguiente ó dentro de los primeros 5 días hábiles después de confirmada la orden de compra

OBSERVACIONES

Los discos duros quedarán en posesión del INAOE finalizando el periodo de arrendamiento

Datos Fiscales de la empresa / Datos Bancarios de la empresa Anexos

Autoriza

JOSE ALBERTO RAMIREZ REBOLLEDO

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. DE C. V.", EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DELEGADO ESPECIAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1. Con fecha 15 de octubre de 2012, el "INAOE" celebró con el "Arrendador" el contrato No. INAOE/GTM-AR-004/2012 para el arrendamiento de equipo de cómputo con vigencia de 15 (quince) meses forzosos para ambas partes, iniciando el 16 de octubre de 2012 y terminando el 15 de enero de 2014, por un importe mensual de \$23,970.00 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado.

I.2 El contrato aludido está regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo establecido en su artículo 52 y por razones justificadas, se harán modificaciones al contrato original en los términos establecidos en el presente convenio.

II. EL INAOE DECLARA QUE:

II.1 Derivado de las acciones del programa de pre operaciones del Gran Telescopio Milimétrico, a la fecha se ha determinado la necesidad de arrendar equipo de cómputo adicional, con las características indicadas en la cotización/pedido No. 33387 presentada por el "Arrendador" con fecha 15 de noviembre de 2012, la cual corre agregada como Anexo 1 del presente convenio.

II.2 Los recursos económicos para cubrir el importe de la modificación del contrato original serán cubiertos a través del presupuesto autorizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el proyecto Gran Telescopio Milimétrico en el ejercicio fiscal 2012, mediante Convenio de Asignación de Recursos Apoyos Institucionales SOL Conacyt número 1010/102/2012, partida 32301, manifestando que los pagos correspondientes al período de ejecución de los ejercicios fiscales siguientes, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

III.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

III. 1. Que conoce y está de acuerdo con el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Conscientes de lo que ello implica, las partes acuerdan lo establecido en el presente convenio mediante las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del presente convenio adicional.- Consiste en el arrendamiento del equipo de cómputo adicional indicado en la cláusula segunda de este convenio, a partir del 16 de noviembre de 2012 al 15 de enero de 2014, por un importe mensual de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, cantidad que sumada al costo de la renta mensual convenido en el contrato original que asciende a \$23,970.00 (Veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, suma un total modificado mensual de \$27,720.00 (Veintisiete mil setecientos veinte pesos 00/100 M. N.), más IVA, el cual representa un incremento de 15.65% del importe de la renta mensual estipulado en el contrato original.

SEGUNDA. Equipo de cómputo adicional.- El equipo de cómputo propiedad del "Arrendador" que por medio del presente convenio será instalado en el lugar que indique el INAOE, es el siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	5	Computadora Personal	Gabinete Acteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados, mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits (DVD Incluido), en español. Discos drivers. Memoria 4 GB. Kingston. Disco Duro Seagate SATA 500 GB. 7200 r.p.m. MONITOR DELL MODELO E1912H LED 19" de 1366X768; TECLADO MICROSOFT MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. Mouse MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS. Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w. BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE.

TERCERA. Responsabilidades: LAS PARTES acuerdan que la cláusula décima segunda del contrato original, inciso a), numeral A.3, se modifica en los siguientes términos:

A.3 Al finalizar el presente contrato, el ARRENDADOR entregará al INSTITUTO, sin ningún cargo adicional, los discos duros de las computadoras: 9 discos duros SEAGATE SATA 500 GB. 7200 r.p.m.; 3 Disco Duro de Estado Sólido marca KINGSTON de 480 Gb; 1 disco duro de estado sólido marca KINGSTONE DE 480 GB; 1 disco duro de estado

CONVENIO ADICIONAL INAOE/GTM-AR-004/2012
REF: CONTRATO No. INAOE/GTM-AR-004/2012

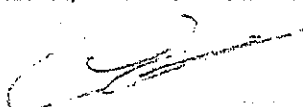
sólido marca KINGSTON DE 480 GB, 1 disco duro de 500 GB. SERIAL ATA 7200 R.P.M.;
1 Disco duro de 320 GB SATA / 7200 rpm; 1 disco duro S-ATA DE 1 TB.

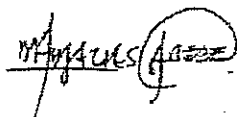
CUARTA. Ratificación.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo estipulado en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

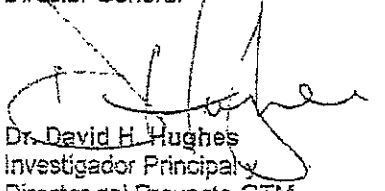
Leído que fue el presente convenio y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México a los 15 días del mes de noviembre de dos mil doce.

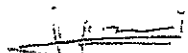
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

POR EL ARRENDADOR

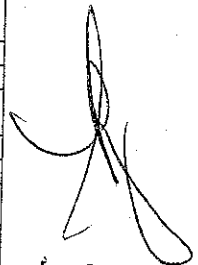

Dr. Alberto Carramiñana Alonso
Director General


C. Miguel Ángel Macías Andere
Administrador Único y
Delegado Especial


Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM


Ing. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
4	1	Equipo	Laptop marca DELL modelo Alienware M14x. Procesador Intel® Core™ i7-3610QM (6MBCaché, hasta 3.3GHz). Sistema Operativo : Windows 7 Home Premium Original, 64-bit, español. Memoria 8GB Doble Canal DDR3 a 1600MHz, (2 DIMMs). Disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM + Disco duro de Estado Solido (SSD) mSATA de 32GB. Pantalla WLED de Alta definición de 14" (1600 x 900 900p) con luz de fondo (backlight). Bluetooth. Killer Wireless-N 1202a/g/n 2x2. Unidad óptica 8x (DVD±R/RW) doble capa con bandeja de carga automática. Adaptador de Corriente de 150 Watts para Alienware M14x. Batería de 8-Celdas 63 Watt. Video 1 GB DDR5 NVIDIA GeForce GT 650M con tecnología Optimus. Bocinas, cámara Web y Micrófono integrados . 1 Año Garantía. 1 Año de protección contra accidentes + garantía. NO INCLUYE garantía en caso de robo Lo Jack. Color Rojo Nebula con acabado Suave al tacto.			15 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$3,870.00	\$3,870.00	
5	1	Equipo	Estación de Trabajo marca DELL modelo Precision T7500. Procesador Six Core Intel® Xeon® X5650 (2.66GHz, 12M L3, 6.4GT/s, turbo). Sistema Operativo : Windows 7 Professional, con Medio, 64-bit, español. Memoria de 16GB. 1333MHz. DDR3 RDIMM. ECC (3 DIMMS). Disco duro de 500 GB. SATA 3.0Gb/s con NCQ y cache de 16MB DataBurst. Configuración: C1 All SATA drives, No RAID, Monitor ancho Dell UltraSharp U2410 de 24", base de altura ajustable, VGA/DVI/ DP/HDMI, Teclado y Mouse DELL óptico en español. Diseño en negro. Unidad óptica 16X DVD±RW con Cyberlink Power2Go/ Roxio Creator. Microsoft® Office Starter 2010. Discos de recuperación y drivers Tarjeta de video Dual 512MB NVIDIA Quadro® NVS 420. Garantía por 3 años.			15 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$9,950.00	\$9,950.00	
6	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO POWEREDGE T110 II MINITORRE, PROCESADOR INTEL CORE I3 2100 A 3.1 GHZ. MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO S-ATA DE 500 GB, PANTALLA LCD MARCA DELL DE 12.4", TECLADO EN ESPAÑOL, MOUSE ÓPTICO, UNIDAD DVD RW DE 16X, SOFTWARE TREND MICRO TITANIUM INTERNET SECURITY, OFFICE STARTER 2010 PRE-INSTALADO, DVD CON DRIVERS DEL EQUIPO, TARJETA DE VIDEO NVVIA GT-620 CON 1 GB. DDR3, 3 AÑOS DE GARANTIA			15 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$1,950.00	\$1,950.00	
7	1	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET 3015 DN (INCLUYE CABLE USB).			3 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$900.00	\$900.00	
8	1	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO CP1025NW (INCLUYE CABLE USB).			3 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$750.00	\$750.00	
9	1	PIEZA	SCANNER MARCA HEWLETT PACKARD. MODELO SCANJET G3110.			3 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$220.00	\$220.00	
10	1	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO CM1415FNW (INCLUYE CABLE USB).			3 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$820.00	\$820.00	



Vo. Bo.
Teresa de León

ZIMAGO[®]


Computación S.A. de C.V.

Puebla, Pue., a 23 de Julio de 2012.

I.N.A.O.E.
ATN. ING. SANTIAGO JESÚS LASSO VALENCIANO.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	5	Equipo	Gabinete Ackteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados. Mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits. En español. Discos de recuperación y drivers. Memoria 4 GB. Kingston. Disco Duro Seagate SATA 500 GB. 7200 r.p.m. MONITOR VIEWSONIC LED 22" de 1920X1080 RGB, DIG/DVI. TECLADO MICROSOFT MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. Mouse MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w. BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE			15 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$1,720.00	\$8,600.00	
2	1	Equipo	Gabinete Ackteck negro. Tarjeta madre Intel con audio, video y red integrados. Mínimo 2 puertos USB frontales. Procesador Intel CORE i3 2120 a 3.30 GHZ., 3MB de Cache, DUAL CORE HT LGA 1155. Sistema operativo Windows 7 profesional a 32 bits. En español. Discos de recuperación y drivers. Memoria 4 GB. Kingston. Disco Duro de Estado Sólido marca KINGSTON de 480 GB. MONITOR VIEWSONIC LED 22" de 1920X1080 RGB, DIG/DVI. TECLADO MICROSOFT MODELO 200 USB FOR BUSINESS COLOR NEGRO. Mouse MOUSE MICROSOFT OPTICO MOD 200 NEGRO USB FOR BUSINESS Unidad óptica LG SUPERMULTI LG DVD+RW 24X NEGRO SATA Power Supply 500w. BOCINAS 200 WATTS PMPO (NEGRO) PERFECT CHOICE			15 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$2,750.00	\$2,750.00	
3	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE E6420, PROCESADOR INTEL CORE I5 2430M 2.4 GHZ., SEGUNDA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 32 BITS EN ESPAÑOL (SIN MEDIO), MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB., PANTALLA LED ILUMINADA DE 14", BLUETOOTH, MINI TARJETA INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR SIMPLE EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, SOFTWARE TREND MICRO WORRY FREE BUSINESS SECURITY SERVICES, OFFICE STARTER 2010 PRE-INSTALADO, INCLUYE REPLICADOR DE PUERTOS E-PORT EL CUAL INCLUYE UN PUERTO SERIAL 3 AÑOS DE GARANTIA			15 Días máximo
6 Pagos Mensuales, cada uno por :				\$4,050.00	\$4,050.00	


 Vo. Bo
 Teresa de León

Otros	N/A	N/A	Necesario con puerto serial. 3 Year ProSupport and 3 Year NBD On-site. Service plus Accidental Damage Service. E-Legacy (dock para extender laptop en puerto serial, Paralelo y PS/2). Servicio extendido: procesamiento internacional	1 Año - Garantía a Domicilio. Servicio extendido: procesamiento internacional. 1 Año de protección en caso de robo Lo Jack (Oferta)	No Floppy Drive and No Media Card Reader. 3 Year ProSupport for IT and 3 Year NBD On-site service. Protección contra daños Accidentales, 3 Años. Documentation, Spanish, with US 125V Power Cord	Chasis Poweredge T110 II Adaptador Gigabit Ethernet. Teclado Latam y Mouse óptico
Tarjeta de sonido	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Creative Sound Blaster Recon3Di con el Softw are THX® TruStudio Pro	Sin especificación	Sin especificación
Color	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Rojo Nebula con acabado Suave al tacto	Sin especificación	Sin especificación

TOTAL DE
COMPUTADORAS
10

Software de productividad	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Microsoft® Office Starter 2010	Sin especificación
Optimización de recursos del sistema	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers. DVD de Recursos - Contiene diagnósticos y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Discos de recuperación y drivers	Sin especificación
Energy Star & EPEAT	N/A	N/A	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	Sin especificación	Sin especificación
Adaptador de corriente	N/A	N/A	Adaptador de corriente 65Watts	Adaptador de Corriente 65Watts	Adaptador de Corriente 65Watts	Adaptador de Corriente 65Watts	Adaptador de Corriente 65Watts	Adaptador de Corriente 65Watts	Adaptador de Corriente 65Watts	N/A	N/A
Batería	N/A	N/A	Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	Batería de 8-Celdas 63 Watt-Horas	N/A	N/A
Modem	N/A	N/A	Sin modem	Sin modem	Sin modem	Sin modem	Sin modem	Sin modem	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación
Tarjeta de video / gráficos	Sin especificación	Sin especificación	Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	1 GB DDR5 NVIDIA® GeForce® GT 650M con tecnología Optimus	Dual 512MB NVIDIA® Quadro® NVS 420, 8 Monitor, 8DP	Sin especificación
Power Supply	500w	500w	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Precision T7500 Power Supply	Precision T7500 Power Supply	Sin especificación
System Management	Sin especificación	Sin especificación	No Out-of-Band Systems Management	No Out-of-Band Systems Management	No Out-of-Band Systems Management	No Out-of-Band Systems Management	No Out-of-Band Systems Management	No Out-of-Band Systems Management	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación
Hardware de seguridad	Sin especificación	Sin especificación	Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	Sin especificación	Chassis Intrusion Switch	Sin especificación
Speakers, Camara y micrófono	Bocinas Perfect choice color negro	Bocinas Perfect choice color negro	Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados	Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados	Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados	Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados	Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados	Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados	Bocinas, cámara Web y Micrófono integrados	No speaker option	Sin especificación

Disco Duro	Seagate SATA 320 GB. 7200 rpm	Seagate SATA 320 GB. 7200 rpm DEBE SER DE ESTADO SÓLIDO	SATA 320 GB / 7200 rpm DEBE SER DE ESTADO SÓLIDO	Disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM + Estado Sólido (SSD) mSATA de 32GB	500GB SATA 3.0Gb/s with NCQ and 16MB DataBurst Cache™. Configuración: CI All SATA drives, Non-RAID, 1 drive total configuration. Internal controller option: Integrated LSI 1068e SAS/SATA 3.0Gb/s controller	500 GB (7200 rpm). SATA de 3.5" DEBE SER DE ESTADO SÓLIDO
Monitor	Dell profesional P1905, Pantalla Ancha de 19", VGA/DVI ó ViewSonic LCD 19"	Dell profesional P1905, Pantalla Ancha de 19", VGA/DVI ó ViewSonic LCD 19"	Pantalla LED-Retroiluminada Antirreflejo de Alta Definición (HD) 14 " (1366x768)	WLED de Alta definición de 14" (1600 x 900 900p) con luz de fondo (backlight)	Monitor ancho Dell UltraSharp®#153; U2410 de 24 pulgadas, base de altura ajustable, VGA/ DVI/ DP/HDMI	LCD de 17"
Bluetooth	N/A	N/A	Dell Wireless 375 Bluetooth® 3.0	Bluetooth 4.0	Sin especificación	Sin especificación
Tarjeta inalámbrica	N/A	N/A	Mini Tarjeta Inalámbrica Dell 1501 802.11b/g/n	Killer Wireless-N 1202a/g/n 2x2 MIMO	Sin especificación	Sin especificación
Expansion Slot	N/A	N/A	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación
Teclado	Microsoft USB en español ó Dell USB Entry Business Keyboard. Spanish, cualquiera en color negro	Microsoft USB en español ó Dell USB Entry Business Keyboard. Spanish, cualquiera en color negro	Teclado Interno en Español	En español	Dell USB Entry Business Keyboard, Spanish	Latam
Mouse	Microsoft óptico USB con scroll ó Mouse Dell óptico USB MS111 con Scroll, cualquiera en color negro	Microsoft óptico USB con scroll ó Mouse Dell óptico USB MS111 con Scroll, cualquiera en color negro	Sin especificación	Sin especificación	Mouse Dell óptico USB MS111 con Scroll, Diseño en negro	Óptico
Unidad óptica	LG 16X DVD +/- RW. SATA, color negro	LG 16X DVD +/- RW. SATA, color negro	8X DVD +/- RW	Unidad 8x (DVD±R/RW) doble capa con bandeja de carga automática	16X DVD±R/RW w/ Cyberlink Power2Go™/Roxio Creator™, No Media	DVD±R/RW 16X, USB



Requerimientos de computadoras para renta. GTM



Computadora	PC Ensamble - Adimon	PC Ensamble - Sitio	Latitude E6420	Alienware M14x	Precision T7500	Poweredge T110 II
Usuarios	LSA (2), Santiago, LFC (1), César Arteaga	David Gale (1), Arak (1)	David Gale	Edgar Castillo	Manuel Tarango	Daniel Ferrusca
Número de computadoras	5	1	1	1	1	1
Tipo de máquina	Desktop	Desktop	Laptop	Laptop	Workstation	Desktop
Cabinete	Ackteck negro	Ackteck negro	N/A	N/A	Precision T7500	Sin especificación
Tarjeta madre	Intel con audio, video y red integrados. Mínimo 2 puertos USB frontales. Compatible con el resto de requerimientos	Intel con audio, video y red integrados. Mínimo 2 puertos USB frontales. Compatible con el resto de requerimientos	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación	Sin especificación
Procesador	Intel Core 2 Duo E8400 3.00 GHz, 6M Cache, 1333 MHz FSB	Intel Core 2 Duo E8400 3.00 GHz, 6M Cache, 1333 MHz FSB	Intel Core i5-2430M (2.4 GHz caché de 3M, 3M con 2.0 Turbo Boost Technology)	Intel® Core™ i7-3610QM (6MB Caché, hasta 3.3GHz)	Six Core Intel® Xeon® Processor X5650 (2.66GHz, 12M L3, 6.4GT/s, turbo). Dell Precision T7500 Workstation	Intel Core i3-2100 3.10 GHz. 3.10 GHz 3MB de Caché dual core/4t (65w).
Sistema operativo	Windows 7 profesional a 32 bits. En español. Discos de recuperación y drivers	Windows 7 profesional a 32 bits. En español. Discos de recuperación y drivers	Windows 7 Professional original, Sin Medio a 32 bits. En español	Windows® 7 Home Premium Original, 64-bit, español	Windows® 7 Professional, con Medio, 64-bit, español	Sin sistema operativo
Memoria	4 GB. Kingston	4 GB. Kingston	4 GB. DDR3-1333 MHz SDRAM, 1 DIMMs	8GB de Memoria Doble Canal DDR3 a 1600MHz, 2 DIMMs	6GB, 1333MHz, DDR3 RDIMM, ECC (3 DIMMS)	4 GB



Gran Telescopio Milimétrico

Luis Enrique Erro No. 1, Tonantzintla
Puebla, C.P. 72840, México
Tel. +52 222 2663100 Ext. 5324

Large Millimeter Telescope

FORMATO DE REQUISICIÓN

FECHA 23 DE JULIO DE 2012

FOLIO 167

1.0

DATOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE
correo electrónico y extensión tel.
ÁREA
EVENTO DEL WBS

Auna Lihaut
lihaut@inaoep.mx
Gestión del proyecto y operativa

INFRAESTRUCTURA DE SITIO Y TELESCOPIO
GESTIÓN DEL PROYECTO Y OPERATIVA
SUBSISTEMAS
SOPORTE CIENTÍFICO

X

ACTUADORES

M2 / M3
DRIVE TO STOW

DESARROLLO OGTM

INSTRUMENTACIÓN

OTROS

COMPRA ÚNICA

COMPRA RECURRENTE

2.0

COMPRAS GENERALES

DETALLE DE COMPRA

PART	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS ESPECIALES / MEDIDAS	FECHA REQUERIDA / PERIODICIDAD
				MARCA / MODELO / VOLTAJE / AMPERAJE / PSI	
1	5	Computadoras	PC Ensamble - Admon	Ver especificaciones técnicas en la hoja adjunta a esta requisición	Inmediato
2	1	Computadoras	PC Ensamble - Sitio	titulado como: Requerimientos de computadoras para renta. GTM	Inmediato
3	1	Computadoras	Latitude E6420	Ver especificaciones técnicas en la hoja adjunta a esta requisición	Inmediato
4	1	Computadoras	Alienware M14x	titulado como: Requerimientos de computadoras para renta. GTM	Inmediato
5	1	Computadoras	Precision T7500	Ver especificaciones técnicas en la hoja adjunta a esta requisición	Inmediato
6	1	Computadoras	Poweredge T110 II	titulado como: Requerimientos de computadoras para renta. GTM	Inmediato

ANEXAR FICHA TÉCNICA

LUGAR DE RECEPCIÓN DEL ARTÍCULO O MERCANCÍA POR PARTIDA

ALMACEN INAOE/GTM
ALMACEN ASPÉRICAS
ALMACEN SITIO
OTRO

OBSERVACIONES

ANEXA COTIZACIÓN SI NO
IMPORTACIÓN SI NO

3.0

USO EXCLUSIVO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO

TIPO MITO:

PREVENTIVO

CORRECTIVO

UNIDAD
EQUIPO
MARCA
MODELO
SERIE

LA REFACCIÓN DEBE SER ORIGINAL

LA REFACCIÓN SE PUEDE SUPLIR CON UNA PIEZA SIMILAR

SE CUENTA CON MUESTRA FÍSICA DE LA REFACCIÓN O FOTO

SE ENCUENTRA FUNCIONANDO EL EQUIPO

SI	NO

4.0

JUSTIFICACIÓN

MOTIVO QUE ORIGINA LA COMPRA

Se tiene la necesidad de rentar computadoras ya que no se tienen la suficientes para la operación del proyecto.

Varias áreas técnicas del proyecto requieren de las computadoras para sus labores.

IMPACTO EN EL PROYECTO

Eficiencia en los trabajos técnicos y administrativos

SOLICITANTE

Mtra. Teresa de León Z.

GERENCIA

Lic. Auna Lihaut S.

COMPRAS





Gran Telescopio Milimétrico
Large Millimeter Telescope

REQUISICIÓN 167

FECHA DE ELABORACIÓN:
23 DE JULIO DE 2012

CUADRO COMPARATIVO		CANT.	MEDIDA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3/4		RESUMEN	
PARTIDA	DESCRIPCION			P.U.	COSTO	P.U.	COSTO	P.U.	COSTO		
1	PC Ensamble - Admon	5	Computad oras	\$ 1,720.00	\$ 8,600.00	\$ 1,523.39	\$ 7,616.95	No ha enviado cotización	\$ -	\$ 1,523.39	\$ 7,616.95
2	PC Ensamble - Sitio	1	Computad oras	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00	\$ 2,664.87	\$ 2,664.87	No ha enviado cotización	\$ -	\$ 2,664.87	\$ 2,664.87
3	Latitude EG420	1	Computad oras	\$ 4,050.00	\$ 4,050.00	\$ 6,141.30	\$ 6,141.30	No ha enviado cotización	\$ -	\$ 4,050.00	\$ 4,050.00
4	Alienware M14x	1	Computad oras	\$ 3,870.00	\$ 3,870.00	\$ 4,912.60	\$ 4,912.60	No ha enviado cotización	\$ -	\$ 3,870.00	\$ 3,870.00
5	Precision T7500	1	Computad oras	\$ 9,950.00	\$ 9,950.00	\$ 17,949.60	\$ 17,949.60	No ha enviado cotización	\$ -	\$ 9,950.00	\$ 9,950.00
6	Poweredge T110 II	1	Computad oras	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	\$ 3,887.22	\$ 3,887.22	No ha enviado cotización	\$ -	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
SUBTOTAL				\$ 31,170.00	\$ 31,170.00	\$ 43,172.54	\$ 43,172.54			\$ 30,101.82	\$ 30,101.82
IVA				\$ 4,987.20	\$ 4,987.20	\$ 6,907.61	\$ 6,907.61			\$ 4,816.29	\$ 4,816.29
TOTAL MENSUAL				\$ 36,157.20	\$ 36,157.20	\$ 50,080.15	\$ 50,080.15			\$ 34,918.11	\$ 34,918.11
TOTAL SEMESTRAL				\$ 216,943.20	\$ 216,943.20	\$ 300,480.88	\$ 300,480.88			\$ 209,508.67	\$ 209,508.67

RESUMEN POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	COND. DE PAGO	TIEMPO DE ENTREGA
ZIMAGO	CREDITO 30 DIAS	2 semanas
Hansa Electrónica	Primer pago al firmar contrato	2 semanas en ensambl 4 en equipos dell
Martin y Orozco / Arrendamiento	XXXX	XXXX

Elaboró: Ing. Santiago Jesús Lasso Valenciano

AUTORIZÓ

MTRA. TERESA DE LEON ZAMORA

VALIDO
LIC. AUNA LIHAUT SEQUERA

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
11	1	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO M1212NF (INCLUYE CABLE USB).			3 Días máximo
			6 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$650.00	\$650.00	
12	1	Equipo	Copiadora (multifuncional) marca RICOH modelo AFICIO 3025. CARACTERÍSTICAS: -Velocidad de copiado: 25 copias por minuto. -Volumen de copiado: 40.000 copias al mes. -Capacidad de bandeja de papel: 250 hojas c/b. -Sistema automático de copiado ADF. -Ahorro automático de energía. La renta NO INCLUYE los consumibles.			3 Días máximo
			6 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$2.250.00	\$2.250.00	
13	1	PIEZA	MONITOR LED MARCA DELL DE 19".			3 Días máximo
			6 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$260.00	\$260.00	
14	1	PIEZA	CAMARA MARCA OLYMPUS MODELO TG-1 CMOS 1/2.3 DE 12 MEGAPIXELES.			15 Días máximo
			6 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$1.130.00	\$1.130.00	
15	1	PIEZA	MÓDULO DE MEMORIA MARCA KINGSTON DE 4 GB. 1333 MHZ DDR3.			3 Días máximo
			6 Pagos Mensuales, cada uno por :	\$60.00	\$60.00	
			Total x mes :		\$38.210.00	

Forma de Pago: mes adelantado.

Los precios Anteriores NO incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 31 de Julio de 2012 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 6 meses. Después de este tiempo, los equipos serán devueltos a nuestra empresa, salvo los discos duros que quedaran en poder del I.N.A.O.E.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
GERENTE GENERAL




Vo. Bo.
Teresa de León

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

PRESENTE

PUEBLA, PUE A 10 DE ABRIL DEL 2012.


CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
5	LAPTOP HP 630 C13 2.4 2G 320G 15.6 DVD RW BT W7PRO OS		9,448.00	47,240.00

tres días hábiles

AZV33LA#ABM

ARRENDAMIENTO 9 MESES MENSUALIDADES

SUBTOTAL	47,240.00
IVA	7,558.40
TOTAL	54,798.40
SUBTOTAL	2881.64
IVA	461.06
TOTAL	3,342.70


CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
5	LENOVO THINKPAD EDGE E420 14 C13-2330 2G 500G DVD RW 7PRO64 FXR BT CAM		9,741.00	48,705.00

tres días hábiles

1141ABS

ARRENDAMIENTO 9 MESES MENSUALIDADES

SUBTOTAL	48,705.00
IVA	7,792.80
TOTAL	56,497.80
SUBTOTAL	2,971.00
IVA	461.06
TOTAL	3,432.06


CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
5	LAP DELL VOSTRO355015 C15 4G 500G DVD RW W7P OFF STARTER		11,831.00	59,155.00

tres días hábiles

V15C15_450LP

ARRENDAMIENTO 9 MESES MENSUALIDADES

SUBTOTAL	59,155.00
IVA	9,464.80
TOTAL	68,619.80
SUBTOTAL	3,608.46
IVA	577.35
TOTAL	4,185.81

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
5	OFFICE HOME & BUSINESS 2010 32-BIT/x64 ESP MEXICO DVD Microsoft Word 2010 Microsoft Excel 2010 Microsoft Power Point 2010 Microsoft Outlook 2010 Microsoft OneNote 2010		2,394.70	11,973.50

tres días hábiles

T5D-00406

ARRENDAMIENTO 9 MESES MENSUALIDADES

SUBTOTAL	11,973.50
IVA	1,915.76
TOTAL	13,889.26
SUBTOTAL	1,532.61
IVA	245.22
TOTAL	1,777.83

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO *DEPÓSITO *CHEQUE SALVO BUEN COBRO O TRANSFERENCIA BANCARIA. TODOS LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS SON A NOMBRE DE: ABACO COMPUTADORAS PARA NEGOCIOS SA DE CV

CUENTAS BANCARIAS:

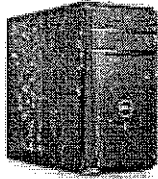
BANCA	CUENTA	CLAVE
BANAMEX	393-1461795	002650039314617951
BANCOMER	015 20 97 672	01265000152097672
BANORTE	058 12 00 750	072650005812007506
HSBC	250 14 32 574	021650025014325745

gventura@abacocomputadoras.com

En caso de aceptar la cotización, favor de re-enviarla con nombre, firma o sello de la empresa vía fax o e-mail.
Se requiere un anticipo del 30% para poder hacer válida su orden de compra.
Precios disponibles a cambio sin previo aviso.
Productos especiales NO DEVOLUCIÓN * NO CANCELACIÓN

Manuel Tarango
 Dell recomienda Windows® 7.
 Rodrigo Cuatle

Imprimir



Vostro 470
 Precios desde \$17,095 MXN
 Ahorro instantáneo \$1,000 MXN

Subtotal **\$16,095 MXN**

Moneda local, incluye fletes, importación e IVA.


Detalles de descuentos

Fecha de envío preliminar: 27/05/2012

Mis selecciones [Todas las opciones](#)

• Vostro 470			
Date	18/05/2012 04:43:35 p.m. Central Standard Time		
Número de catálogo	323223 Retail mxbsdt1		
Número de catálogo / Descripción	Código del producto	Qty	SKU Id.
Procesador: Intel® Core™ i7-3770 de tercera generación (8MB Caché, hasta 3.90 GHz)	I73770	1	[317-9365] 2
Sistema Operativo: Windows® 7 Professional Original, 64-bit, con modo XP Instalado, Español	W7PV61S	1	[421-6013] 11
Soluciones Microsoft: Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No incluye Powerpoint ni Outlook	10START	1	[410-2494] 22
Garantía y Servicios: 1 Año de ProSupport para IT, con respuesta al siguiente día laborable	L1IPY	1	[911-3407][916-6290][988-7289][994-8183][994-8483] 29
Tarjeta de Video: NVIDIA® GeForce® GT 620 1GB DDR3	M117N	1	[320-3154] 6
Memoria: 6GB de Memoria Doble Canal DDR3 a 1600MHz, 2 DIMMs	6GB2D	1	[317-9369] 3
Adaptador de Red: Ethernet Integrada 10/100/1000	INT	1	[430-3246] 13
Altavoces Dell: Altavoces Estéreo Dell AX210	AX210	1	[318-1058] 18
Disco Duro: Disco Duro SATA de 1TB 7200 RPM (6.0 Gb/s)	1TB72K	1	[342-4249] 8
Chassis: PFC chassis	PFCCHAS	1	[331-6368] 10
Monitor Dell: Monitor Dell Serie E E2011H de 20" Full HD, VISA/VGA	E2011H	1	[320-3132] 5

Vostro 470: Vostro 470	470BTXL	1	[225-2772]	1
Documentación Dell: Documentación Dell en Español	DOCSPN	1	[331-7450]	21
Teclado Dell: Teclado Dell USB KB212B - Español	KBSPN	1	[331-6204]	4
Controlador Inalámbrico: Programa Dell SRV 1703	1703SRV	1	[421-8549]	7
Unidad óptica: Unidad de 16x (DVD +/- RW), lectura y escritura de CD/DVD	8XDVD	1	[318-1881]	16
Mouse Dell: Mouse Dell óptico USB MS111	USBOMSE	1	[331-1685]	12
Tarjeta de Sonido: Creative Sound Blaster® X-Fi™ Titanium	XFIAUD	1	[318-1880]	17
Cable de Corriente: Cable de Corriente, 460Watts	PCUS	1	[330-1718]	20
Material de Envío: Material de Envío	RGNL	1	[331-6199][331-6200]	24
Software Adicional: DVD de Recursos Dell, Vostro 470, para XP	CYC5XP	1	[331-6207][421-8376]	26
Tarjeta Inalámbrica: Tarjeta Dell Wireless 1703 802.11b/g/n, Bluetooth 4.0+ LE (bajo consumo)	DW1703	1	[331-7452][430-4663]	19
Servicio Extendido: Procesamiento Internacional	INTER	1	[499-9998]	30
Antivirus / Software de Seguridad (Pre-instalado): Trend Micro™ Worry-Free™ Business Security Services, 30 días	TM3530	1	[421-6145]	25
Adobe Reader: Adobe® Reader® X	ADOBEX	1	[410-0553]	15
Módem y Conectividad Inalámbrica: Sin Módem	NOMODEM	1	[318-1092]	14

 Imprimir

- [Laptops](#) | [Computadoras](#) | [Laptops para Empresas](#) | [Computadoras para Empresas](#) | [Workstations](#) | [Servidores](#) | [Almacenamiento](#) | [Monitores](#) | [Impresoras](#)
 Derechos de autor 1999-2012 Dell Inc.
[Términos de uso](#) | [Problemas sin resolver](#) | [Términos y condiciones de venta](#) | [Política de privacidad](#) | [Sobre Dell](#) | [Reciclaje de Dell](#) | [Contáctenos](#) | [Mapa del sitio](#) | [Comentarios](#)

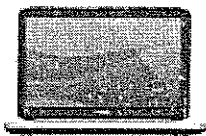
*Contact a chat agent thru the chat icon on the right top corner of the page to order a system with English components, Operating System and software.

Precios en pesos mexicanos que incluyen gastos de importación, entrega a domicilio en México e IVA. Precios promocionales hasta 5 sistemas por orden y cliente y no válidos para distribuidores y revendedores. La fotografía puede no corresponder al equipo en promoción. El peso de una portátil varía según la configuración. No pueden combinarse promociones de diferentes medios. Sistemas Dell con 4GB de memoria pueden reportar menos memoria en Microsoft Windows. Windows Vista automáticamente asigna cierta cantidad de memoria para el uso del sistema. La cantidad de memoria asignada depende de los dispositivos instalados en el sistema pero puede ser mínimo 1 MB y hasta 1 GB máximo. Solamente la memoria que no ha sido utilizada por el sistema es la reportada por Vista. Las opciones de financiamiento no son válidas para accesorios y periféricos y sólo aplican para computadoras (ie. desktops, laptops y netbooks). En caso de órdenes de compra que incluyan tanto accesorios y/o periféricos como computadoras, el financiamiento sólo podrá efectuarse respecto del monto correspondiente a las computadoras. La disponibilidad de Microsoft Office 2007 en español varía por región. Microsoft Office Edición Básica incluye Word, Excel y Outlook. Celeron, Celeron Inside, Centrino, Centrino Inside, logotipo Centrino, Core Inside, Intel, logotipo Intel, Intel Core, Intel Inside, logotipo Intel Inside, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, vPro Inside, vPro Inside, Xeon, y Xeon Inside son marcas registradas de Intel Corporation en Estados Unidos y en otros países. Dell no tiene derechos sobre otras marcas, nombres comerciales y productos de terceros aquí anunciados. El sistema de 6 pagos mensuales para compras con las tarjetas de crédito Banamex y American Express, sólo aplica para configuraciones participantes. Dell no es responsable por cargos adicionales por uso de tarjeta o intereses, cargos por mora o penas por caso de retraso de acuerdo con su contrato con el banco. Favor de proporcionar copia de identificación oficial del adquirente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar) a la entrega del equipo. Dell no será responsable por aquellos errores tipográficos o fotográficos que se llegasen a presentar. ©2011 Dell Inc. Todos los derechos reservados.

snFG01

Dell recomienda Windows® 7.

Imprimir



Latitude E5520

Precio desde **\$21,320 MXN**

Moneda local, incluye fletes, importación e IVA.

Fecha de envío preliminar: 06/06/2012

Mis selecciones [Todas las opciones](#)

• Latitude E5520

Date: 28/05/2012 02:36:26 p.m. Central Standard Time
 Número de catálogo: 323223 Retail mxbsdt1

Número de catálogo / Descripción	Código del producto	Qty	SKU	Id.
Procesador: Segunda Generación del Procesador Intel® Core™ i5-2520M (2.50GHz, 3MB caché, con Tecnología Intel® Turbo Boost 2.0)	I52520M	1	[317-6789] [331-1633]	2
Sistema Operativo: Windows® 7 Professional Original, Sin Medio, 64-bit Español	W7PN61S	1	[330-6322] [421-8079]	11
Memoria: 4.0GB de Memoria, DDR3-1333 SDRAM, 2 DIMMs	4G2D3	1	[317-6239]	3
Garantía y Servicio de Soporte: 3 Year ProSupport and 3 Year NBD On-site Service plus Accidental Damage Service	L3IPMP	1	[916-2512] [916-2552] [916-4839] [929-2397] [934-8628] [938-0282] [939-8910]	29
Primary Optical Device: 8X DVD±RW con Roxio y Cyberlink Power2Go DVD™ sin medio	DRN	1	[318-0373] [318-0403] [421-4370] [421-4539]	16
Pantalla LED: Pantalla LED iluminada Anti-Reflejo de 15.6" de HD Alta definición (HD) (1366x768)		1	[318-0399] [320-1944]	10
Disco Duro: Disco Duro de 250GB SATA (5400RPM)	250G54	1	[342-2382]	8
Expansion Slot: PC Card	PC	1	[318-0672]	6
Tarjeta Inalámbrica: Mini Tarjeta Dell Wireless™ 1501 802.11 b/g/n	DW1501	1	[430-3973]	19
Bluetooth: Bluetooth® Inalámbrico Dell 375 3.0	BT375	1	[331-2148] [430-3982]	13
Touchpad and Fingerprint Reader Options: Touchpad Dell con protección anti-microbios	SPTPAD	1	[331-1354]	9

Latitude E5520: Latitude E5520	E5520L	1	[225-2238]	1
Energy Star & EPEAT: Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	ESTAR	1	[331-1680]	40
Camera and Microphone: Cámara web sensible a la Luz y Micrófono con cancelación digital de ruido	CAMMIC	1	[318-0400] [421-1201]	17
Maletín Dell: Dell Professional 16" Business Case.	PRO16	1	[318-1406]	28
AC Adapter: Adaptador de corriente (3-pines) 65W A/C	65AC3P	1	[330-4016] [331-0753] [331-1992]	15
Internal Keyboard: Teclado con dispositivo señalador simple en Español	SPN	1	[331-1356] [331-1360] [331-1371] [331-2170]	4
Security Software: Trend Micro Worry-Free Business Security Services, 15 Meses	TM3515	1	[421-6187]	38
Software de Productividad: Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No incluye Powerpoint ni Outlook.	START10	1	[410-0348]	22
Batería: Batería de 6 celdas	6C	1	[312-1151]	27
Modem: Sin Modem	NOMODEM	1	[313-9606]	14
Servicio Extendido: Procesamiento Internacional	INTER	1	[499-9995]	30
Data Protection Services: 1 Año de Servicio en Recuperación de datos del Disco Duro	BHDREC3	1	[916-9102]	31
Mantenga su Disco Duro: Mantenga su Disco Duro, 3 Años	LKYHD3Y	1	[916-2532]	34

 Imprimir

[Laptops](#) | [Computadoras](#) | [Laptops para Empresas](#) | [Computadoras para Empresas](#) | [Workstations](#) | [Servidores](#) | [Almacenamiento](#) | [Monitores](#) | [Impresoras](#)

Derechos de autor 1999-2012 Dell Inc.

[Términos de uso](#) | [Problemas sin resolver](#) | [Términos y condiciones de venta](#) | [Política de privacidad](#) | [Sobre Dell](#) | [Reciclaje de Dell](#) | [Contáctenos](#) | [Mapa del sitio](#) | [Comentarios](#)

*Contact a chat agent thru the chat icon on the right top corner of the page to order a system with English components, Operating System and software.

Precios en pesos mexicanos que incluyen gastos de importación, entrega a domicilio en México e IVA. Precios promocionales hasta 5 sistemas por orden y cliente y no válidos para distribuidores y revendedores. La fotografía puede no corresponder al equipo en promoción. El peso de una portátil varía según la configuración. No pueden combinarse promociones de diferentes medios. Sistemas Dell con 4GB de memoria pueden reportar menos memoria en Microsoft Windows. Windows Vista automáticamente asigna cierta cantidad de memoria para el uso del sistema. La cantidad de memoria asignada depende de los dispositivos instalados en el sistema pero puede ser mínimo 1 MB y hasta 1 GB máximo. Solamente la memoria que no ha sido utilizada por el sistema es la reportada por Vista. Las opciones de financiamiento no son válidas para accesorios y periféricos y sólo aplican para computadoras (ie. desktops, laptops y netbooks). En caso de órdenes de compra que incluyan tanto accesorios y/o periféricos como computadoras, el financiamiento sólo podrá efectuarse respecto del monto correspondiente a las computadoras. La disponibilidad de Microsoft Office 2007 en español varía por región. Microsoft Office Edición Básica incluye Word, Excel y Outlook. Celeron, Celeron Inside, Centrino, Centrino Inside, logotipo Centrino, Core Inside, Intel, logotipo Intel, Intel Core, Intel Inside, logotipo Intel Inside, Intel Viiv, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, Viiv Inside, vPro Inside, Xeon, y Xeon Inside son marcas registradas de Intel Corporation en Estados Unidos y en otros países. Dell no tiene derechos sobre otras marcas, nombres comerciales y productos de terceros aquí anunciados. El sistema de 6 pagos mensuales para compras con las tarjetas de crédito Banamex y American Express, sólo aplica para configuraciones participantes. Dell no es responsable por cargos adicionales por uso de tarjeta o intereses, cargos por mora o penas por caso de retraso de acuerdo con su contrato con el banco. Favor de proporcionar copia de identificación oficial del adquirente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar) a la entrega del equipo. Dell no será responsable por aquellos errores tipográficos o fotográficos que se llegasen a presentar. ©2011 Dell Inc. Todos los derechos reservados.

Dell recomienda Windows® 7.

Imprimir



Latitude E6420

Precio desde **\$25,262 MXN**

Moneda local, incluye fletes, importación e IVA.

Fecha de envío preliminar: 07/06/2012

Mis selecciones [Todas las opciones](#)

• Latitude **E6420**

Date 30/05/2012 08:38:18 p.m. Central Standard Time
 Número de catálogo 323223 Retail mxbsdt1

Número de catálogo / Descripción	Código del producto	Qty	SKU	Id.
Procesador:				
Intel® Core™ i5-2430M (2.40 GHz, caché de 3M con 2.0 Turbo Boost Technology)	I52430M	1	[317-8638]	2
Sistema Operativo:				
Windows® 7 Professional Original, Sin Medio, 32-bit, Español	W7PN31S	1	[330-6322] [421-8063]	11
Memoria:				
4GB de DDR3 a 1333Mhz SDRAM, 1 DIMM	4G1D3	1	[317-4722]	3
Garantía y Servicio de Soporte:				
3 Year ProSupport and 3 Year NBD On-site Service plus Accidental Damage Service	L3IPMP	1	[916-2512] [916-2552] [916-4839] [929-2857] [934-8938] [938-1012] [939-9840]	29
Primary Optical Device:				
8X DVD+RW con Roxio y Cyberlink Power2Go sin medio	DRN	1	[318-0330] [318-0466] [421-4370] [421-4539]	16
Recuperación del Sistema:				
DVD de Recursos - Contiene diagnósticos y drivers	RDVD	1	[331-1222]	47
Pantalla LED:				
Pantalla LED-Retroiluminada Antirreflejo de Alta Definición (HD) de 14.0" (1366x768)	HD	1	[320-1903]	10
Disco Duro:				
Disco Duro SATA de 250GB (5400RPM)	250G54	1	[342-2382]	8
Graphics:				
Acelerador Intel® 600 para medios gráficos (Intel® GMA 600)	UMA	1	[320-1907]	6
Tarjeta Inalámbrica:				
Mini Tarjeta Inalámbrica Dell 1501 802.11b/g/n	DW1501	1	[430-3973]	19
Bluetooth:				
Dell Wireless 375 Bluetooth® 3.0	BT375	1	[331-1430] [430-3982]	13

Fingerprint and Contactless Smartcard Reader: Sin lector Biométrico y sin Lector de Smartcard	NOFRDR	1	[331-1230]	9
Latitude E6420: latitud E6420	E6420L	1	[225-2230]	1
Energy Star & EPEAT: Energy Star 5.0 Habilitado EPEAT Silver	ESTAR	1	[331-1931]	40
Camera/Microphone: Cámara Web y Micrófono Digital integrados	CAMMIC	1	[318-0436] [421-1201]	17
Systems Management: No Out-of-Band Systems Management	CSMD	1	[331-1226]	21
Docking Solutions: E-Legacy (dock para extender laptop en puerto serial, Paralelo y PS/2)	EEPORT	1	[430-3098]	1013
AC Adapter: Adaptador de Corriente 65Watts	65AC3P	1	[330-4016] [331-0753]	15
Internal Keyboard: Teclado Interno en Español	SPN	1	[331-1202] [331-1210] [331-2170]	4
Security Software: Trend Micro Worry-Free Business Security Services, 30 días	TM3530	1	[421-6186]	38
Modem: Sin Módem	NOMODEM	1	[331-1221]	14
Software de Productividad: Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No incluye Powerpoint ni Outlook.	START10	1	[410-0348]	22
Batería: Batería de iones de litio de 6 celdas (56 Whr)	6C	1	[312-1151]	27
Servicio Extendido: Procesamiento Internacional	INTER	1	[499-9995]	30
Mantenga su Disco Duro: Mantenga su Disco Duro, 3 Años	LKYHD3Y	1	[916-2532]	34

 Imprimir

[Laptops](#) | [Computadoras](#) | [Laptops para Empresas](#) | [Computadoras para Empresas](#) | [Workstations](#) | [Servidores](#) | [Almacenamiento](#) | [Monitores](#) | [Impresoras](#)

Derechos de autor 1999-2012 Dell Inc.

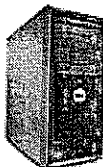
[Términos de uso](#) | [Problemas sin resolver](#) | [Términos y condiciones de venta](#) | [Política de privacidad](#) | [Sobre Dell](#) | [Reciclaje de Dell](#) | [Contáctenos](#) | [Mapa del sitio](#) | [Comentarios](#)

*Contact a chat agent thru the chat icon on the right top corner of the page to order a system with English components, Operating System and software.

Precios en pesos mexicanos que incluyen gastos de importación, entrega a domicilio en México e IVA. Precios promocionales hasta 5 sistemas por orden y cliente y no válidos para distribuidores y revendedores. La fotografía puede no corresponder al equipo en promoción. El peso de una portátil varía según la configuración. No pueden combinarse promociones de diferentes medios. Sistemas Dell con 4GB de memoria pueden reportar menos memoria en Microsoft Windows. Windows Vista automáticamente asigna cierta cantidad de memoria para el uso del sistema. La cantidad de memoria asignada depende de los dispositivos instalados en el sistema pero puede ser mínimo 1 MB y hasta 1 GB máximo. Solamente la memoria que no ha sido utilizada por el sistema es la reportada por Vista. Las opciones de financiamiento no son válidas para accesorios y periféricos y sólo aplican para computadoras (ie. desktops, laptops y netbooks). En caso de órdenes de compra que incluyan tanto accesorios y/o periféricos como computadoras, el financiamiento sólo podrá efectuarse respecto del monto correspondiente a las computadoras. La disponibilidad de Microsoft Office 2007 en español varía por región. Microsoft Office Edición Básica incluye Word, Excel y Outlook. Celeron, Celeron Inside, Centrino, Centrino Inside, logotipo Centrino, Core Inside, Intel, logotipo Intel, Intel Core, Intel Inside, logotipo Intel Inside, Intel Viiv, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, Viiv Inside, vPro Inside, Xeon, y Xeon Inside son marcas registradas de Intel Corporation en Estados Unidos y en otros países. Dell no tiene derechos sobre otras marcas, nombres comerciales y productos de terceros aquí anunciados. El sistema de 6 pagos mensuales para compras con las tarjetas de crédito Banamex y American Express, sólo aplica para configuraciones participantes. Dell no es responsable por cargos adicionales por uso de tarjeta o intereses, cargos por mora o penas por caso de retraso de acuerdo con su contrato con el banco. Favor de proporcionar copia de identificación oficial del adquirente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar) a la entrega del equipo. Dell no será responsable por aquellos errores tipográficos o fotográficos que se llegasen a presentar. ©2011 Dell Inc. Todos los derechos reservados.

Dell recomienda Windows® 7.

Imprimir



Optiplex 580 MT

Precio desde **\$15,140 MXN**

Moneda local, incluye fletes, importación e IVA.

Fecha de envío preliminar: 03/06/2012


Mis selecciones **Todas las opciones**

• **Optiplex 580 MT**

Date 24/05/2012 02:30:36 p.m. Central Standard Time
 Número de catálogo 323223 Retail mxbsdt1

Número de catálogo / Descripción	Código del producto	Qty	SKU	Id.
Procesador:				
AMD Athlon II X2 de doble núcleo del procesador B26 (3,2 GHz)	X2B26	1	[317-7919]	2
Sistema Operativo:				
Windows® 7 Professional original, sin medios de comunicación, de 32-bit, español	W7PN31S	1	[330-6228] [421-5334] [421-5598]	11
Memoria:				
4GB Non-ECC SDRAM DDR3 a 1333Mhz, 2 DIMMs	4G3N332	1	[317-3555]	3
Disco Duro:				
Disco Duro SATA de 250GB 3.0Gb/s y 8MB DataBurstCache™	250S3	1	[341-9793]	8
Mouse:				
Mouse Dell óptico USB MS111 con Scroll, Diseño en negro	USBOP	1	[330-9458]	12
Teclado:				
Dell USB Entry Business Keyboard, Spanish	USBES	1	[331-2308]	4
Software de Seguridad:				
Trend Micro Titanium Internet Security, 30 días	TMT3130	1	[421-6577]	37
Software de Productividad:				
Microsoft® Office Starter 2010: funcionalidad reducida de Word y Excel con publicidad. No incluye Powerpoint ni Outlook.	START10	1	[410-0348]	22
Monitor:				
Monitor Dell Profesional P190S, Pantalla Ancha 19 pulgadas, VGA/DVI	P190S	1	[320-1090]	5
Soporte de Hardware:				
3 Año de garantía limitada, Servicio en el sitio con respuesta el siguiente día laborable.	L3OS	1	[908-3337] [908-3338] [909-1832] [922-6380]	29
Unidad Óptica:				
16X DVD+/-RW SATA, Roxio Creator™ Cyberlink PowerDVD™, No Media	DRM16N	1	[313-8645] [421-4370] [421-4539]	16

Opciones de Restauración del Sistema: DVD de Recursos - contiene drivers	RDVD	1	[330-9323]	47
Energy Efficiency Options: Habilitado Administración de Energía Dell Energy Smart	ESMART	1	[330-4817]	25
Tarjeta de Video: 256MB ATI RADEON HD 3450 (2DVI /2VGA/1TV-out), Full Height	3450DF	1	[320-1384]	6
OptiPlex 580: OptiPlex 580 Minitower, DAO2	580MTL2	1	[224-8354]	1
Thermal: Disipador de calor para Intel® Celeron Core2 Duo, MT	HSMMT	1	[330-7366]	17
Disco Duro Mode: Sin RAID	NORAID	1	[341-8036]	15
Systems Management Mode: Listo TruManage	TRUMAN	1	[330-8435]	13
Hardware de Seguridad: Interruptor de Intrusión del chasis	SWITCH	1	[310-9505]	26
Tech Sheet (formally called Quick Reference Guide): Sin Hoja de especificaciones Técnicas	NOTSH	1	[310-9444]	40
Recursos DVD: No Resource DVD	NORCD	1	[313-3673]	27
Shipping Packaging Options: Shipping Material for System, Computadora	MTSHIP	1	[330-6473]	41
Speakers: No Speaker, OptiPlex	NSPK	1	[313-4825]	18
Power Supply: Fuente de Poder Estándar para Optiplex 980 MT	MTSPS	1	[330-7365] [421-5078]	20
Documentación: Documentación en Español, Cable de Corriente 125 Voltios	DOCSNA	1	[330-1711] [330-1713]	21
Mantenga su Disco Duro: Mantenga su Disco Duro, 3 Años	LKYHD3Y	1	[916-1582]	34
Procesamiento Internacional: Procesamiento Internacional	INTER	1	[499-9994]	30

 Imprimir

[Laptops](#) | [Computadoras](#) | [Laptops para Empresas](#) | [Computadoras para Empresas](#) | [Workstations](#) | [Servidores](#) | [Almacenamiento](#) | [Monitores](#) | [Impresoras](#)

Derechos de autor 1999-2012 Dell Inc.


[Términos de uso](#) | [Problemas sin resolver](#) | [Términos y condiciones de venta](#) | [Política de privacidad](#) | [Sobre Dell](#) | [Reciclaje de Dell](#) | [Contáctenos](#) | [Mapa del sitio](#) | [Comentarios](#)

*Contact a chat agent thru the chat icon on the right top corner of the page to order a system with English components, Operating System and software.

Precios en pesos mexicanos que incluyen gastos de importación, entrega a domicilio en México e IVA. Precios promocionales hasta 5 sistemas por orden y cliente y no válidos para distribuidores y revendedores. La fotografía puede no corresponder al equipo en promoción. El peso de una portátil varía según la configuración. No pueden combinarse promociones de diferentes medios. Sistemas Dell con 4GB de memoria pueden reportar menos memoria en Microsoft Windows. Windows Vista automáticamente asigna cierta cantidad de memoria para el uso del sistema. La cantidad de memoria asignada depende de los dispositivos instalados en el sistema pero puede ser mínimo 1 MB y hasta 1 GB máximo. Solamente la memoria que no ha sido utilizada por el sistema es la reportada por Vista. Las opciones de financiamiento no son válidas para accesorios y periféricos y sólo aplican para computadoras (ie. desktops, laptops y netbooks). En caso de órdenes de compra que incluyan tanto accesorios y/o periféricos como computadoras, el financiamiento sólo podrá efectuarse respecto del monto correspondiente a las computadoras. La disponibilidad de Microsoft Office 2007 en español varía por región. Microsoft Office Edición Básica incluye Word, Excel y Outlook. Celeron, Celeron Inside, Centrino, Centrino Inside, logotipo Centrino, Core Inside, Intel, logotipo Intel, Intel Core, Intel Inside, logotipo Intel Inside, Intel Viiv, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, Viiv Inside, vPro Inside, Xeon, y Xeon Inside son marcas registradas de Intel Corporation en Estados Unidos y en otros países. Dell no tiene derechos

```

lcd.setCursor(1, 0);
lcd.print(temperatura_1);
Imprimir Carrito de Compras
    
```

 [Imprimir esta página](#)

Descripción



PowerEdge T110 II

Fecha y hora: jueves 3 mayo 2012 12:24

COMPONENTES DEL SISTEMA

PowerEdge T110 II	Cantidad	1
PowerEdge T110 II Chassis with Cabled 4x3.5 Hard Drives, Sin Sistema Operativo	Precio por unidad	\$12,851 MXN <i>- Compra</i>
Número de catálogo: 323223 LPT1121Y		<i>1,976.- Renta mensual</i>

Módulo	Descripción	Mostrar detalles
Procesador	PowerEdge T110 II Chassis with Cabled 4x3.5 Hard Drives	
Sistema Operativo	Sin Sistema Operativo	
Envío	Shipping for PowerEdge T110 II	
Memoria	4GB Memory (2x2GB), 1333MHz, Single Ranked UDIMM	
Procesador	Segunda generación del procesador Intel® Core™ i3 2100 3.10GHz, 3M cache, Dual Core/4T (65W)	
Disco Duro Primario	Selección Multiple de Disco Duro	
Controlador Primario	PERC H200 Adapter Internal RAID Controller for 3.5 HDDs	
Administración incorporada	Controlador de Administración de Base	
Disco Óptico Interno	DVD-ROM (segundo dispositivo óptico interno)	
Documentación del sistema y Manuales	Edocs and OpenManage DVD	
Configuración de Disco Duro	Sin RAID - Extensión SAS6iR (Controlador SAS/SATA) soporta 1 a 4 Disco Duros	
Garantía y Servicio de Soporte	1 Año de garantía Básica en el sitio con respuesta al siguiente día laborable.	
Proactive Systems Management	Dell Proactive Systems Management - Declined	
Servicio de Instalación	No Installation	
Mantenimiento Proactivo	Mantenimiento declinado	
Cables de alimentación	NEMA 5-15P to C13 Wall Plug, 125 Volt, 15 AMP, 10 Feet (3m), Power Cord	
Teclado, Mouse y otros Dispositivos	Keyboard, Optical Mouse, USB, Black, Latin America, with 17 LCD Monitor	

relacionados

Selección múltiple de Disco Duro : 500GB (7200 RPM), SATA 3.5" 3Gps - Cableado

Adaptador de Red : Adaptador Gigabit Ethernet Integrado de un solo puerto.

TOTAL :\$12,851 MXN

Subtotal	\$12,851 MXN
Gastos de entrega totales	\$1,702 MXN
Impuestos de Importación	\$0 MXN
IVA	\$2,328 MXN
Precio total	\$16,881 MXN

Laptops | Computadoras | Laptops para Empresas | Computadoras para Empresas |
Workstations | Servidores | Almacenamiento | Monitores | Impresoras
Derechos de autor 1999-2012 Dell Inc.
Términos de uso | Problemas sin resolver | Términos y condiciones de venta | Política de
privacidad | Sobre Dell | Reciclaje de Dell | Contáctenos | Mapa del sitio | Comentarios

Texto grande

*Contact a chat agent thru the chat icon on the right top corner of the page to order a system with English components, Operating System and software.

Precios en pesos mexicanos que incluyen gastos de importación, entrega a domicilio en México e IVA. Precios promocionales hasta 5 sistemas por orden y cliente y no válidos para distribuidores y revendedores. La fotografía puede no corresponder al equipo en promoción. El peso de una portátil varía según la configuración. No pueden combinarse promociones de diferentes medios. Sistemas Dell con 4GB de memoria pueden reportar menos memoria en Microsoft Windows. Windows Vista automáticamente asigna cierta cantidad de memoria para el uso del sistema. La cantidad de memoria asignada depende de los dispositivos instalados en el sistema pero puede ser mínimo 1 MB y hasta 1 GB máximo. Solamente la memoria que no ha sido utilizada por el sistema es la reportada por Vista. Las opciones de financiamiento no son válidas para accesorios y periféricos y sólo aplican para computadoras (ie. desktops, laptops y netbooks). En caso de órdenes de compra que incluyan tanto accesorios y/o periféricos como computadoras, el financiamiento sólo podrá efectuarse respecto del monto correspondiente a las computadoras. La disponibilidad de Microsoft Office 2007 en español varía por región. Microsoft Office Edición Básica incluye Word, Excel y Outlook. Celeron, Celeron Inside, Centrino, Centrino Inside, logotipo Centrino, Core Inside, Intel, logotipo Intel, Intel Core, Intel Inside, logotipo Intel Inside, Intel Viiv, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, Viiv Inside, vPro Inside, Xeon, y Xeon Inside son marcas registradas de Intel Corporation en Estados Unidos y en otros países. Dell no tiene derechos sobre otras marcas, nombres comerciales y productos de terceros aquí anunciados. El sistema de 6 pagos mensuales para compras con las tarjetas de crédito Banamex y American Express, sólo aplica para configuraciones participantes. Dell no es responsable por cargos adicionales por uso de tarjeta o intereses, cargos por mora o penas por caso de retraso de acuerdo con su contrato con el banco. Favor de proporcionar copia de identificación oficial del adquirente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar) a la entrega del equipo. Dell no será responsable por aquellos errores tipográficos o fotográficos que se llegasen a presentar. ©2011 Dell Inc. Todos los derechos reservados.

snCM03

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. DE C. V.", EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DELEGADO ESPECIAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO" que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su decreto de reestructuración.
- I.3 El C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez acredita la personalidad con la que actúa con el testimonio notarial número treinta y un mil novecientos ochenta y uno de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, notario público número tres de la ciudad de Cholula, Puebla, de donde se desprende que cuenta, entre otras, con facultades para Actos de Administración y las mismas no le han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.

- I.4 La contratación se realiza mediante excepción al procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Dentro de los recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2013, programados en la partida 32301, cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro número uno, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, y cuenta con registro federal de causantes número: INA711112-IN7.
- I.7 Atento a lo establecido en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción 2008-2012, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2008, el INSTITUTO se encuentra comprometido a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.
- I.8 Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, el Instituto requiere contratar al "ARRENDADOR" para el arrendamiento de equipo de cómputo, necesario para el desarrollo de las tareas de la fase de pre operación del Gran Telescopio Milimétrico, en los términos de la cotización de fecha 25 de febrero de 2013, la cual queda incorporada como ANEXO 1 del presente contrato.
- II. Declara el "ARRENDADOR" que:**
- II.1 Acredita su existencia como sociedad mercantil con el testimonio No. 716, Volumen XV, de fecha 2 de febrero de 1990, otorgado ante la fe del Lic. René Lazcano Sánchez, Titular de la Notaría No. 40 de la ciudad de Puebla, Puebla.
- II.2 Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con el número 12004 *2, y que cuenta con el registro federal de causantes No. ZCO-900202-6R4.
- II.3 El señor Miguel Ángel Macías Andere acredita su personalidad como Administrador Único y Delegado Especial con la misma escritura pública indicada en la declaración II.1, así como con el testimonio de la asamblea extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006, protocolizada ante el Titular de la notaría pública No. 20 de la ciudad de Puebla, Puebla, Lic. María Isabel Cajica Lozada, según consta en la escritura No. 4,972, volumen XXXV,

de fecha 30 de enero de 2007, manifestando que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

- II.4 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de éste por medio del finiquito que corresponda, expresamente reconoce la personalidad del C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez como Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, renunciando desde este momento a invocar ante instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.
- II.5. En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal de México, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público (LAASSP).
- II.6. No se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.7 Conoce debidamente las necesidades que el INSTITUTO requiere satisfacer a través de este contrato y que, al contar con los conocimientos técnicos y con los elementos materiales y financieros suficientes, está en posibilidades de cumplir debidamente con su objeto.
- II.8 Para todo lo relacionado con este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 19 Sur No. 4518, colonia Reforma Agua Azul, Puebla, Puebla, México 72430.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente contrato, manifestando que en su celebración, no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiere invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.
- III.2. En virtud de lo anteriormente manifestado y conforme a la oferta de servicios indicada en la declaración I.8, misma que queda incorporada al presente instrumento como Anexo 1 y referida en adelante como "LOS ALCANCES DEL SERVICIO", es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose

recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que de forma enunciativa más no limitativa son, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de equipo de cómputo propiedad del "ARRENDADOR" para ser instalado, conforme a la cláusula cuarta, en el lugar que indique el INAOE, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	7	Equipo	GABINETE ACTECK LANSING FUENTE 500W. TARJETA MADRE INTEL DH61BF, AUDIO / VIDEO DVI, VGA / RED INTEGRADOS. PROCESADOR MARCA INTEL CORE i3 2120 DUAL CORE, 3.3 GHZ. 3 MB. LGA 1155. MEMORIA RAM MARCA KINGSTON 4 GB. DDR3 A 1333 MHZ. DISCO DURO SEAGATE DE 500 GB. SATA II.7200 RPM., DVD WRITER MARCA LG 24X. COLOR NEGRO. KIT DE TECLADO Y MOUSE USB MICROSOFT AMBOS EN COLOR NEGRO. BOCINAS PERFECT CHOICE COLOR NEGRO. MONITOR VIEWSONIC LED 18.5", MODELO VA-1911A-LED. WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 BITS ESPAÑOL. SE INCLUYEN DISCOS DE DRIVERS Y DE SISTEMA OPERATIVO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013)
2	1	Equipo	GABINETE ACTECK LANSING FUENTE 500W. TARJETA MADRE INTEL DH61BF, AUDIO / VIDEO DVI, VGA / RED INTEGRADOS. PROCESADOR MARCA INTEL CORE i3 2120 DUAL CORE, 3.3 GHZ. 3 MB. LGA 1155. MEMORIA RAM MARCA KINGSTON 4 GB. DDR3 A 1333 MHZ. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB. , DVD WRITER MARCA LG 24X. COLOR NEGRO. KIT DE TECLADO Y MOUSE USB MICROSOFT AMBOS EN COLOR NEGRO. BOCINAS PERFECT CHOICE COLOR NEGRO. MONITOR VIEWSONIC LED 18.5", MODELO VA-1911A-LED. WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 BITS ESPAÑOL. SE INCLUYEN DISCOS DE DRIVERS Y DE SISTEMA OPERATIVO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013)
3	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE E6420, PROCESADOR INTEL CORE i5 2430M 2.4 GHZ., SEGUNDA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL (SIN MEDIO), MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB., PANTALLA LED ILUMINADA DE 14", BLUETOOTH, MINI TARJETA

			INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR SIMPLE EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 65 WATTS, BATERIA DE ION-LITIO DE 6 CELDAS, SOFTWARE TREND MICRO WORRY FREE BUSINESS SECURITY SERVICES, OFFICE 2010 HOME & BUSINESS (INCLUYE MEDIA) , INCLUYE REPLICADOR DE PUERTOS EPORT EL CUAL INCLUYE UN PUERTO SERIAL. GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2015. SE INCLUYE TAMBIEN DISCO CON DRIVERS. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013)
4	1	Equipo	Laptop marca DELL modelo Alienware M14x. Procesador Intel® Core™ i7-3610QM (6MBCaché, hasta 3.3GHz). Sistema Operativo Windows 7 Home Premium Original, 64-bit, español (INCLUYE MEDIA), Memoria 8GB Doble Canal DDR3 a 1600MHz, (2 DIMMs). Disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM + Disco duro de Estado Solido (SSD) mSATA de 32GB. Pantalla WLED de Alta definición de 14" (1600 x 900 900p) con luz de fondo (backlight). Bluetooth. OFFICE 2010 HOME & BUSINESS (INCLUYE MEDIA) , Killer Wireless-N 1202a/g/n 2x2. Unidad óptica 8x (DVD±R/RW) doble capa con bandeja de carga automática. Adaptador de Corriente de 150 Watts para Alienware M14x. Bateria de 8-Celdas 63 Watt. Video 1 GB DDR5 NVIDIA GeForce GT 650M con tecnología Optimus. Bocinas, cámara Web y Micrófono integrados. GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2013, Incluye Protección contra accidentes. NO INCLUYE garantía en caso de robo Lo Jack. Color Rojo Nebula con acabado Suave al tacto. SE INCLUYE TAMBIEN DISCO CON DRIVERS. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013)
5	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA MARCA DELL MODELO PRECISION T7500, PROCESADOR DE 6 CORE INTEL XEON X5650 A 2.66GHZ, 12 MB. CACHE, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL DE 64 BITS (INCLUYE MEDIA), MEMORIA RAM DE 6GB. A 1333 MHZ., DDR3 RDIMM, DISCO DURO S-ATA DE 500GB. 3.0 GB/S, 16 MB. DE CACHE, MONITOR DELL ULTRASHARP U2410 DE 24 PULGADAS, TECLADO DELL USB ENTRY BUSINESS EN ESPAÑOL, MOUSE DELL OPTICO USB MS111 CON SCROLL, COLOR NEGRO, OFFICE 2010 HOME & BUSINESS (INCLUYE MEDIA) , UNIDAD OPTICA DVD+-RW 16X, TARJETA DE VIDEO DUAL 512MB NVIDIA QUADRO NVS 420, GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2015 EN SITIO NBD (NEXT BUSINESS DAY), PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS ACCIDENTALES HASTA AGOSTO DE 2015. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013)
6	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO POWEREDGE T110.II. MINITORRE, PROCESADOR INTEL CORE i3 2100 A 3.10 GHZ. 3 MB. EN CACHE, MEMORIA RAM MARCA SAMSUNG DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA

CONTRATO No. INAOE/GTM AR-001 /2013

			KINGSTON DE 480 GB., PANTALLA LCD MARCA DELL DE 19", TECLADO DELL EN ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO, UNIDAD DVD RW DE 16X, SOFTWARE TREND MICRO TITANIUM INTERNET SECURITY, GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2015. DVD CON DRIVERS DEL EQUIPO. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013)
7	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE 6430 Ci5, PROCESADOR INTEL CORE i5 3210M, 3 MB. CACHE, 2.50 GHZ., WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 BIT EN ESPAÑOL , MEMORIA RAM DE 4 GB. DDR3 A 1600 MHZ., DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 256 GB , PANTALLA WLED ILUMINADA 14" DE 1366X768, TARJETA INALAMBRICA DELL WIRELESS 1504, TECLADO DELL ILUMINADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR, TOUCHPAD DELL, UNIDAD DVD DE LECTURA ESCRITURA, INCLUYE DISCOS DE RECUPERACIÓN Y DRIVERS, ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 65 WATTS, MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2010 (INCLUYE MEDIA) . BATERIA DE ION LITIO DE 6 CELDAS, GARANTÍA DE 1 AÑO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013)
8	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA APPLE MODELO MAC BOOK AIR 13", PROCESADOR INTEL DUAL CORE i5 A 1.8 GHZ., TURBO BOOST DE HASTA 2.8 GHZ., MEMORIA RAM DE 4 GB. DDR3L A 1600 MHZ., ALMACENAMIENTO FLASH DE 256 GB. , PANTALLA 13.1" TARJETA INALAMBRICA INTEGRADA, TECLADO RETROILUMINADO EN ESPAÑOL, SISTEMA OPERATIVO X 10.8 MOUNTAIN LION, OFFICE MAC HOME & STUDENT 2011 EN ESPAÑOL (WORD, EXEL Y POWER POINT) INCLUYE MEDIA , TARJETA DE VIDEO INTEL HD GRAPHICS 4000, ADAPTADOR DE THUNDERBOLT A GIGABIT ETHERNET, DISCO DURO TIME CAPSULE DE 2 TB., COLOR DEL EQUIPO: ALUMINIO. INCLUYE DISCO DE INSTALACION MAC OS, GARANTÍA DE 1 AÑO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013)
9	1	Equipo	Copiadora (multifuncional) marca XEROX modelo WORKCENTRE 5325 con las siguientes CARACTERISTICAS mínimas: Velocidad de copiado: 25 copias por minuto. Impresora, Copiadora, Scanner y Fax. Volumen de copiado: 10.000 copias al mes. Capacidad de bandeja de entrada de papel: 50 hojas. Capacidad de bandeja de salida de papel: 250 hojas. La renta NO INCLUYE los consumibles. El Costo Aproximado por página impresa es de 0.18 pesos. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013)

SEGUNDA.- Monto del Contrato: Por los servicios indicados en la cláusula anterior, el "INSTITUTO" pagará mensualmente al "ARRENDADOR" la cantidad de \$27,750.00 (Veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado. Siendo así, y considerando que el servicio contratado es por un lapso de 10 (diez) y 11 (once) meses de acuerdo a la partida especificada, tal

como consta en la cláusula séptima, resulta un monto total a pagar de \$294,150.00 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), más \$47,064.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$341,214.00 (Trescientos cuarenta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 M. N.).

Queda convenido que, en caso de que el "INSTITUTO" decida conservar los equipos al finalizar el plazo de este contrato, éste cubrirá al "ARRENDADOR" el pago único indicado por partida en la cotización de fecha 25 de febrero de 2013 que integra el Anexo 1.

TERCERA.- Forma de Pago: LAS PARTES convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato se pagará mensualmente de la siguiente forma:

- a) El "ARRENDADOR" emitirá al INAOE la factura correspondiente al servicio mensual el primer día hábil de cada mes, debiendo pagar el INAOE dicha factura dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recibido del documento.
- b) Los pagos antes señalados se cubrirán en la Caja General del INAOE mediante cheque bancario, o bien a través de depósito o transferencia electrónica dirigida a nombre de: Zimago Computación, S. A. de C. V. de acuerdo a la información bancaria descrita en el cuerpo de su factura. Para transferencia electrónica en moneda nacional se utilizará la CLABE inter bancaria No. _____ de la institución bancaria _____ previa aceptación de la documentación para trámite de pago emitida por la Gerencia del Proyecto GTM, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias de que los equipos de cómputo han funcionado a satisfacción del INAOE.

CUARTA.- Condiciones para la entrega de los equipos: El "ARRENDADOR" se obliga a entregar los equipos de cómputo señalados en la cláusula primera en las oficinas del GTM del INAOE, ubicadas en Luis Enrique Erro No. 1, en Santa María Tonantzintla, Puebla.

QUINTA.- Garantía: A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su firma, el "ARRENDADOR" presentará, a su elección, una póliza de fianza emitida a favor del "INSTITUTO", un cheque certificado o una cantidad líquida en efectivo, por un monto equivalente al 10% del monto del contrato, sin considerar el IVA.

Una vez cumplidas las obligaciones del "ARRENDADOR" a satisfacción del "INSTITUTO" éste procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que ésta haya sido presentada mediante póliza de fianza. En caso de que el cumplimiento del contrato se haya efectuado mediante cheque certificado o en cantidad líquida, éstos serán devueltos al "ARRENDADOR" una vez efectuado el finiquito correspondiente.

SEXTA.- Fecha de Aceptación: El "INSTITUTO" comenzará a pagar el precio establecido en la cláusula segunda de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos de cómputo arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad requerido. Por tanto, se entiende por fecha de aceptación aquella en que el "INAOE" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

SÉPTIMA.- Responsabilidad por falla: El "ARRENDADOR" se hará responsable por la falla de los equipos de cómputo arrendados, en los términos establecidos en este contrato. Si el "INSTITUTO" agrega componentes suministrados por otras compañías, éste será responsable por las fallas de sus equipos. Si derivado de fallas de los equipos éstos permanecen fuera de servicio por un periodo de 24 horas, el "ARRENDADOR" reconocerá un crédito a favor del "INSTITUTO" por el 10% del reporte del servicio durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla de los equipos no ocurrió por negligencia del "INSTITUTO"
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos arrendados se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, el "ARRENDADOR" podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazar por otros equipos equivalentes, hasta en tanto sea reparada la falla.

Aquel equipo de cómputo que no pueda ser reparado satisfactoriamente deberá ser sustituido definitivamente por el "ARRENDADOR", dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para el "INSTITUTO", a menos que la falla de los equipos se deba al uso de programas o a factores fuera del control del "ARRENDADOR".

OCTAVA.- Vigencia y Prórrogas al Contrato: A partir de la fecha de firma, la vigencia del presente contrato será de 11 (once) meses forzosos para ambas partes, es decir del 1 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, en el entendido de que el arrendamiento, por partida, es como se indica a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Meses
1	PC Ensamble (Administración)	7	10
2	PC Ensamble (Sitio)	1	10
3	Laptop Latitude E6420	1	11
4	Laptop Dell Alienware M14x	1	11
5	PC Precision T7500	1	11
6	PC Dell Poweredge T110 II	1	11
7	Laptop Dell Latitude 6430u	1	10
8	Laptop MacBook Air 13"	1	10
9	Copiadora Xerox Workcentre	1	11

No obstante el plazo antes indicado, las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "INSTITUTO", que impidan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ARRENDADOR" en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el "INSTITUTO" advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;
- D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y el "INSTITUTO" haya decidido recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que el "ARRENDADOR" solicite por escrito al "INSTITUTO" la prórroga correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual el "INSTITUTO" informará por escrito al "ARRENDADOR" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que el "INSTITUTO" considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el "INSTITUTO" haya hecho del conocimiento del "ARRENDADOR" su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando al "ARRENDADOR" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, en el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al "INSTITUTO".

En caso de que el "ARRENDADOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables al "INSTITUTO" o de los supuestos previstos en los incisos C) y D) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte del "ARRENDADOR".

NOVENA.- Responsabilidades: Cada una de LAS PARTES asume las siguientes responsabilidades:

a) Del "ARRENDADOR"

A.1 El "ARRENDADOR" se encargará de la conservación técnica de las máquinas, así como de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.

A.2 En caso de falla de los equipos, enviar un técnico dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita que formule el "INSTITUTO".

A.3 Al finalizar el presente contrato o en el supuesto de terminación anticipada, el "ARRENDADOR" entregará, sin ningún cargo adicional, los discos duros de las computadoras: 7 discos duros SEAGATE de 500 GB (partida 1); 2 discos duros de estado sólido KINGSTON de 480 GB (partidas 2 y 3); disco duro SATA de 750 GB 7200 RPM + disco duro de estado sólido (SSD) mSATA de 32GB (partida 4); 1 disco duro SATA de 500 GB (partida 5); 1 disco duro de estado sólido marca KINGSTON de 480 GB (partida 6); 1 disco duro de estado sólido de 256 GB (partida 7); y 1 almacenamiento flash de 256 GB (partida 8).

b) Del INSTITUTO

B.1 El "INSTITUTO" pagará adicionalmente a lo estipulado en la cláusula segunda, el costo que resulte por cualquier servicio o cambio de piezas que fueren necesarios debido a accidentes, fuerza mayor, negligencia y alteraciones que se hubiesen hecho a los equipos y sus accesorios propiedad del "ARRENDADOR".

B.2 El "INSTITUTO" se obliga a proveer la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere la instalación y el debido funcionamiento del equipo objeto de este contrato, instalar reguladores de voltaje y a tomar medidas necesarias para el seguro funcionamiento de su instalación eléctrica.

DÉCIMA.- Cesión de Derechos: Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "ARRENDADOR", con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, el "INSTITUTO" manifiesta su consentimiento para que el "ARRENDADOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que el "ARRENDADOR" opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito del "INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión de los Servicios: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el "INSTITUTO" designa, desde este momento, al Dr. David H. Hughes en su carácter de Investigador Principal y Director del Proyecto GTM, como responsable técnico, quien será asistido por la M. C. Alba Meléndez Islas, Responsable del Área de Cómputo del GTM.

Contactos:

Dr. David H. Hughes,

M. C. Alba Meléndez Islas,

DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada: El "INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 Bis y último párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP y en tal supuesto, el "INSTITUTO" reembolsará al "ARRENDADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del reglamento de de LAASSP.

DÉCIMA TERCERA.- Suspensión Temporal del Contrato: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "INSTITUTO" podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará al "ARRENDADOR" aquel avance que efectivamente se hubiese prestado. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INSTITUTO", previa petición y justificación del "ARRENDADOR", el INSTITUTO reembolsará al "ARRENDADOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que el "INSTITUTO" haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente el "ARRENDADOR".

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el "INSTITUTO" hubiere notificado al "ARRENDADOR" la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

El "ARRENDADOR" podrá solicitar al "INSTITUTO" la suspensión temporal del contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar el servicio objeto de este instrumento, quedando a juicio del "INSTITUTO" aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por el "ARRENDADOR"; en caso de que el "INSTITUTO" negare dicha

suspensión, el "ARRENDADOR" podrá solicitar ante los Tribunales Competentes la Suspensión Temporal de este Instrumento, para la cual se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Rescisión Administrativa del Contrato: El "INSTITUTO" podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de Rescisión Administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley (LAASSP) y demás disposiciones aplicables.

- A) Si el "ARRENDADOR", por causas imputables a él, no entrega el servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si el "ARRENDADOR" interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "INSTITUTO";
- C) Si el "ARRENDADOR" es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- D) Si el "ARRENDADOR" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del INSTITUTO;
- E) Si el "ARRENDADOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula décima de este instrumento; y
- F) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "INSTITUTO" establecerá con el "ARRENDADOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley (LAASSP).

En caso de que el "INSTITUTO" hubiese optado por realizar deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de Rescisión Administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido.

Cuando el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "INSTITUTO" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

En caso de que el "ARRENDADOR" decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables al "INSTITUTO", deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Relación Laboral: En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal con el "ARRENDADOR", éste no tendrá con el "INSTITUTO" una relación laboral.

DÉCIMA SEXTA.- Cambio de Denominación, Naturaleza Legal o Representación: Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa, el "INSTITUTO" o el "ARRENDADOR" llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad: Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que el "INSTITUTO" le proporcione al "ARRENDADOR", o que éste obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que su divulgación sea necesaria para el cumplimiento de este contrato.

El "ARRENDADOR" se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada del servicio que ofrece al "INSTITUTO" para el desarrollo de los trabajos requeridos, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por el mismo o conjuntamente con otras personas durante el desarrollo de su trabajo, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito del "INSTITUTO".

Por otra parte, el "ARRENDADOR" se compromete a devolver al "INSTITUTO" a la terminación del servicio objeto de este contrato, y aún antes de la citada terminación si existe petición expresa del "INSTITUTO", toda la información y originales de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

DÉCIMA OCTAVA.- Derechos de Autor y de Propiedad Industrial: El "ARRENDADOR" será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de

propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y dejar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual al "INSTITUTO", incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

DÉCIMA NOVENA.- De la Divulgación del Resultado del Servicio: El "ARRENDADOR" no publicará ni revelará a otros la información del resultado del servicio objeto del presente contrato, ni ninguna otra información obtenida en relación con el mismo, sobre la cual el "INSTITUTO" tenga derechos de propiedad o se encuentre considerada como información confidencial, sin el consentimiento por escrito de éste.

VIGÉSIMA.- Revisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el INAOE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "ARRENDADOR" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que el "ARRENDADOR" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera

Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaria de la Función Pública o los órganos internos de control, a los servidores públicos y al "ARRENDADOR" deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o el "ARRENDADOR" consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Controversias Técnicas y Administrativas: LAS PARTES convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por el "ARRENDADOR" y el INSTITUTO, conviniendo que en caso de no existir acuerdo al respecto, se sujetara a lo que disponga el "INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Legislación Aplicable: Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción: Para la resolución de controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes


se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

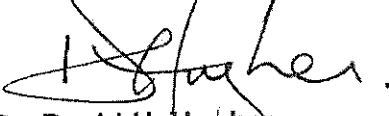
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en Tonantzintla, Puebla el 19 de abril de 2013.

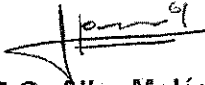
**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

POR EL "ARRENDADOR"


C. Faustino Rodríguez Rodríguez
Director de Administración y Finanzas


C. Miguel Ángel Macías Andere
Administrador Único y
Delegado Especial


Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM


M.C. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo

JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO.

En términos de los artículos 22, fracción II, 26, fracción III, 40 primer y segundo párrafos, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 de su Reglamento, el Investigador Principal y Director del Proyecto Gran Telescopio Milimétrico *Alfonso Serrano* solicita al Titular de la Entidad dictamine exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y autorice la adjudicación directa por excepción del contrato de arrendamiento de equipo de cómputo para el GTM del INAOE, a favor del proveedor **ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V.**, en razón de que la opción seleccionada garantiza las mejores condiciones para la entidad en términos de economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, dando cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado en lo siguiente.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Arrendamiento de equipo de cómputo para las áreas de diseño y análisis de ingeniería; materiales compuestos, metrología y sitio del Gran Telescopio Milimétrico, por un plazo de diez y once meses, conforme a las siguientes características.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	7	Equipo	GABINETE ACTECK LANSING FUENTE 500W. TARJETA MADRE INTEL DH61BF, AUDIO / VIDEO DVI, VGA / RED INTEGRADOS. PROCESADOR MARCA INTEL CORE i3 2120 DUAL CORE, 3.3 GHZ. 3 MB. LGA 1155. MEMORIA RAM MARCA KINGSTON 4 GB. DDR3 A 1333 MHZ. DISCO DURO SEAGATE DE 500 GB. SATA II 7200 RPM, DVD WRITER MARCA LG 24X. COLOR NEGRO. KIT DE TECLADO Y MOUSE USB MICROSOFT AMBOS EN COLOR NEGRO. BOCINAS PERFECT CHOICE COLOR NEGRO. MONITOR VIEWSONIC LED 18.5", MODELO VA-1911A-LED. WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 BITS ESPAÑOL. SE INCLUYEN DISCOS DE DRIVERS Y DE SISTEMA OPERATIVO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013)

JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO.

En términos de los artículos 22, fracción II, 26, fracción III, 40 primer y segundo párrafos, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 de su Reglamento, el Investigador Principal y Director del Proyecto Gran Telescopio Milimétrico *Alfonso Serrano* solicita al Titular de la Entidad dictamine exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y autorice la adjudicación directa por excepción del contrato de arrendamiento de equipo de cómputo para el GTM del INAOE, a favor del proveedor **ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V.**, en razón de que la opción seleccionada garantiza las mejores condiciones para la entidad en términos de economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, dando cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado en lo siguiente.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Arrendamiento de equipo de cómputo para las áreas de diseño y análisis de ingeniería; materiales compuestos, metrología y sitio del Gran Telescopio Milimétrico, por un plazo de diez y once meses, conforme a las siguientes características.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	7	Equipo	GABINETE ACTECK LANSING FUENTE 500W. TARJETA MADRE INTEL DH61BF, AUDIO / VIDEO DVI, VGA / RED INTEGRADOS. PROCESADOR MARCA INTEL CORE i3 2120 DUAL CORE, 3.3 GHZ. 3 MB. LGA 1155. MEMORIA RAM MARCA KINGSTON 4 GB. DDR3 A 1333 MHZ. DISCO DURO SEAGATE DE 500 GB. SATA II 7200 RPM, DVD WRITER MARCA LG 24X. COLOR NEGRO. KIT DE TECLADO Y MOUSE USB MICROSOFT AMBOS EN COLOR NEGRO. BOCINAS PERFECT CHOICE COLOR NEGRO. MONITOR VIEWSONIC LED 18.5", MODELO VA-1911A-LED. WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 BITS ESPAÑOL. SE INCLUYEN DISCOS DE DRIVERS Y DE SISTEMA OPERATIVO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013)

2	1	Equipo	<p>GABINETE ACTECK LANSING FUENTE 500W. TARJETA MADRE INTEL DH61BF, AUDIO / VIDEO DVI, VGA / RED INTEGRADOS. PROCESADOR MARCA INTEL CORE I3 2120 DUAL CORE, 3.3 GHZ. 3 MB. LGA 1155. MEMORIA RAM MARCA KINGSTON 4 GB. DDR3 A 1333 MHZ. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB., DVD WRITER MARCA LG 24X. COLOR NEGRO. KIT DE TECLADO Y MOUSE USB MICROSOFT AMBOS EN COLOR NEGRO. BOCINAS PERFECT CHOICE COLOR NEGRO. MONITOR VIEWSONIC LED 18.5", MODELO VA-1911A-LED. WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 BITS ESPAÑOL. SE INCLUYEN DISCOS DE DRIVERS Y DE SISTEMA OPERATIVO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013).</p>
3	1	Equipo	<p>COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE E6420, PROCESADOR INTEL CORE I5 2430M 2.4 GHZ., SEGUNDA GENERACION, WINDOWS 7 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL (SIN MEDIO), MEMORIA RAM DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB, PANTALLA LED ILUMINADA DE 14", BLUETOOTH, MINI TARJETA INALÁMBRICA DELL 1501, TECLADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR SIMPLE EN ESPAÑOL, UNIDAD DVD RW DE 8X, ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 65 WATTS, BATERIA DE ION-LITIO DE 6 CELDAS, SOFTWARE TREND MICRO WORRY FREE BUSINESS SECURITY SERVICES, OFFICE 2010 HOME & BUSINESS (INCLUYE MEDIA), INCLUYE REPLICADOR DE PUERTOS EPORT EL CUAL INCLUYE UN PUERTO SERIAL. GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2015. SE INCLUYE TAMBIEN DISCO CON DRIVERS. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013).</p>
4	1	Equipo	<p>Laptop marca DELL modelo Alienware M14x. Procesador Intel® Core™ i7-3610QM (6MBCaché, hasta 3.3GHz). Sistema Operativo Windows 7 Home Premium Original, 64-bit, español (INCLUYE MEDIA), Memoria 8GB Doble Canal DDR3 a 1600MHz, (2 DIMMs). Disco Duro SATA de 750GB 7200 RPM + Disco duro de Estado Solido (SSD) mSATA de 32GB. Pantalla WLED de Alta definición de 14" (1600 x 900 900p) con luz de fondo (backlight). Bluetooth. OFFICE 2010 HOME & BUSINESS (INCLUYE MEDIA), Killer Wireless-N 1202a/g/n 2x2. Unidad óptica 8x (DVD±R/RW) doble capa con bandeja de carga automática. Adaptador de Corriente de 150</p>

			Watts para Alienware M14x. Bateria de 8-Celdas 63 Watt.Video 1 GB DDR5 NVIDIA GeForce GT 650M con tecnología Optimus. Bocinas, cámara Web y Micrófono integrados. GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2013, Incluye Protección contra accidentes. NO INCLUYE garantía en caso de robo Lo Jack. Color Rojo Nebula con acabado Suave al tacto. SE INCLUYE TAMBIEN DISCO CON DRIVERS. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013).
5	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA MARCA DELL MODELO PRECISION T7500, PROCESADOR DE 6 CORE INTEL XEON X5650 A 2.66GHZ, 12 MB. CACHE, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL DE 64 BITS (INCLUYE MEDIA), MEMORIA RAM DE 6GB. A 1333 MHZ., DDR3 RDIMM, DISCO DURO S-ATA DE 500GB. 3.0 GB/S, 16 MB. DE CACHE, MONITOR DELL ULTRASHARP U2410 DE 24 PULGADAS, TECLADO DELL USB ENTRY BUSINESS EN ESPAÑOL, MOUSE DELL OPTICO USB MS111 CON SCROLL, COLOR NEGRO, OFFICE 2010 HOME & BUSINESS (INCLUYE MEDIA), UNIDAD OPTICA DVD+-RW 16X, TARJETA DE VIDEO DUAL 512MB NVIDIA QUADRO NVS 420, GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2015 EN SITIO NBD (NEXT BUSINESS DAY), PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS ACCIDENTALES HASTA AGOSTO DE 2015. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013).
6	1	Equipo	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO POWEREDGE T110 II. MINITORRE, PROCESADOR INTEL CORE i3 2100 A 3.10 GHZ. 3 MB. EN CACHE, MEMORIA RAM MARCA SAMSUNG DE 4 GB. DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO MARCA KINGSTON DE 480 GB, PANTALLA LCD MARCA DELL DE 19", TECLADO DELL EN ESPAÑOL, MOUSE DELL ÓPTICO, UNIDAD DVD RW DE 16X, SOFTWARE TREND MICRO TITANIUM INTERNET SECURITY, GARANTIA VALIDA HASTA AGOSTO DE 2015. DVD CON DRIVERS DEL EQUIPO. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013).
7	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATTITUDE 6430 Ci5, PROCESADOR INTEL CORE i5 3210M, 3 MB. CACHE, 2.50 GHZ., WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 BIT EN ESPAÑOL, MEMORIA RAM DE 4 GB. DDR3 A 1600 MHZ., DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO DE 256 GB, PANTALLA WLED ILUMINADA 14" DE 1366X768, TARJETA INALAMBRICA

			DELL WIRELESS 1504, TECLADO DELL ILUMINADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR, TOUCHPAD DELL, UNIDAD DVD DE LECTURA ESCRITURA, INCLUYE DISCOS DE RECUPERACIÓN Y DRIVERS, ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 65 WATTS, MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2010 (INCLUYE MEDIA) . BATERIA DE ION LITIO DE 6 CELDAS, GARANTÍA DE 1 AÑO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013).
8	1	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA APPLE MODELO MAC BOOK AIR 13", PROCESADOR INTEL DUAL CORE i5 A 1.8 GHZ., TURBO BOOST DE HASTA 2.8 GHZ., MEMORIA RAM DE 4 GB. DDR3L A 1600 MHZ., ALMACENAMIENTO FLASH DE 256 GB., PANTALLA 13.1" TARJETA INALAMBRICA INTEGRADA, TECLADO RETROILUMINADO EN ESPAÑOL, SISTEMA OPERATIVO X 10.8 MOUNTAIN LION, OFFICE MAC HOME & STUDENT 2011 EN ESPAÑOL (WORD, EXEL Y POWER POINT) INCLUYE MEDIA, TARJETA DE VIDEO INTEL HD GRAPHICS 4000, ADAPTADOR DE THUNDERBOLT A GIGABIT ETHERNET, DISCO DURO TIME CAPSULE DE 2 TB., COLOR DEL EQUIPO: ALUMINIO. INCLUYE DISCO DE INSTALACION MAC OS, GARANTÍA DE 1 AÑO. (RENTA DE 10 MESES, a partir del 1 de marzo de 2013).
9	1	Equipo	Copiadora (multifuncional) marca XEROX modelo WORKCENTRE 5325 con las siguientes CARACTERISTICAS mínimas: Velocidad de copiado: 25 copias por minuto. Impresora, Copiadora, Scanner y Fax. Volumen de copiado: 10.000 copias al mes. Capacidad de bandeja de entrada de papel: 50 hojas. Capacidad de bandeja de salida de papel: 250 hojas. La renta NO INCLUYE los consumibles . El Costo Aproximado por página impresa es de 0.18 pesos. (RENTA POR 11 MESES, a partir del 1 de febrero de 2013).

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS

Entrega inmediata. Las condiciones de pago son mes adelantado.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En apego a los montos de actuación autorizados en el ejercicio 2013 para efectuar adquisiciones y contratación de servicios, dados a conocer por la Dirección de

Administración y Finanzas el 28 de enero de 2013, se solicitaron cotizaciones a los proveedores ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V., PATRICIA GARCÍA CERVANTES/HANELEC y SPYCOTEC, obteniendo los siguientes resultados.

	Cant.	10 meses Precios unitarios mensuales			12 meses Precios unitarios mensuales			Tiempo de entrega		
		ZIMAGO	HANELEC	SPYCOTEC	ZIMAGO	HANELEC	SPYCOTEC	ZIMAGO	HANELEC	SPYCOTEC
Partida 1- PCensamble-Admon	7	\$750.00	\$1,381.05	\$820.45	-	-	-	2 días	4 días	2 semanas
Partida 2- PCensamble-Sibo	1	\$1,920.00	\$2,576.84	\$1,526.24	-	-	-	2 días	4 días	2 semanas
Partida 3- Latitude E6420	1	-	-	-	\$2,700.00	\$4,596.96	-	Inmediato	1-2 semanas	2 semanas
Partida 4- Alienware M14	1	-	-	-	\$2,600.00	\$4,803.74	-	Inmediato	1-2 semanas	2 semanas
Partida 5- Precision T7500	1	-	-	-	\$6,500.00	\$5,837.66	-	Inmediato	1-2 semanas	2 semanas
Partida 6- Poweredge T110 II	1	-	-	-	\$1,250.00	\$3,133.57	-	Inmediato	1-2 semanas	2 semanas
Partida 7- Latitude D4300	1	\$2,380.00	\$4,176.84	-	-	-	-	15 días	1-2 semanas	2 semanas
Partida 8- MacBook Air 13"	1	\$2,150.00	\$4,075.79	-	-	-	-	7 días	-	2 semanas
Partida 9- Xerox Workcentre	1	-	-	-	\$3,600.00	-	\$2,315.58	Inmediato	-	2 semanas
Subtotal		\$11,100.00	\$20,496.82	\$7,269.39	\$16,650.00	\$18,371.93	\$2,315.58			
IVA		\$1,776.00	\$3,279.49	\$1,163.10	\$2,664.00	\$2,939.51	\$370.49			
Total		\$12,876.00	\$23,776.31	\$8,432.49	\$19,314.00	\$21,311.44	\$2,686.07			

Proveedor	Condiciones de pago
ZIMAGO	Mes adelantado.
HANELEC	Tiempo mínimo de renta de 9 meses.
SPYCOTEC	Depósito de 1 mes de renta

Cabe señalar que, pese a que en las partidas 5 y 9 los precios ofertados por ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V. no son los más bajos, el diferencial en costo se justifica en razón del tiempo de entrega de los equipos, que es inmediato, frente a dos semanas que establecen los proveedores HANELEC y SPYCOTEC, lo que no es conveniente para el proyecto en razón de la continuidad de los trabajos que deben garantizarse.

Se anexan las cotizaciones respectivas.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Adjudicación directa por excepción, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V.: \$294,150.00 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), más \$47,064.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$341,214.00 (Trescientos cuarenta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 M. N.), monto que se pagará con los recursos programados en la partida 32301.

En caso de que el INAOE decida conservar los equipos al finalizar el período de renta, se efectuará un único pago por la cantidad indicada en cada una de las partidas, según se especifica en la cotización anexa.

NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V.

RFC No. ZCO-900202-6R4
Dirección: Calle 19 Sur No. 4518
Colonia Reforma Agua Azul
Puebla, Puebla.
México 72430

VI. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Se considera procedente el contrato de arrendamiento mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en los siguientes criterios que garantizan la mejor opción para la entidad.

A. ECONOMÍA

Como puede constatarse con las cotizaciones anexas, el proveedor seleccionado ofrece los precios más bajos en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 y en las partidas 5 y 9 ofrece la entrega de los equipos inmediatamente, lo que garantiza brindar continuidad a las actividades que tienen encomendadas los equipos de trabajo del proyecto.

B. EFICIENCIA Y EFICACIA

El hecho de mantener en servicio los equipos asignados a las áreas de diseño y análisis de ingeniería; materiales compuestos, metrología y sitio del Gran Telescopio Milimétrico, permite darle continuidad al programa de trabajo del proyecto, dotando al personal responsable de un equipo básico para la ejecución de sus tareas.

C. HONRADEZ

C.1 De los servidores públicos

Conforme a los servicios que son necesarios para el desarrollo del proyecto, el Investigador Principal y Director del GTM invariablemente convoca a empresas y/o personas físicas especializadas y posicionadas en el ramo, sin hacer uso indebido

del cargo público que ostenta; sin conceder preferencias o privilegios pasados, presentes o futuros a favor de proveedor alguno. La selección de éstos se basa únicamente en las capacidades técnicas, financieras y materiales más apropiados de acuerdo al servicio que se solicita, buscando con todo ello los mejores resultados en términos técnicos y de optimización de los recursos asignados al proyecto.

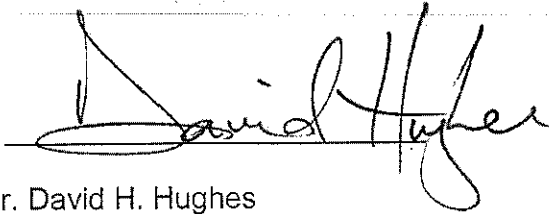
C.2 Del Proveedor

La empresa **ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. de C. V.**, ha cumplido totalmente con los servicios que con anterioridad le ha encomendado el INAOE con relación al proyecto GTM. Por tanto, no ha dado lugar a sanciones que implicaran inhabilitación por parte de la Secretaría de la Función Pública, tal como puede verificarse en el listado de proveedores sancionados, en el cual no aparecen.

VII. LUGAR Y FECHA

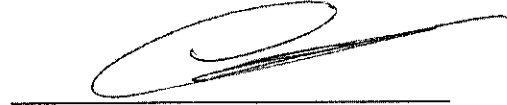
Tonantzintla, Puebla, a 29 de Enero de 2013.

Solicita



Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y Director del
Proyecto GTM

Autoriza



Dr. Alberto Carramiñana Alonso
Director General

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social; Es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el C. Faustino Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 31981, volumen número 391, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez del Notario Público Número Tres, de los, de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-71112-IN7.

F.- El procedimiento se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta con Recursos Económicos suficientes para cubrir el pago derivado del presente contrato, del presupuesto para el Proyecto CFE-2013-1 para el

ejercicio 2013 en la partida presupuestal 32303, del cual es Responsable el Dr. Leopoldo Altamirano Robles.

H.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

I.- Que designa al Ing. Jorge Velázquez Hernández, como Área de enlace entre "El Arrendatario" y "El Arrendador" para la contratación del servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará el servicio de arrendamiento con facultad suficiente.

II.- Declara "El Arrendador", por su propio derecho:

A.- Llamarse como ha quedado asentado en el preámbulo de este contrato.

B.- Que señala como domicilio legal el ubicado en

C.- Que es de nacionalidad mexicana y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número:

D.- Que su objeto social es: Compra-venta y reparación de equipos de cómputo.

E.- "El Arrendador" manifiesta que se encuentra clasificado en base a la estratificación, como micro empresa, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

F.- **SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:** Por su propio derecho manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **NOTA:** Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados/imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

G.- **DE LAS OBLIGACIONES FISCALES:** Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de Diciembre de 2011, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.

H.- Declara "El Arrendador" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato se encuentra regulado por dicha ley y normatividad que aplique.

I.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendatario", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

III.- **Ambas partes declaran:**

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se obliga a proporcionar en arrendamiento a "El Arrendatario", **3 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO INTEL CORE I3, 1 IMPRESORA HP PRO K8600 Y 3 NOBREAKS CAPACIDAD 700VA** y que son propiedad de "El Arrendador", para ser instaladas en los lugares que el "El Arrendatario" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Contraprestación.- "El Arrendatario", se compromete pagar a "El Arrendador", por los bienes arrendados la cantidad de **\$83,600.00** (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) más **\$13,376.00** (Trece Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al IVA del 16%, haciendo un total a pagar de **\$96,976.00** (Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendatario" en pesos mexicanos, de la siguiente forma: primer pago se realizará en la primer quincena del mes de marzo, por la cantidad de \$26,448.00 incluyendo IVA (correspondiente a los meses de febrero-abril); el segundo pago se realizará en el mes de junio en la primera quincena de junio por la cantidad de \$26,448.00 incluyendo IVA (correspondiente a los meses de mayo-julio); el tercer pago se realizará en la primera quincena del mes de septiembre, por la cantidad de \$26,448.00 incluyendo IVA (correspondiente a los meses de agosto-octubre) y el cuarto pago se realizará en la primera quincena del mes de noviembre por la cantidad de \$17,632.00 incluyendo IVA (correspondiente a los meses de noviembre-diciembre) previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Garantías de Cumplimiento de contrato.- "El Arrendatario".- Se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza o cheque certificado a favor de "El Arrendador" por el 10% del monto del contrato adjudicado antes de IVA, dentro de los primeros 10 días a partir de la firma del contrato.

Así mismo, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles y, en consecuencia, a pactar que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sexta.- Cesión de Derechos.- "El Arrendatario", se obliga a realizar directamente los

Servicios y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del contrato. Lo anterior sin menoscabo de que dichos servicios se realicen con profesionistas asociados al mismo y bajo su dirección.

Séptima.- Confidencialidad.- "El Arrendatario", se obliga a guardar el secreto profesional en los negocios que se le encomiende "El Arrendador", en forma absoluta; lo mismo que a emitir sus opiniones por escrito, cuando así fuere requerido.

Octava.- Condiciones para la entrega e instalación de los Equipos Escritorio, Impresora y Nobreaks.- "El Arrendador" se obliga a entregar e instalar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dichos equipos en las oficinas del INAOE en Av. Constituyentes No. 1054 Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P. 11950 e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación de los mismos.

Novena.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el periodo de prestación del servicio comprenderá del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013.

Novena.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendador" se obliga a prestar al "El Arrendatario" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a cada una de los bienes arrendados, y, a proveer todos los repuestos que se requieran durante el periodo básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Décima - Fecha de Aceptación.- "El Arrendatario" iniciará a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena.

Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendatario" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por "El Arrendatario", "El Arrendador" no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, "El Arrendador" podrá optar por disolver el contrato o conceder una prórroga de 5 días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el mayor costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregados los equipos a "El Arrendatario", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a equipos, salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a, "El Arrendatario", o por reacción nuclear o contaminación radioactiva, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Décima Segunda.- Prueba de Funcionamiento. "El Arrendador" someterá a cada equipo instalado a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad de componentes y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de no alcanzar este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si

concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, "El Arrendatario" podrá optar por rescindir el contrato.

Décima Tercera.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de estas.

Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el equipo arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendatario"
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendador" podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazarlo por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. Aquel equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por "El Arrendador", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Arrendatario", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendatario".

Décima Cuarta.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras de los Equipos. "El Arrendador", garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras, en los equipos, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad, funcionamiento o para facilitar el mantenimiento de los equipos, los incorporará e instalará a dichos equipos si los considera aplicables, notificando a "El Arrendatario"; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en equipos la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre "El Arrendatario" y de "El Arrendador".

"El Arrendador" podrá introducir modificaciones a un equipo, previa autorización escrita de "El Arrendatario", "El Arrendador" acepta la responsabilidad de llevar a cabo cualquier modificación o acoplamiento de su uso y de los resultados obtenidos por los mismos, y pagar todos los cánones relacionados a éstas. "El Arrendatario", igualmente acuerda retirar cualquier modificación o acoplamiento y restauración normal, antes de su devolución a "El Arrendador".

El uso de los equipos estarán bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendatario" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Quinta.- Capacitación.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendatario", para obtener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendatario" puede solicitar a "El Arrendador" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendatario" y con las disponibilidades de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décima primera **"El Arrendador"** se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de **"El Arrendatario"** cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, **"El Arrendador"** acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, **"El Arrendador"** deberá presentar efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de **"El Arrendatario"**, que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de **"El Arrendatario"**.
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"El Arrendatario"** con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Séptima.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que **"El Arrendador"**, será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a **"El Arrendatario"**, y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose **"El Arrendador"**, a dejar en todo caso, a salvo los derechos de **"El Arrendatario"**.

Décima Octava.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo
- Por falta de calidad en los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- **"El Arrendatario"** se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, **"El Arrendatario"** hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP y disposiciones legales vigentes.

Décima Novena.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Arrendatario"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a **"El Arrendador"** información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que **"El Arrendador"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

Vigésima.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, el primer día del mes de febrero de dos mil trece.

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA
"EL ARRENDATARIO"**



C. Faustino Rodríguez Rodríguez.
Director de Administración y Finanzas.
y Representante Legal.



Dr. Leopoldo Altamirano Robles.
Responsable del Proyecto.



Ing. Jorge Velázquez Hernández.
Oficinas INAOE/ Cd. De México / Área de Enlace

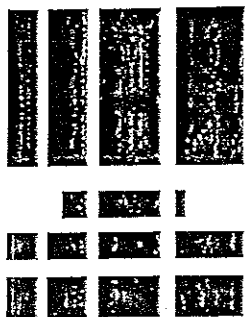
**POR SU PROPIO DERECHO
"EL ARRENDADOR"**



Sr. José Luis Vázquez López

ANEXOS:

- ❖ PROPUESTA ECONOMICA
- ❖ CARTAS DE MANIFESTACIONES de "El Proveedor"



Lógica 01

Jose Luis Vazquez López.

Capacitación, asesoría, instalación
reparación, venta y mantenimiento
de computadoras y redes.

México D.F. Enero 21 del 2013

Dr. Leopoldo Altamirano Robles
Director de Desarrollo Tecnológico
Av. Constituyentes # 1054
Col Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo
At'n.Ing. Jorge Velazquez Hernandez

En respuesta a su amable Solicitud por rentar equipo de computo por un periodo de 11 meses del 1/02/2013 al 31/12/2013 pongo a su consideracion la siguiente cotizacion.

3 Computadoras de Escritorio con las siguientes características:

Intel core I3 a 3.3 Ghz.
6 gb de memoria ram.
Disco duro de 1 TB serial ata
Dvdwriter lightScribe
10 puertos usb 2.0 de alta velocidad.
Pantalla de 21.5".

Rta mensual x Equipo	\$ 1,800.00 M.N.
Rta mensual 3 Equipos	\$ 5,400.00 M.N.

1 Impresora Hp Pro K8600.

Rta mensual x Impresora	\$ 1,000.00 M.N.
-------------------------	------------------

3 Nobreaks Capacidad 700VA.

Rta mensual x Nobreak	\$ 400.00 M.N.
Rta mensual 3 Nobreaks	\$ 1,200.00 M.N.

SUBTOTAL	\$83,600.00 M.N.
IVA	\$13,376.00 M.N.
TOTAL	\$96,976.00 M.N.

Plazo del Servicio:

La renta del equipo sera por 11 meses Del 1/02/2013 al 31/12/2013.

Garantía:

Tiempo de respuesta por falla de algun equipo, mismo dia, Si es antes de las 12:00 Hrs.

Equipo de soporte por falla mayor.

Condiciones de Pago:

1er Pago 1er Quincena del Mes de Marzo del 2013, 3 Meses (Febrero, Marzo y Abril).

2do Pago 1er Quincena del Mes de Junio del 2013, 3 Meses (Mayo, Junio y Julio).

3er Pago 1er Quincena del Mes de Septiembre del 2013, 3 Meses (Agosto, Septiembre y Octubre).

4to Pago 1er Quincena del mes de Noviembre del 2010, 2 Meses, (Noviembre y Diciembre).

Sin mas de momento y en espera que la información le sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaración o consulta adicional.

Atentamente

Jose Luis Vazquez López.

Servicios Integrales en Cómputo



Carlota Armero Edif. 7B Depto 302
Unidad Habitacional CTM Culhuacan 04480
Tel. / Fax: 41996974 / 56329323 Móvil: 044 55-51828173
e-mail: polo.ramos@serviciosinco.com.mx polo.ramos@gmail.com

COTIZACIÓN: Arrendamiento de cómputo por un periodo de 11 meses del
1/02/2013 al 31/12/2013

FECHA: 26 de Enero de 2013

CLIENTE:

Dr. Leopoldo Altamirano Robles
Director de Desarrollo Tecnológico
Av. Constituyentes # 1054
Col Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo

At'n.ing. Jorge Velázquez Hernández

3 Computadoras de escritorio características descritas a continuación.

Intel Core I3

6Gb de memoria RAM

Disco duro de 1TB

Pantalla 21.5"

\$2,000.00

\$6,000.00

3 Nobreaks de 700Volts

\$ 550.00

\$1,650.00

1 Impresora Modelo K8600 hp

\$1,250.00

\$1,250.00

SUBTOTAL

\$ 8,900.00

11 Meses

\$ 97,900.00

IVA

\$ 15,664.00

TOTAL

\$113,564.00

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE UD

ATTE. MARCO POLO RAMOS ALMANZA

Gte administrativo



CLIENTE : Al'n. Ing. Jorge Velazquez Hernández
 Dr. Leopoldo Altamirano Robles
 Director de Desarrollo Tecnológico
EMPRESA : Av. Constituyentes # 1054
 Gol Lomas Altas
 Delegación Miguel Hidalgo
ATENCION DE : JOSÉ ISAAC CAMARENA CASTILLO

FECHA : 25 de enero de 2013

NUMERO :
REPORTE : 250113
TELEFONO :
TEL- FAX :

PARTIDA	CANT.	No. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO	PRECIO
				EN PESOS MEX UNITARIO	EN PESOS MEX SUB-TOTAL

Propuesta de Solicitud por rentar equipo de computo por un periodo de 11 meses del 1/02/2013 al 31/12/2013 pongo a su consideracion la siguiente cotizacion.

3 Computadoras de Escritorio con las siguientes características:
 Intel core i3 a 3.3 Ghz.
 6 gb de memoria ram.
 Disco duro de 1 TB serial ata
 Dvdwriter lightScribe
 10 puertos usb 2.0 de alta velocidad.
 Pantalla de 21.5".

1		Rta mensual	\$1,850.00	
3		Rta mensual		\$5,550.00
1		Impresora Hp Pro K8600		
1		Rta mensual	\$1,100.00	\$1,100.00
3		Nobreaks Capacidad 700VA.		
1		Rta mensual	\$450.00	
3		Rta mensual		\$1,350.00
			\$3,400.00	\$8,000.00
		Plazo del Servicio: renta del equipo sera por 11 meses	\$ 37400.00	\$ 88000.00

La renta del equipo sera por 11 meses
Del 1/02/2013 al 31/12/2013

\$ 37400.00 \$ 88000.00
 \$ 5984.00 \$ 14080.00
 \$ 43384.00 \$ 102080.00

Condiciones de pago

50% a contra entrega 25% mes de Junio y 25 % mes de octubre.

OBSERVACIONES

- * Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- * Vigencia de cotización 3 días.
- * Política de crédito: Los pagos que se realicen con una tiempo mayor de 20 días se cobrará un 10% así como los que se exhiban en más de dos pagos.
- * Tiempo de respuesta por falla de algun equipo, mismo día, Si es antes de las 12:00 Hrs y/o Equipo de soporte por falla mayor.
- * Los precios estan sujetos a cambio sin previo aviso y seran pagados en Moneda Nacional
- * Como valor agregado: (Sin nignun costo Adicional).
 - " " Soporté en Line (HotLine). Via Telefónica.
 - " " Consulta Hoja Técnica en Web. Via Internet en

Esperando que lo anterior cumpla con sus objetivos, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

J Isaac Camarena C.

DIRECTOR DE OPERACIONES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social; Es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el C. Faustino Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 31981, volumen número 391, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez del Notario Público Número Tres, de los, de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA-71112-IN7.

F.- El procedimiento se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 Frac. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dictaminado por el Director General del INAOE.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta con Recursos Económicos suficientes para cubrir el pago derivado del presente contrato, del presupuesto para el Proyecto PEMEX REFINACIÓN

para el ejercicio 2013 en la partida presupuestal 32303, del cual es Responsable el Dr. Leopoldo Altamirano Robles.

H.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendador", en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

I.- Que designa al Ing. Jorge Velázquez Hernández, como Área de enlace entre "El Arrendatario" y "El Arrendador" para la contratación del servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará el servicio de arrendamiento con facultad suficiente.

II.- Declara "El Arrendador", por su propio derecho:

A.- Llamarse como ha quedado asentado en el preámbulo de este contrato.

B.- Que señala como domicilio legal el ubicado en

C.- Que es de nacionalidad mexicana y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número

D.- Que su objeto social es: Compra-venta y reparación de equipos de cómputo.

E.- "El Arrendador" manifiesta que se encuentra clasificado en base a la estratificación, como micro empresa, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

F.- **SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:** Por su propio derecho manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **NOTA:** Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

I.- **DE LAS OBLIGACIONES FISCALES:** Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de Diciembre de 2011, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.

Asimismo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Fiscal para 2013, publicada el día 28 de Diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la firma del contrato, el "**ACUSE DE RECEPCIÓN**" con el que compruebe que realizó ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) la solicitud de opinión prevista en la regla citada.

J.- Declara "El Arrendador" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato se encuentra regulado por dicha ley y normatividad que aplique.

K.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "El Arrendatario", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

III.- Ambas partes declaran:

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se obliga a proporcionar en arrendamiento a "El Arrendatario", **15 LAPTOPS, 1 SCANNER HP CAMA PLANA, 1 IMPRESORA LÁSER A COLOR HP Y 2 NOBREAKS CAPACIDAD 700VA** y que son propiedad de "El Arrendador", para ser instaladas en los lugares que el "El Arrendatario" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Contraprestación.- "El Arrendatario", se compromete pagar a "El Arrendador", por los bienes arrendados la cantidad de **\$323,500.00** (Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más **\$51,760.00** (Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al IVA del 16%, haciendo un total a pagar de **\$375,260.00** (Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de "El Arrendatario" en pesos mexicanos, de la siguiente forma: primer pago se realizará contra entrega de los equipos y el segundo pago se realizará en la segunda quincena del mes julio, previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Garantías de Cumplimiento de contrato y de Anticipo.- "El Arrendatario".- Se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza o cheque certificado a favor de "El Arrendador" por el 10% del monto del contrato adjudicado antes de IVA, dentro de los primeros 10 días a partir de la firma del contrato y otra por el total anticipado.

Así mismo, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles y, en consecuencia, a pactar que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sexta.- Cesión de Derechos.- "El Arrendatario", se obliga a realizar directamente los Servicios y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del contrato. Lo anterior sin menoscabo de que dichos servicios se realicen con profesionistas asociados al mismo y bajo su dirección.

Séptima.- Confidencialidad.- "El Arrendatario", se obliga a guardar el secreto profesional en los negocios que se le encomiende "El Arrendador", en forma absoluta; lo mismo que a emitir sus opiniones por escrito, cuando así fuere requerido.

Octava.- Condiciones para la entrega e Instalación de las Laptops, Scanner, Impresora y Nobreaks.- "El Arrendador" se obliga a entregar e instalar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dichos equipos en las oficinas del INAOE en Av. Constituyentes No. 1054 Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P. 11950 e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación de los mismos.

Novena.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

Novena.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendador" se obliga a prestar al "El Arrendatario" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a cada uno de los bienes arrendados, y, a proveer todos los repuestos que se requieran durante el periodo básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Décima - Fecha de Aceptación.- "El Arrendatario" iniciará a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena.

Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendatario" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por "El Arrendatario", "El Arrendador" no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, "El Arrendador" podrá optar por disolver el contrato o conceder una prórroga de 5 días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el mayor costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregados los equipos a "El Arrendatario", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a equipos, salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a, "El Arrendatario", o por reacción nuclear o contaminación radioactiva, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Décima Segunda.- Prueba de Funcionamiento. "El Arrendador" someterá a cada equipo instalado a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad de componentes y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de no alcanzar este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, "El Arrendatario" podrá optar por rescindir el contrato.

Décima Tercera.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este contrato. Por lo

tanto, si **"El Arrendatario"** agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de estas.

Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, **"El Arrendador"** reconocerá un crédito a favor de **"El Arrendatario"** por el 10% del reporte mensual del servicio en que el equipo arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de **"El Arrendatario"**
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, **"El Arrendador"** podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazarlo por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. Aquel equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por **"El Arrendador"**, por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para **"El Arrendatario"**, a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de **"El Arrendatario"**.

Décima Cuarta.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras de los Equipos. **"El Arrendador"**, garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras; en los equipos, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad, funcionamiento o para facilitar el mantenimiento de los equipos, los incorporará e instalará a dichos equipos si los considera aplicables, notificando a **"El Arrendatario"**; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en equipos la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre **"El Arrendatario"** y de **"El Arrendador"**.

"El Arrendador" podrá introducir modificaciones a un equipo, previa autorización escrita de **"El Arrendatario"**, **"El Arrendador"** acepta la responsabilidad de llevar a cabo cualquier modificación o acoplamiento de su uso y de los resultados obtenidos por los mismos, y pagar todos los cánones relacionados a éstas. **"El Arrendatario"**, igualmente acuerda retirar cualquier modificación o acoplamiento y restauración normal, antes de su devolución a **"El Arrendador"**.

El uso de los equipos estarán bajo la administración, supervisión y control de **"El Arrendatario"** y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Quinta.- Capacitación.- **"El Arrendador"** proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de **"El Arrendatario"**, para obtener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, **"El Arrendatario"** puede solicitar a **"El Arrendador"** otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de **"El Arrendatario"** y con las disponibilidades de **"El Arrendador"**.

Décima Sexta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décima primera **"El Arrendador"** se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de **"El Arrendatario"** cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, **"El Arrendador"** acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, **"El Arrendador"** deberá presentar efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de **"El Arrendatario"**, que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de **"El Arrendatario"**.
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"El Arrendatario"** con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Séptima.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que **"El Arrendador"**, será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a **"El Arrendatario"**, y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose **"El Arrendador"**, a dejar en todo caso, a salvo los derechos de **"El Arrendatario"**.

Décima Octava.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo
- Por falta de calidad en los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- **"El Arrendatario"** se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, **"El Arrendatario"** hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP y disposiciones legales vigentes.

Décima Novena.- Supervisión de los Servicios: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el INAOE designa, desde este momento, como responsable técnico, al Ing. Jorge Velázquez Hernández en su carácter de Encargado de las Oficinas de INAOE en la Cd. México, D.F.

Contacto:

Ing. Jorge Velázquez Hernández, correo electrónico inaoemexico@prodigy.net.mx, teléfono (55) 266-31-00, extensión 1418.

Contactos Proveedor:

C. José Luis Vázquez López correos electrónicos logica01@hotmail.com y jvazquez19@hotmail.com, teléfono (55) 20 01 40 37. Proveedor.

Vigésima.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Arrendatario", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a "El Arrendador" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que "El Arrendador" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, el primer día del mes de marzo de dos mil trece.

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA
"EL ARRENDATARIO"**


C. Faustino Rodríguez Rodríguez.
Director de Administración y Finanzas.
y Representante Legal.


Dr. Leopoldo Altamirano Robles.
Responsable del Proyecto.


Ing. Jorge Velázquez Hernández.
Oficinas INAOE/ Cd. De México / Área de Enlace

**POR SU PROPIO DERECHO
"EL ARRENDADOR"**


Sr. José Luis Vázquez López

ANEXOS:
❖ PROPUESTA ECONOMICA
❖ CARTAS DE MANIFESTACIONES de "El Proveedor"

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, EMITE EL PRESENTE DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN PARA LA RENTA DE "EQUIPO DE CÓMPUTO UTILITARIO", Y SOLICITA AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE), EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, SUSTENTADO EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Derivado de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores emitida por PEMEX REFINACIÓN para el desarrollo del proyecto "SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2013, CONSIDERANDO DESDE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, GESTIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PEMEX REFINACIÓN, ACTIVIDADES A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL AÑO 2013, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", fallando a favor del INAOE, quien se le asignó y firmó el contrato correspondiente (autorizado por el Director General del Instituto), de los cuales, uno de los alcances del contrato es la dotación de equipos e instrumentos de trabajo, para ello, se opta por la renta de equipo cómputo que en la solicitud de cotización por parte de PEMEX REFINACION solicita 17 laptops, así como equipo de cómputo para la oficina México 1 laptop, 1 impresora, 2 no-break y un Scanner.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Dado que se trata de un contrato a mediano plazo y en virtud de que en los requerimientos de PEMEX-REFINACIÓN no se establece la adquisición de equipo de cómputo, no obstante y como una solución alterna a las demandas y resolución de problemas, dentro de la propuesta del INAOE, se cotizó la renta de 18 laptops con procesador mínimo Intel Core I5, DD mínimo de 500gb, Una Impresora a color Laser HP, Dos Nobreaks con Capacidad de 700 VA. y un Scanner HP cama plana.

OBJETIVO DEL BIEN

Una de las obligaciones contractuales que el INAOE adquirió con PEMEX-REFINACIÓN, es la de proporcionar equipo de trabajo, materiales para llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los servicios de conformidad a satisfacción de dicha Dependencia. Aunado a lo anterior y con el fin de dar cabal cumplimiento puntual en tiempo y forma, se hace necesaria la renta de equipo de cómputo contemplado en este procedimiento de renta, los cuales estarán en las oficinas de PEMEX Refinación ubicadas en Av. Marina Nacional, No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311 en México, Distrito Federal, así como en las oficinas del INAOE en México ubicadas en Av. Constituyentes, No. 1054, Mezanine, Colonia Lomas Altas Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, en México, Distrito Federal.

PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Desde la planeación e integración de la propuesta técnica-económica presentada a PEMEX, se consideró la renta de equipo de cómputo con características que garanticen funcionalidad, rendimiento y estabilidad para los trabajos a desarrollar, y con el fin de cumplir con la demanda, se consideraron a tres proveedores que proporcionen respuesta inmediata para afrontar los

compromisos contractuales y que además, se encuentren localizados e instalados en la Ciudad de México DF, es así como en igualdad de circunstancias se consideraron a **Lógica 01/José Luis Vázquez López**, **MSI Soluciones/José Isaac Camarena Castillo** y **SINCO Servicios Integrales en Computo/Marco Polo Ramos Almanza**, realizando el siguiente análisis comparativo.

Descripción	Lógica 01/José Luis Vázquez López	MSI Soluciones/José Isaac Camarena Castillo	SINCO Servicios Integrales en Computo/Marco Polo Ramos Almanza
18 LAPTOP intel core i5 de 4 GB de memoria ram Disco duro de 500gb serial ata Dvd write pantalla de 14" o 15"	Renta mensual \$ 2,000.00 por 15 equipos que serán el mínimo da un total de \$ 30,000.00 por 10 meses 300,000.00	Renta mensual \$ 2,100.00 por 15 equipos que serán el mínimo da un total de \$ 31,500.00 por 10 meses 315,000.00	Renta mensual \$ 2,300.00 por 15 equipos que serán el mínimo da un total de \$ 34,500.00 por 10 meses 345,000.00
1 Scanner HP Cama Plana.	Renta mensual \$ 550.00 por 10 meses 5,500.00	Renta mensual \$ 550.00 por 10 meses 5,500.00	Renta mensual \$ 650.00 por 10 meses 6,500.00
1 Impresora Laser a color HP	Renta mensual \$ 1,000.00 por 10 meses 10,000.00	Renta mensual \$ 1,100.00 por 10 meses 11,000.00	Renta mensual \$ 1,250.00 por 10 meses 12,500.00
2 Nobreaks Capacidad 700VA.	Renta mensual \$ 400.00 por 2 equipos da un total de \$ 800.00 por 10 meses 8,000.00	Renta mensual \$ 450.00 por 2 equipos da un total de \$ 900.00 por 10 meses 9,000.00	Renta mensual \$ 550.00 por 2 equipos da un total de \$ 1,100.00 por 10 meses 11,000.00
Total de la cotización sin IVA.	\$323,500.00	\$340,500.00	\$375,000.00
Consideraciones Comerciales			
Tiempo de respuesta por fallas	Mismo día si es antes de las 12:00 hrs.	Mismo día si es antes de las 12:00 hrs..	No especifica
Garantía	Reemplazo de equipo por falla mayor.	Reemplazo de equipo por falla mayor.	No especifica
Forma de pago	50% a la entrega y 50% en la segunda quincena de julio	50% a la entrega y 25% en el mes de junio y 25% en el mes de octubre	No especifica
Lugar de entrega	Oficinas del INAOE en México.	Oficinas del INAOE en México.	Oficinas del INAOE en México.

En base a las cotizaciones recibidas y una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas, se determina que la presentada por el proveedor Lógica 01/José Luis Vázquez López, es la que mejor conviene al INAOE, ya que además de ofertar el precio más bajo en contraste con los demás proveedores, se adapta al presupuesto asignado en este proyecto para la renta de equipo de cómputo, otorga un soporte técnico en línea y en sitio las 24 horas durante la posible vigencia del contrato, mismo que será con vigencia a partir del 1ro de marzo al 31 de diciembre del 2013, haciendo entrega de los equipos de manera inmediata, sin condición alguna en cuanto a un posible costo extra por la premura con las que se requiere.

Adicionalmente y para no incurrir en posibles tiempos muertos, se requiere que el proveedor se encuentre y cuente con instalaciones en la ciudad de México, ya que el soporte que se requiere deber ser puntual dentro de las 24 horas después de que se presente o reporte una falla, lo cual es absolutamente indispensable y fundamental, caso contrario y para este proyecto en particular, PEMEX REFINACIÓN podría rescindir el contrato de manera inmediata.

En atención a lo anterior, se desarrollan los siguientes criterios mencionados:

A. EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PROVEEDOR PROPUESTO

Debido a que las exigencias de PEMEX-REFINACIÓN demandas al INAOE son con carácter prioritario, el proveedor aquí propuesto sin condición alguna y sin haber realizado investigaciones previas al INAOE en cuanto a disponibilidad financiera presupuestal, realizó la entrega de dichos equipos nuevos en las oficinas requeridas, instaladas y puestas en marcha sin condición alguna.

Por otra parte, el proveedor propuesto en compromisos contractuales que se han contraído en proyectos pasado, ha demostrado capacidad técnica, financiera y administrativa, motivos que no ponen en duda la contratación.

B. HONRADEZ DEL PROVEEDOR PROPUESTO

El servicio técnico prestado por el proveedor, ha sido eficiente y honrado, pues no ha reportado costos adicionales al INAOE por el hecho de realizar visitas en sitio, ni mucho menos cuando se requiere el cambio o sustitución de partes o en su caso equipos completos, garantizando confidencialidad en la información que se guardan en las computadoras, cualidad que da un plus al INAOE, ya que con dichos factores, los equipos de cómputo, implementa un aprovechamiento máximo a los recursos existentes para el desarrollo del proyecto, mejorando la calidad en los sistema de información, así como contar con tiempos de respuesta mínimo para la resolución de alguna contingencia que se presente.

El proveedor José Luis Vázquez López, cuenta con una rectitud íntegra en la negociación de los productos de cómputo, es ampliamente comprometido y responsable, mismo que se ha demostrado en sus compromisos contractuales contraídos con el INAOE, entregando y cumpliendo en tiempo y forma los contratos que previamente se han contraído, ya que el Instituto ha trabajado con el proveedor José Luis Vázquez López en repetidas ocasiones, teniendo una respuesta ágil, honrada y sin contratiempos al momento de requerirle cotizaciones, demostrando disponibilidad al otorgar soporte, ayuda telefónica y en línea, así como también gestiona el soporte directo de fábrica para equipos que se encuentran en operación en los proyectos del INAOE sin costos ni cargos adicionales.

C. HONRADEZ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El responsable Técnico del proyecto con la premura de no afectar recursos adicionales al Instituto y al mismo proyecto, con el objeto de no incurrir en la rescisión del contrato por PEMEX-REFINACIÓN, decidió considerar al proveedor antes propuesto, ya que aparte de realizar la captación de recursos a favor del INAOE, cuidó el contrato mismo que el proveedor sin recibir nada a cambio y como un plus a este proyecto, realizó la entrega e instalación y puesta en marcha de los equipos requeridos.

D. EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El contrato signado con PEMEX-REFINACIÓN y para la prestación de los servicios y compromisos contraídos, se hace imperante la renta de equipo de cómputo. Aunado a lo anterior y con el objetivo dar soluciones inmediatas a PEMEX, los servidores públicos, además de contar con proveedores de respuesta inmediata, también requirieron que los proveedores contaran con servicios de mantenimiento, de aplicación y operación correctivo y preventivo en sitio y en línea (help desk), que en caso de ser requerido, contaran con refacciones y reemplazos y sustituciones, que además al momento de solicitar dichos equipos, no solamente recibieran físicamente, sino que también incluyeran configuración en internet, corrección de virus, licencias de software originales, actualización tecnológica, asesoría técnica, servicios de aplicación y operación.

Adicionalmente es importante señalar que los Servidores Públicos, con esta acción, han realizado esfuerzos por hacer uso eficiente de los recursos económicos, enfatizando que para la posible adjudicación, no se ha hecho uso indebido de los cargos públicos que ostentan, sin conceder preferencias o privilegios indebidos presentes y futuros a favor de José Luis Vázquez López, ya que la decisión de rentar los equipos de cómputo, se llevó a cabo de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

D. ECONOMÍA

El proveedor aquí propuesto ha demostrado apoyo absoluto al INAOE, mismo que se puede demostrar en servicios requeridos pasados, ya que en caso contrario al INAOE se le hubiera rescindido el contrato en cuestión.

E. TRANSPARENCIA

El proveedor propuesto hasta la fecha, no ha sido penalizado por la Secretaría de la Función Pública (información verificada en la página pública), además ha demostrado capacidad de infraestructura instalada, administrativa, financiera y operativa que ha dado cabal cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos que en su momento han sido contraídos con dicho proveedor. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra dentro de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MOTIVACIÓN

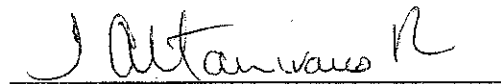
El Dr. Leopoldo Altamirano Robles, Responsable Técnico, por las razones anteriormente expuestas, solicita al Titular del INAOE exceptuar llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos a Tres Personas y realizarla a través de adjudicación directa por caso de excepción para la renta de "Equipo de Cómputo" y así cumplir los compromisos contractuales con PEMEX-REFINACIÓN denominado "SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2013, CONSIDERANDO DESDE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, GESTIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PEMEX REFINACIÓN, ACTIVIDADES A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA PARA EL AÑO 2013, EN LA CIUDAD DE MÉXICO", que proporciona el proveedor José Luis Vázquez López, y realizarla mediante la adjudicación directa por excepción, por razones de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, criterios que se acreditan.

FUNDAMENTO DE LOS SERVICIOS:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, fracción III, 40 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN III Y 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO.

Atentamente

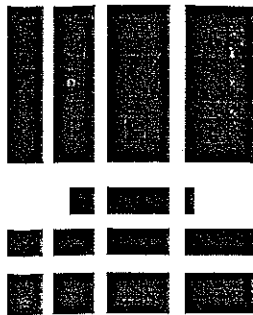
Vo.Bo.



Dr. Leopoldo Altamirano Robles
Responsable del Proyecto



Dr. Alberto Carramiñana Alonso
Director General



Lógica 01

Jose Luis Vazquez López.

Capacitación, asesoría, instalación
reparación, venta y mantenimiento
de computadoras y redes.

México D.F. Febrero 28 del 2013

Dr. Leopoldo Altamirano Robles
Director de Desarrollo Tecnológico
Av. Constituyentes # 1054
Col Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo

At'n. Ing. Jorge Velazquez Hernandez

En respuesta a su amable Solicitud por rentar equipo de computo 15 a 18 Laptops por un periodo de 10 meses del 1/03/2013 al 31/12/2013 pongo a su consideracion la siguiente cotizacion.

15 Laptops con las siguientes características:

Intel core i5 .

4GB de memoria ram.

Disco duro de 500gb serial ata

Dvdwriter

Pantalla de 14" o 15".

Rta mensual x Equipo	\$ 2,000.00 M.N.
Rta mensual 15 Equipos	\$ 30,000.00 M.N.

1 Scanner Hp cama plana.

Rta mensual x Scanner	\$ 550.00 M.N.
-----------------------	----------------

1 Impresora LAser a Color Hp.

Rta mensual x Impresora	\$ 1,000.00 M.N.
-------------------------	------------------

2 Nobreaks Capacidad 700VA.

Rta mensual x Nobreak	\$ 400.00 M.N.
Rta mensual 2 Nobreaks	\$ 800.00 M.N.

SUBTOTAL	\$323,500.00 M.N.
IVA	\$ 51,760.00 M.N.
TOTAL	\$375,260.00 M.N.

Plazo del Servicio:

La renta del equipo sera por 10 meses Del 1/03/2013 al 31/12/2013.

Garantía:

Tiempo de respuesta por falla de algun equipo, mismo dia, Si es antes de las 12:00 Hrs.

Equipo de soporte por falla mayor.

Condiciones de Pago (2 Pagos):

1er Pago Contraentrega de los equipos.

2do Pago 2da Quincena del Mes de Julio del 2013.

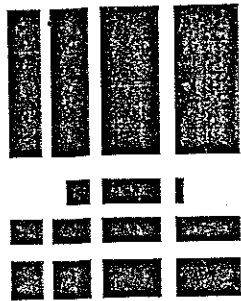
Nota:

En caso de agregar equipos se haran los ajustes correspondientes ala facturacion.

Sin mas de momento y en espera que la información le sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaración o consulta adicional.

Atentamente

Jose Luis Vazquez López.



Lógica 01

Jose Luis Vazquez López.

Capacitación, asesoría, instalación
reparación, venta y mantenimiento
de computadoras y redes.

México D.F. Julio 8 del 2013

Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica
Salomón Tecpanecatí Cuautle
Jefe de Recursos Materiales

Presente:

En mi carácter de representante legal de la empresa Jose Luis Vazquez López
(Logica 01). Bajo protesta de decir verdad:

Declaro que mi representada o las personas que forman parte de ella no se encuentran en
ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Jose Luis Vazquez López.



CLIENTE : At'n. Ing. Jorge Velazquez Hernández
 Dr. Leopoldo Altamirano Robles
 Director de Desarrollo Tecnológico
EMPRESA : Av. Constituyentes # 1054
 Gol Lomas Altas
 Delegación Miguel Hidalgo
ATENCION DE : JOSÉ ISAAC CAMARENA CASTILLO

FECHA : 27 de febrero de 2013
NUMERO :
REPORTE : 270213
TELEFONO :
TEL- FAX :

PARTIDA	CANT.	No. PARTE	DESCRIPCION	PRECIO	PRECIO
				EN PESOS MEX UNITARIO	EN PESOS MEX SUB-TOTAL

Propuesta de Solicitud por rentar equipo de computo por un periodo de 10 meses del 1/03/2013 al 31/12/2013 pongo a su consideracion la siguiente cotizacion.

15	Computadoras Laptops con las siguientes características: Intel core I5. 4 o 6 gb de memoria ram. Disco duro de 500 GB. Dvdwriter lightScribe Pantalla de 14"o 15".		
1	Rta mensual	\$2,100.00	
15	Rta mensual		\$31,500.00
1	Impresora Hp Laserjet		
1	Rta mensual	\$1,100.00	\$1,100.00
2	Nobreaks Capacidad 700VA.		
1	Rta mensual	\$450.00	
2	Rta mensual		\$900.00
1	Scanner Cama plana.		
1	Rta mensual	\$550.00	
1	Rta mensual		\$550.00
		\$4,200.00	\$34,050.00
Plazo del Servicio:	renta del equipo sera por 10 meses	\$ 42,000.00	\$ 340,500.00

La renta del equipo sera por 10 meses Del 1/03/2013 al 31/12/2013

\$ 42000.00 \$ 340500.00
 \$ 6720.00 \$ 54480.00
 \$ 48720.00 \$ 394980.00

Condiciones de pago

50% a contra entrega 25% mes de Junio y 25 % mes de octubre

OBSERVACIONES

- * Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- * Vigencia de cotización 3 días.
- * Política de crédito: Los pagos que se realicen con una tiempo mayor de 20 días se cobrara un 10% así como los que se exhiban en más de dos pagos.

- * Tiempo de respuesta por falla de algun equipo, mismo dia, Si es antes de las 12:00 Hrs y/o Equipo de soporte por falla mayor.
 - * Los precios estan sujetos a cambio sin previo aviso y seran pagados en Moneda Nacional
 - * Como valor agregado: (Sin nignu costo Adicional).
 - " " Soporté en Line (HotLine). Via Telefónica.
 - " " Consulta Hoja Técnica en Web, Via Internet en
- Esperando que lo anterior cumpla con sus objetivos, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

 José Isaac Camarena C.
 DIRECTOR DE OPERACIONES



Servicios Integrales en Cómputo



Carlota Armero Edif. 7B Depto 302
Unidad Habitacional CTM Culhuacan 04480
Tel. / Fax: 41996974 / 56329323 Móvil: 044 55-51828173
e-mail: polo.ramos@serviciosinco.com.mx polo.ramos@gmail.com

COTIZACIÓN: Arrendamiento de cómputo por un periodo de 10 meses del
1/03/2013 al 31/12/2013

FECHA: 28 de Febrero de 2013

CLIENTE:

Dr. Leopoldo Altamirano Robles
Director de Desarrollo Tecnológico
Av. Constituyentes # 1054
Col Lomas Altas
Delegación Miguel Hidalgo

At'n.Ing. Jorge Velázquez Hernández

15 Computadoras Laptops características descritas a continuación.

Intel Core I5		
4 Gb de memoria RAM		
Disco duro de 500gb		
Pantalla 14 a 15"	\$2,300.00	\$34,500.00
1 Scanner Hewlett Packard	\$ 650.00	\$ 650.00
2 No breaks de 700Volts	\$ 550.00	\$ 1,100.00
1 Impresora LaserJet Color HP	\$1,250.00	\$ 1.250.00
SUBTOTAL		\$ 37,500.00
10 Meses		\$375,000.00
IVA		\$ 60,000.00
TOTAL		\$435.000.00

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE UD.

ATTE. MARCO POLO RAMOS ALMANZA
Gte administrativo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL MACIAS ANDERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social; Es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el C. Faustino Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 31981, volumen número 391, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez del Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de la Ciudad de Cholula, Estado de Puebla.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA711112IN7.

F.- El procedimiento se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta para el ejercicio 2013 del presupuesto de Recursos Fiscales autorizado en la partida presupuestal 32301.

H.- Que designa a la Administración General de Cómputo que pertenece a la Dirección de Investigación como Área de Enlace para la Supervisión de todo lo relacionado con el servicio

de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará y autorizará a **"El Arrendador"** con facultad suficiente.

I.- **"El Arrendatario"** manifiesta que para la consecución de las metas que tiene encomendadas en sus objetivos, requiere del Arrendamiento de 4 Computadoras Portátiles Marca APPLE MOD. MACBOOK y 1 IPAD 4GEN WI-FI 32GB, objeto del presente contrato.

J.- Ser su voluntad y deseo el contratar con **"El Arrendador"**, en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

II.- Declara "El Arrendador", en su carácter de representante legal:

A.- Que es persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante Acta Constitutiva en el Instrumento Notarial 715 de fecha 02 de febrero de 1990, pasada ante la Fe de la Lic. René Lazcano Sánchez, Notario Público No. 40 de la Ciudad de Puebla, Pue.

B.- Manifiesta el Ing. Miguel Ángel Macías Andere, que acredita su personalidad con el Instrumento Notarial mencionado en la declaración A) anterior, agregando que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no le han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna.

C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, es el número: ZCO9002026R4.

D.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 19 Sur No. 4518, Col. Reforma Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Pue.,

E.- Que entre su objeto social está: La compra, venta, diseño, soporte, asesoría, refacciones, renta, accesorios, periféricos, exportación e importación de equipo electrónico en General.

F.- Que cuenta con los elementos y experiencia suficientes para prestar el servicio materia del presente contrato, así como con el material físico y humano para llevar a cabo, las encomiendas solicitadas en las instalaciones del **"El INAOE"**.

G.- **"El Proveedor"** manifiesta que se encuentra clasificado como mediana empresa en base a la estratificación, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

H.- PROTESTA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Federal, y asimismo, ninguno de ellos se encuentra inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en el artículo 8 fracción XX.

I.- SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO: Por su propio derecho manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. *NOTA:* Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

J.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de Diciembre de 2012, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.

K.- Declara "El Arrendador" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato se encuentra regulado por dicha ley y normatividad que aplique.

L.- Ser su voluntad y deseo el contratar con **"El Arrendatario"**, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

III.- Ambas partes declaran:

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Arrendador", se compromete a proporcionar en arrendamiento a **"El Arrendatario"**, **DE 4 COMPUTADORAS PORTÁTILES MARCA APPLE MOD. MACBOOK Y 1 IPAD 4GEN WI-FI 32GB** que son propiedad de **"El Arrendador"**, para ser instalados en el lugar que el **"El Arrendatario"** indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Importe del Contrato.- "El Arrendatario", se compromete a pagar a **"El Arrendador"**, por las 4 Computadoras Portátiles la cantidad de **\$85,200.00** (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y por 1 IPAD 4GEN WI-FI 32GB la cantidad de **\$9,120.00** (Nueve Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe de **\$94,320.00** (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al IVA **\$15,091.20** (Quince Mil Noventa y Un Pesos 20/100 M.N.) haciendo un total a pagar de **\$109,411.20** (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Once Pesos 20/100 M.N.).

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago se efectuará en la Caja General de **"El Arrendatario"** en pesos mexicanos, de forma mensual a mes vencido por los equipos, por la cantidad de **\$15,720.00** (Quince Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más **\$2,515.20** (Dos Mil Quinientos Quince Pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., haciendo un total a pagar de **\$18,235.20** (Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 20/100 M.N.)

previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Garantía de Cumplimiento.- "El Arrendatario", Se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato mediante cheque certificado, o fianza a favor de "El Arrendador" por el 10% del monto del contrato antes de IVA dentro de los siguientes 10 días posteriores a la firma del contrato o pedido.

Sexta.- Condiciones para la entrega de los Equipos de Cómputo.- "El Arrendador" se obliga a entregar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dicho equipo en las instalaciones del INAOE e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación del mismo.

Séptima.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el periodo de prestación del servicio comprenderá del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

Novena.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendador" se obliga a prestar al "El Arrendatario" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a cada uno de los bienes arrendados, y, a proveer todos los repuestos que se requieran durante el periodo básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Décima.- Fecha de Aceptación.- "El Arrendatario" iniciará a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena.

Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendatario" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por "El Arrendatario", "El Arrendador" no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, "El Arrendador" podrá optar por disolver el contrato o conceder una prórroga de 5 días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el mayor costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregados los equipos a "El Arrendatario", en ningún caso "El Arrendador", es responsable de los riesgos de pérdida o daño a equipos, salvo que se trate de pérdida o daño por culpa imputable a, "El Arrendatario", o por reacción nuclear o contaminación radioactiva, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Décima Segunda.- Prueba de Funcionamiento. "El Arrendador" someterá a cada equipo instalado a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad de componentes y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de no alcanzar este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si

concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, "El Arrendatario" podrá optar por rescindir el contrato.

Décima Tercera.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de estas.

Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el equipo arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendatario"
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendador" podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazarlo por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. Aquel equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente podrá ser sustituido definitivamente por "El Arrendador", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Arrendatario", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendatario".

Décima Cuarta.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras de los Equipos. "El Arrendador", garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras, en los equipos, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad, funcionamiento o para facilitar el mantenimiento de los equipos, los incorporará e instalará a dichos equipos si los considera aplicables, notificando a "El Arrendatario"; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en equipos la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre "El Arrendatario" y de "El Arrendador".

"El Arrendador" podrá introducir modificaciones a un equipo, previa autorización escrita de "El Arrendatario", "El Arrendador" acepta la responsabilidad de llevar a cabo cualquier modificación o acoplamiento de su uso y de los resultados obtenidos por los mismos, y pagar todos los cánones relacionados a éstas. "El Arrendatario", igualmente acuerda retirar cualquier modificación o acoplamiento y restauración normal, antes de su devolución a "El Arrendador".

El uso de los equipos estarán bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendatario" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Quinta.- Capacitación.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendatario", para obtener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendatario" puede solicitar a "El Arrendador" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendatario" y con las disponibilidades de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décima primera **"El Arrendador"** se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de **"El Arrendatario"** cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, **"El Arrendador"** acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, **"El Arrendador"** deberá presentar efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de **"El Arrendatario"**, que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de **"El Arrendatario"**.
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"El Arrendatario"** con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Séptima.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que **"El Arrendador"**, será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a **"El Arrendatario"**, y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose **"El Arrendador"**, a dejar en todo caso, a salvo los derechos de **"El Arrendatario"**.

Décima Octava.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo
- Por falta de calidad en los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- **"El Arrendatario"** se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, **"El Arrendatario"** hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP y disposiciones legales vigentes.

Décima Novena.- Supervisión del Arrendamiento: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el INAOE designa, desde este momento, como responsable técnico, al MC. Miguel Martínez Arroyo en su carácter de Encargado de la Administración General de Computo de **"EL INAOE"**.

Contacto:

MC. Miguel Martínez Arroyo, correo electrónico mmtz@prodigy.net.mx, teléfono 266-31-00, extensión 8118.

Contactos Proveedor:

Ing. Miguel Ángel Macías Andere correo electrónico gerencia@zimago.com.mx, teléfono 211 02 03 y 40 75 62 extensión 108. Proveedor.

Vigésima.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Arrendatario", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a "El Arrendador" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que "El Arrendador" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, el primer día del mes de julio de dos mil trece.

"EL ARRENDATARIO"

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA



C. Faustino Rodríguez Rodríguez.
Director de Administración y Finanzas
y Representante Legal.



MC. Miguel Martínez Arroyo.
Encargado de la Administración General
de Cómputo/ Área de Enlace

"EL ARRENDADOR"

ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.



ING. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE.
Representante Legal.

ANEXOS:

- ✦ ANEXO 1 DATOS LEGALES DE LA EMPRESA.
- ✦ COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA
- ✦ COPIA DE IFE REPRESENTANTE LEGAL
- ✦ COPIA DE RFC DE LA EMPRESA
- ✦ COPIA DE COMPROBANTE DOMICILIARIO
- ✦ PROPUESTA ECONOMICA PRESENTANDA POR "EL ARRENDADOR"

AGC-72



Puebla, Pue., a 8 de Julio de 2013.

I.N.A.O.E.
ATN. LIC. ÉDGAR MÚÑOZ PALOMINO.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	4	Equipo	COMPUTADORA PORTATIL MARCA APPLE MODELO MACBOOK PRO PROCESADOR I7 A 2.9 GHZ, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 750 GB., BLUETOOTH, TARJETA DE RED INALÁMBRICA, TECLADO RETROILUMINADO, PANTALLA DE 13.3", 1 AÑO DE GARANTIA.			2 Días máximo
			6 Rentas Mensuales de :	\$3,550.00	\$14,200.00	
2	1	Equipo	IPAD 4GEN WI-FI 32GB BLACK-SPA.			2 Días máximo
			6 Rentas Mensuales de :	\$1,520.00	\$1,520.00	

Forma de Pago: mes adelantado.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 31 de Julio de 2013 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 6 meses.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
GERENTE GENERAL

Edgar Muñoz Palomino
Miguel Ángel Macías Andere

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO REYNOSO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL MACIAS ANDERE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Arrendatario", por conducto de su representante:

A.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y declarado Centro Público de Investigación mediante decreto presidencial del día treinta de agosto de dos mil. Así como su reestructuración publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de octubre de 2006, en la cual se establece la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

B.- Que su objeto social; Es identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de la astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país; tal y como se desprende del Artículo Primero de su Decreto de reestructuración.

C.- Que en este acto lo representa el Lic. Gustavo Adolfo Reynoso Rojas, en su carácter de Representante Legal, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 33337, volumen número 407, de fecha 23 de agosto de 2011, pasado ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez Titular de la Notaría Número Tres, del Distrito Judicial de Cholula, Pue.

D.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

E.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número INA711112IN7.

F.- El procedimiento se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G.- Que "El Arrendatario" cuenta para el ejercicio 2013 del presupuesto de Recursos Fiscales autorizado en las partidas presupuestales 32301 y 32302.

H.- Que designa al Jefe del Departamento de Recursos Materiales que pertenece a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como Área de Enlace para la Supervisión de todo lo relacionado con el servicio de arrendamiento, quien mediante sus propios controles supervisará y autorizará a "El Arrendador" con facultad suficiente.

I.- **"El Arrendatario"** manifiesta que para la consecución de las metas que tiene encomendadas en sus objetivos, requiere del ARRENDAMIENTO DE 3 EQUIPOS NOTEBOOK MCA. DELL MOD. INSPIRION 14R TOUCH DISPLAY 14" Y 3 CÁMARAS CANNON POWERSHOT A2600 SENSOR CCD PANTALLA LCD 3", objeto del presente contrato.

J.- Ser su voluntad y deseo el contratar con **"El Arrendador"**, en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

II.- Declara "El Arrendador", en su carácter de representante legal:

A.- Que es persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante Acta Constitutiva en el Instrumento Notarial 715 de fecha 02 de febrero de 1990, pasada ante la Fe del Lic. René Lazcano Sánchez, Notario Público No. 40 de la Ciudad de Puebla, Pue.

B.- Manifiesta el Ing. Miguel Ángel Macías Andere, que acredita su personalidad con el Instrumento Notarial mencionado en la declaración A) anterior, agregando que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no le han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna.

C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, es el número: ZCO9002026R4.

D.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 19 Sur No. 4518, Col. Reforma Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Pue.,

E.- Que entre su objeto social está: La compra, venta, diseño, soporte, asesoría, refacciones, renta, accesorios, periféricos, exportación e importación de equipo electrónico en General.

F.- Que cuenta con los elementos y experiencia suficientes para prestar el servicio materia del presente contrato, así como con el material físico y humano para llevar a cabo, las encomiendas solicitadas en las instalaciones del **"EI INAOE"**.

G.- **"El Proveedor"** manifiesta que se encuentra clasificado como mediana empresa en base a la estratificación, según el Artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa.

H.- **PROTESTA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus miembros desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Federal, y asimismo, ninguno de ellos se encuentra inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en el artículo 8 fracción XX.

I.- **SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:** Por su propio derecho manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **NOTA:** Esta manifestación fue verificada en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública (www.funcionpublica.gob.mx), en la sección de "Empresas Sancionadas", en el directorio de proveedores y contratistas sancionados imposibilitados para prestar sus servicios en la Administración Pública Federal y Gobierno de los Estados. A la fecha de consulta, no apareció en el directorio.

J.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: Que de acuerdo con el Decreto de Reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de Diciembre de 2012, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, que se refieren el código y su reglamento.

K.- Declara "**El Arrendador**" que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que acepta que el presente contrato se encuentra regulado por dicha ley y normatividad que aplique.

L.- Ser su voluntad y deseo el contratar con "**El Arrendatario**", en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

III.- Ambas partes declaran:

A).- Que se reconocen mutuamente su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sobre las condiciones establecidas en el presupuesto que se ha presentado en su propuesta y el cual corre agregado como anexo número uno, en obvio de repeticiones y que es reconocido por ambas partes, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "**El Arrendador**", se compromete a proporcionar en arrendamiento a "**El Arrendatario**", **DE 3 EQUIPOS NOTEBOOK MCA. DELL MOD. INSPIRION 14R TOUCH DISPLAY 14" Y 3 CÁMARAS CANNON POWERSHOT A2600 SENSOR CCD PANTALLA LCD 3"**, que son propiedad de "**El Arrendador**", para ser instalados en el lugar que el "**El Arrendatario**" indique, de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada, mismo que da por reproducida en obvio de repeticiones. La omisión de algún aspecto en particular es involuntaria por lo que en todo momento regirán la oferta presentada por su empresa.

Segunda.- Importe del Contrato.- "**El Arrendatario**", se compromete a pagar a "**El Arrendador**", de acuerdo a lo siguiente: 3 Equipos Notebook la cantidad de **\$12,600.00** (Doce Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), por 3 Cámaras Cannon la cantidad de **\$2,100.00** (Dos Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe de **\$14,700.00** (Catorce Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al IVA **\$2,352.00** (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) haciendo un total a pagar de **\$17,052.00** (Diecisiete Mil Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Tercera.- Modificación en cantidades adicionales.- La cantidad a que se refiere a la cláusula anterior, podrá ser modificada si se realizan servicios adicionales, no previstos en el presupuesto. Dichas modificaciones al mismo, se harán tomando como base los precios unitarios considerados en el presupuesto original y se formalizará mediante convenio expreso.

Cuarta.- La forma de pago.- El pago por los equipos se efectuará en la Caja General de "**El Arrendatario**", de forma mensual a mes vencido, por la cantidad de **\$3,675.00** (Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) más **\$588.00** (Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% de I.V.A., haciendo un total a pagar de **\$4,263.00** (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) previa aceptación de la documentación para trámite de pago en la oficina del Departamento de Recursos Materiales,

con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias, de que los bienes han funcionado a satisfacción de "El Arrendatario".

Quinta.- Garantía de Cumplimiento.- "El Arrendatario", Se obliga a presentar garantía de cumplimiento de contrato mediante cheque certificado, o fianza a favor de "El Arrendador" por el 10% del monto del contrato antes de IVA dentro de los siguientes 10 días posteriores a la firma del contrato o pedido.

Así mismo, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles y, en consecuencia, a pactar que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sexta.- Condiciones para la entrega de los Equipos de Cómputo.- "El Arrendador" se obliga a entregar los bienes, garantizando su perfecto funcionamiento, así como también el cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas, a partir de la entrada en vigencia de este contrato. "El Arrendatario", conviene en mantener dicho equipo en las instalaciones del INAOE e informar a "El Arrendador" de cualquier cambio en la ubicación del mismo.

Séptima.- Vigencia del Contrato.- Ambas partes pactan que el período de prestación del servicio comprenderá del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Novena.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo.- "El Arrendador" se obliga a prestar al "El Arrendatario" el servicio de mantenimiento y reparación tanto preventivo como correctivo a cada uno de los bienes arrendados, y, a proveer todos los repuestos que se requieran durante el periodo básico de mantenimiento, sin costo adicional al estipulado.

Décima.- Fecha de Aceptación.- "El Arrendatario" iniciará a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad mínima establecida en la cláusula novena. Se entiende por fecha de aceptación aquella en que "El Arrendatario" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

Décima Primera.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas por "El Arrendatario", "El Arrendador" no pudiera cumplir con el plazo de entrega e instalación antes previsto, "El Arrendador" podrá optar por disolver el contrato o conceder una prórroga de 5 días consecutivos, que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Ambas partes de común acuerdo, podrán asumir el mayor costo o pérdida que se origine por estas razones.

Una vez entregados los equipos a "El Arrendatario", "El Arrendador", no se hace responsable de los riesgos de pérdida o daño a equipos.

Décima Segunda.- Prueba de Funcionamiento. "El Arrendador" someterá a cada equipo instalado a un periodo de prueba de funcionamiento. Dicho periodo comenzará a partir de la fecha de instalación y terminará cuando los equipos hayan alcanzado un nivel de 100% de operatividad de componentes y 90% mínimo de capacidad de carga de trabajo ofrecidos durante 10 días consecutivos. En caso de no alcanzar este nivel de operatividad durante el periodo inicial de 5 días, las pruebas continuarán hasta por un lapso de 3 días adicionales. Si concluido este plazo no se ha alcanzado el nivel de operatividad mínima durante 2 días consecutivos, "El Arrendatario" podrá optar por rescindir el contrato.

Décima Tercera.- Responsabilidad por falla. "El Arrendador" se hará responsable por las fallas de los bienes suministrados, en los términos establecidos en este contrato. Por lo tanto, si "El Arrendatario" agrega componentes suministrados por otras compañías, será responsable por las fallas de estas, o por reacción nuclear o contaminación radioactiva, causados por equipos o instalaciones de su propiedad.

Si derivado de las fallas los bienes permanecen fuera de servicio, por un periodo de 24 horas, "El Arrendador" reconocerá un crédito a favor de "El Arrendatario" por el 10% del reporte mensual del servicio en que el equipo arrendado permanezca fuera de servicio por fallas durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla del equipo no ocurrió por falta o negligencia de "El Arrendatario"
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, "El Arrendador" reemplazará por un equipo equivalente hasta tanto sea reparada la avería. Aquel equipo que no pueda ser reparado satisfactoriamente deberá ser sustituido definitivamente por "El Arrendador", por un modelo similar, dentro de un periodo prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para "El Arrendatario", a menos que la falla del equipo se deba al uso de programas o a factores fuera del control de "El Arrendatario".

Décima Cuarta.- Garantía de Acceso a Cambios, Modificaciones y Mejoras de los Equipos. "El Arrendador", garantiza que en caso de que su empresa matriz, compañías filiales empresas que representa, lleguen a desarrollar cambios, modificaciones o mejoras, en los equipos, objeto de este contrato, cuyo resultado sea un mejoramiento en calidad, confiabilidad, funcionamiento o para facilitar el mantenimiento de los equipos, los incorporará e instalará a dichos equipos si los considera aplicables, notificando a "El Arrendatario"; el cual facilita el tiempo necesario para realizar en equipos la incorporación de los cambios dentro del horario convenido entre "El Arrendatario" y de "El Arrendador".

"El Arrendador" podrá introducir modificaciones a un equipo, previa autorización escrita de "El Arrendatario", "El Arrendador" acepta la responsabilidad de llevar a cabo cualquier modificación o acoplamiento de su uso y de los resultados obtenidos por los mismos, y pagar todos los cánones relacionados a éstas. "El Arrendatario", igualmente acuerda retirar cualquier modificación o acoplamiento y restauración normal, antes de su devolución a "El Arrendador".

El uso de los equipos estarán bajo la administración, supervisión y control de "El Arrendatario" y, en consecuencia, éste cuidará de que se le de uso adecuado.

Décima Quinta.- Capacitación.- "El Arrendador" proporcionará sin costo, la capacitación básica requerida al personal de "El Arrendatario", para obtener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos de procesamiento automático de datos, objeto de este contrato.

Adicionalmente, "El Arrendatario" puede solicitar a "El Arrendador" otro tipo de capacitación, en las condiciones y cargo que las partes acuerden; o celebrar un contrato por separado, si fuera aplicable. Dicho plan podrá ser desarrollado de acuerdo con las necesidades de "El Arrendatario" y con las disponibilidades de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Penalización.- Adicionalmente a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décima primera "El Arrendador" se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales por parte de "El Arrendatario" cuando se presente lo siguiente:

- Por cada día hábil en que no haya respuesta en caso de falla en el equipo acuerdo a la fecha establecida en el tiempo de entrega, "El Arrendador" acepta pagar como pena convencional el 2% sobre el importe del contrato antes de I.V.A.
- El monto de las penalizaciones no deberá exceder del 10% del monto del contrato; en este caso se procederá a la rescisión del contrato.
- Para lo anterior, "El Arrendador" deberá presentar efectivo, cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de "El Arrendatario", que será requisito para liberar el pago correspondiente en la Caja General de "El Arrendatario".
- La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Arrendatario" con motivo de dicho incumplimiento.

Décima Séptima.- Relación Laboral.- Queda entendido y convenido que "El Arrendador", será el único responsable de cualquier conflicto laboral planteado por sus trabajadores durante la ejecución de estos trabajos, excluyendo desde ahora cualquier relación como patrón sustituto que pudiera existir, dejando sin responsabilidad alguna a "El Arrendatario", y/o representantes legales o cualquier otro personal administrativo o docente que sea parte integrante de éste, obligándose "El Arrendador", a dejar en todo caso, a salvo los derechos de "El Arrendatario".

Décima Octava.- Rescisión del Contrato.- Se procederá a la Rescisión del Contrato cuando:

- No preste el servicio de arrendamiento de los bienes, materia del contrato, según lo establecido en el mismo
- Por falta de calidad en los bienes, objeto del contrato.
- Cuando las penalizaciones lleguen al 10%
- Incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si se comprueba que la información solicitada y que entregó es falsa, parcial o totalmente.
- "El Arrendatario" se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por la gravedad de un problema, así lo amerite.
- Y en los casos no expresamente señalados en el contrato, "El Arrendatario" hará aplicables las distintas sanciones establecidas en la LAASSP y disposiciones legales vigentes.

Décima Novena.- Supervisión del Arrendamiento: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el INAOE designa, desde este momento, como responsable técnico, al Lic. José Julio Alejandro Flores Tolama en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales de "EL INAOE".

Contacto:

Lic. José Julio Alejandro Flores Tolama, correo electrónico jflorest@inaoep.mx, teléfono 266-31-00, extensión 2120.

Contactos Proveedor:

Ing. Miguel Ángel Macías Andere correo electrónico gerencia@zimago.com.mx, teléfono 211 02 03 y 40 75 62 extensión 108. Proveedor.

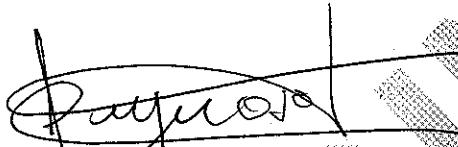
Vigésima.- Información solicitada por el Órgano Interno de Control.- Con el fin de dar cumplimiento al Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Art. 107 del Reglamento de la misma Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Arrendatario", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a "El Arrendador" información y/o

documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que "El Arrendador" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes están de acuerdo en someterse desde ahora, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa, que afectara en su esencia, parcial o total, el contenido y buen funcionamiento de este contrato y a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y conscientes del contenido y alcance de los términos, condiciones, derechos y obligaciones que se contraen en el mismo, las partes contratantes lo firman y ratifican de buena fe en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil trece.

"EL ARRENDATARIO"
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA



Lic. Gustavo Adolfo Reynoso Rojas.
Representante Legal.

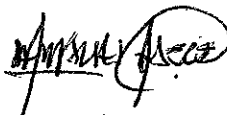


C. Salomon Tecpanecatl Cuautle.
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales.



Lic. José Julio A. Flores Tolama.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
/ Área de Enlace.

"EL ARRENDADOR"
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.



Ing. Miguel Ángel Macías Andere.
Representante Legal.

ANEXOS:

- ❖ ANEXO 1 DATOS LEGALES DE LA EMPRESA.
- ❖ COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- ❖ COPIA DE IFE REPRESENTANTE LEGAL
- ❖ COPIA DE RFC DE LA EMPRESA
- ❖ COPIA DE COMPROBANTE DOMICILIARIO
- ❖ PROPUESTA ECONOMICA O COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL ARRENDADOR"

Puebla, Pue., a 28 de Agosto de 2013.

I.N.A.O.E.
ATN. LIC. JULIO FLORES.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	RENTA POR EQUIPO	RENTA MENSUAL TOTAL	Tiempo de Entrega
1	3	Equipo	NOTEBOOK MARCA DELL MODELO INSPIRON 14R TOUCH DISPLAY DE 14.0" HD [1366x768] Touch Panel, PROCESADOR Core i5-3337U, MEMORIA DE 4 GB., DISCO DURO DE 750 GB., UNIDAD DVD RW, WEBCAM INTEGRADA, WINDOWS 8 ESPAÑOL, BLUETOOTH 4.0, INTEL CENTRINO WIRELESS-N 2230, TARJETA DE RED INTEGRADA 10/100 ETHERNET, GARANTÍA DE 1 AÑO.			2 Días máximo
			10 Rentas Mensuales de :	\$960.00	\$2,880.00	
2	3	Equipo	Cámara CANON POWERSHOT A2600, Sensor CCD, Pantalla LCD 3", Sensibilidad de Hasta 1600, Apertura f/2.8 (W) - f/6.9, Rango del lente 5.0 (W) - 25.0 (T) mm (35mm film equivalent: 28 (W) 140 (T) mm), Alcance de flash : Normal 50 cm a 3.0 m, Modos de disparo: Auto, P, Filtros Creativos, Video., Medio de Grabación: Tarjeta de memoria SD (Incluye tarjeta SD de 8 Gb), SDHC y SDXC, Fuente de poder: Batería de Litio Color AZUL.			2 Días máximo
			10 Rentas Mensuales de :	\$160.00	\$480.00	

Forma de Pago: mes adelantado.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 10 de Septiembre de 2013 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 10 meses.

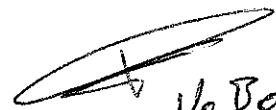
La opción de compra es el pago de 1 mensualidad adicional.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
GERENTE GENERAL


Va. Bo.
J.F.T.


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN ADELANTE DENOMINADO INDISTINTAMENTE COMO EL "INSTITUTO" O EL "INAOE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. en C. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL DR. DAVID H. HUGHES, INVESTIGADOR PRINCIPAL Y DIRECTOR DEL PROYECTO GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO *Alfonso Serrano*; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ZIMAGO COMPUTACIÓN S. A. DE C. V.", EN ADELANTE REFERIDA COMO EL "ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DELEGADO ESPECIAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO" que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2007, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su decreto de reestructuración.
- I.3 En este acto lo representa el Lic. Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, quien está facultado para obligar a su representado en los términos del presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo al instrumento número 5778, volumen número 68, de fecha 2 de septiembre de

Recibi un tanto original

 Edgar Manjardin P.

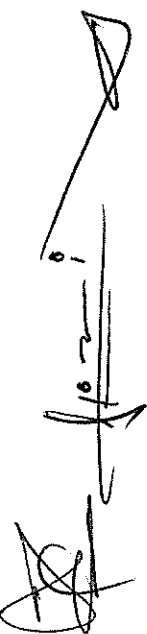
2013, pasado ante la fe de la Lic. Wilma Julián Ruiz, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 57, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

- I.4 La contratación se realiza mediante excepción al procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Dentro de los recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2013, programados en la partida 32301, cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro número uno, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, y cuenta con registro federal de causantes número: INA711112-IN7.
- I.7 Atento a lo establecido en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción 2008-2012, publicado en el diario oficial de la federación el 11 de diciembre de 2008, el INSTITUTO se encuentra comprometido a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.
- I.8 Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, el Instituto requiere contratar al "ARRENDADOR" para el arrendamiento de equipo de cómputo, necesario para el desarrollo de las tareas de la fase de pre operación del Gran Telescopio Milimétrico, en los términos de las cotizaciones de fechas 7, 9, 10 y 11 de octubre de 2013, la cual queda incorporada como ANEXO 1 del presente contrato.

II. Declara el "ARRENDADOR" que:

- II.1 Acredita su existencia como sociedad mercantil con el testimonio No. 716, Volumen XV, de fecha 2 de febrero de 1990, otorgado ante la fe del Lic. René Lazcano Sánchez, Titular de la Notaría No. 40 de la ciudad de Puebla, Puebla.
- II.2 Está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con el número 12004 *2, y que cuenta con el registro federal de causantes No. ZCO-900202-6R4.
- II.3 El señor Miguel Ángel Macías Andere acredita su personalidad como Administrador Único y Delegado Especial con la misma escritura pública indicada en la declaración II.1, así como con el testimonio de la asamblea

extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006, protocolizada ante el Titular de la notaría pública No. 20 de la ciudad de Puebla, Puebla, Lic. María Isabel Cajica Lozada, según consta en la escritura No. 4,972, volumen XXXV, de fecha 30 de enero de 2007, manifestando que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

- 
- II.4 Durante la vigencia del contrato y hasta que se extingan los derechos y obligaciones derivados de éste por medio del finiquito que corresponda, expresamente reconoce la personalidad del C. P. Faustino Rodríguez Rodríguez como Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, renunciando desde este momento a invocar ante instancias judiciales o de otra índole, cualquier precepto legal, de jurisprudencia o de principios generales de derecho para alegar el desconocimiento o nulidad de tal personalidad.
- II.5. En términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal de México, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público (LAASSP).
- II.6. No se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.7 Conoce debidamente las necesidades que el INSTITUTO requiere satisfacer a través de este contrato y que, al contar con los conocimientos técnicos y con los elementos materiales y financieros suficientes, está en posibilidades de cumplir debidamente con su objeto.
- II.8 Para todo lo relacionado con este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 19 Sur No. 4518, colonia Reforma Agua Azul, Puebla, Puebla, México 72430.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente contrato, manifestando que en su celebración, no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.

III.2. En virtud de lo anteriormente manifestado y conforme a la oferta de servicios indicada en la declaración I.8, misma que queda incorporada al presente instrumento como Anexo 1 y referida en adelante como "LOS ALCANCES DEL SERVICIO", es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que de forma enunciativa más no limitativa son, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de equipo de cómputo propiedad del "ARRENDADOR" para ser instalado, conforme a la cláusula cuarta, en el lugar que indique el INAOE, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION		
1	Laptop Dell Vostro 3360	2	Laptop
2	XPS 12 Non-Touch	1	Laptop
3	Copiadora Xerox	1	Copiadora
4	Multifuncional HP LaserJet Pro 200 MFP M276NW	1	Multifuncional
5	iMAC MD095E/A	1	MAC escritorio
6	Lenovo ThinkPad T530	1	Laptop
7	Impresora HP LaserJet Pro 400 Color M451dn	1	Impresora color

SEGUNDA.- Monto del Contrato: Por los servicios indicados en la cláusula anterior, el "INSTITUTO" pagará mensualmente al "ARRENDADOR" la cantidad de \$43,110.00 (Cuarenta y tres mil ciento diez pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado. Siendo así, y considerando que el servicio contratado es por un lapso de 2 (dos) meses, resulta un monto total a pagar de \$86,220.00 (Ochenta y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M. N.), más \$13,795.20 (Trece mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M. N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$100,015.20 (Cien mil quince pesos 20/100 M. N.).

Queda convenido que, en caso de que el "INSTITUTO" decida conservar los equipos al finalizar el plazo de este contrato, éste cubrirá al "ARRENDADOR" el pago único indicado por partida en las cotizaciones de fechas 7, 9, 10 y 11 de octubre de 2013 que integra el Anexo 1.

TERCERA.- Forma de Pago: LAS PARTES convienen que la prestación de los servicios objeto de este contrato se pagará mensualmente de la siguiente forma:

- a) El "ARRENDADOR" emitirá al INAOE la factura correspondiente al servicio mensual el primer día hábil de cada mes, debiendo pagar el INAOE dicha factura dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recibido del documento.
- b) Los pagos antes señalados se cubrirán en la Caja General del INAOE mediante cheque bancario, o bien a través de depósito o transferencia electrónica dirigida a nombre de: Zimago Computación, S. A. de C. V. de acuerdo a la información bancaria descrita en el cuerpo de su factura. Para transferencia electrónica en moneda nacional se utilizará la CLABE inter bancaria No. 0216 5004 0215 3038 13 de la institución bancaria HSBC, previa aceptación de la documentación para trámite de pago emitida por la Gerencia del Proyecto GTM, con los sellos, leyendas y autorizaciones necesarias de que los equipos de cómputo han funcionado a satisfacción del INAOE.

CUARTA.- Condiciones para la entrega de los equipos: El "ARRENDADOR" se obliga a entregar los equipos de cómputo señalados en la cláusula primera en las oficinas del GTM del INAOE, ubicadas en Luis Enrique Erro No. 1, en Santa María Tonantzintla, Puebla.

QUINTA.- Fecha de Aceptación: El "INSTITUTO" comenzará a pagar el precio establecido en la cláusula segunda de este contrato, a partir de la fecha en que los equipos de cómputo arrendados hayan alcanzado el nivel de operatividad requerido. Por tanto, se entiende por fecha de aceptación aquella en que el "INAOE" reconoce por escrito que se ha cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba de funcionamiento de los equipos.

SEXTA.- Responsabilidad por falla: El "ARRENDADOR" se hará responsable por la falla de los equipos de cómputo arrendados, en los términos establecidos en este contrato. Si el "INSTITUTO" agrega componentes suministrados por otras compañías, éste será responsable por las fallas de sus equipos. Si derivado de fallas de los equipos éstos permanecen fuera de servicio por un período de 24 horas, el "ARRENDADOR" reconocerá un crédito a favor del "INSTITUTO" por el 10% del reporte del servicio durante el horario de trabajo siempre y cuando:

- La falla de los equipos no ocurrió por negligencia del "INSTITUTO"
- No fue causada por el uso de programas u otros factores externos.

En caso que los equipos arrendados se encuentren inoperantes debido a fallas por más de 3 días continuos, el "ARRENDADOR" podrá, de acuerdo a su disponibilidad, reemplazar por otros equipos equivalentes, hasta en tanto sea reparada la falla.

Aquel equipo de cómputo que no pueda ser reparado satisfactoriamente deberá ser sustituido definitivamente por el "ARRENDADOR", dentro de un período prudencial acordado por las partes, sin costo adicional para el "INSTITUTO", a menos que la falla de los equipos se deba al uso de programas o a factores fuera del control del "ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- Vigencia y Prórrogas al Contrato: A partir de la fecha de firma, la vigencia del presente contrato será de 2 (dos) meses forzosos para ambas partes, es decir del 1 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

No obstante el plazo antes indicado, las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "INSTITUTO", que impidan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ARRENDADOR" en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el "INSTITUTO" advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;
- D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se deba al retraso en la entrega del servicio, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y el "INSTITUTO" haya decidido recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que el "ARRENDADOR" solicite por escrito al "INSTITUTO" la prórroga correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual el "INSTITUTO" informará por escrito al "ARRENDADOR" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que el "INSTITUTO" considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el "INSTITUTO" haya hecho del conocimiento del "ARRENDADOR" su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando al "ARRENDADOR" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, en el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al "INSTITUTO".

En caso de que el "ARRENDADOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables al "INSTITUTO" o de los supuestos previstos en los incisos C) y D) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte del "ARRENDADOR".

OCTAVA.- Responsabilidades: Cada una de LAS PARTES asume las siguientes responsabilidades:

a) Del "ARRENDADOR"

A.1 El "ARRENDADOR" se encargará de la conservación técnica de las máquinas, así como de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.

A.2 En caso de falla de los equipos, enviar un técnico dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita que formule el "INSTITUTO".

A.3 Al finalizar el presente contrato o en el supuesto de terminación anticipada, el "ARRENDADOR" entregará, sin ningún cargo adicional, los discos duros de las computadoras de las partidas 1, 2, 5 y 6, indicadas en la cláusula primera: 2 discos duros de estado sólido Kingston de 480G SSD HYPERX 3K SATA 3; 1 disco duro de estado sólido de 256Gb; 1 disco duro de 1 TB; 1 disco duro de estado sólido marca Kingston de 240Gb.

b) Del INSTITUTO

B.1 El "INSTITUTO" pagará adicionalmente a lo estipulado en la cláusula segunda, el costo que resulte por cualquier servicio o cambio de piezas que fueren necesarios debido a accidentes, fuerza mayor, negligencia y alteraciones que se hubiesen hecho a los equipos y sus accesorios propiedad del "ARRENDADOR".

B.2 El "INSTITUTO" se obliga a proveer la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere la instalación y el debido funcionamiento del equipo objeto de este contrato, instalar reguladores de voltaje y a tomar medidas necesarias para el seguro funcionamiento de su instalación eléctrica.

NOVENA.- Cesión de Derechos: Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "ARRENDADOR", con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, el "INSTITUTO" manifiesta su consentimiento para que el "ARRENDADOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme

a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que el "ARRENDADOR" opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito del "INSTITUTO".

DÉCIMA.- Supervisión de los Servicios: Para todo lo relacionado con la ejecución y supervisión de este contrato, el "INSTITUTO" designa, desde este momento, a la M. C. Alba Meléndez Islas, Responsable del Área de Cómputo del GTM.

Contacto:

M. C. Alba Meléndez Islas, correo electrónico armi@inaoep.mx, teléfono (222) 266-31-00, extensión 5309.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada: El "INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 Bis y último párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP y en tal supuesto, el "INSTITUTO" reembolsará al "ARRENDADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del reglamento de de LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión Temporal del Contrato: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "INSTITUTO" podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará al "ARRENDADOR" aquel avance que efectivamente se hubiese prestado. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INSTITUTO", previa petición y justificación del "ARRENDADOR", el INSTITUTO reembolsará al "ARRENDADOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Dichos gastos se pagarán dentro de un término que no excederá de veinte días naturales posteriores a la fecha en que el "INSTITUTO" haya aprobado, en su caso, la petición y justificación que presente el "ARRENDADOR".

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que el "INSTITUTO" hubiere notificado al "ARRENDADOR" la suspensión del contrato, y en caso de que se rebase dicho plazo, se iniciará el proceso de terminación anticipada del contrato conforme a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.

El "ARRENDADOR" podrá solicitar al "INSTITUTO" la suspensión temporal del

contrato, hasta por sesenta días naturales por caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan prestar el servicio objeto de este instrumento, quedando a juicio del "INSTITUTO" aceptar o no dicha solicitud previo el análisis de las causas o razones expresadas por el "ARRENDADOR"; en caso de que el "INSTITUTO" negare dicha suspensión, el "ARRENDADOR" podrá solicitar ante los Tribunales Competentes la Suspensión Temporal de este Instrumento, para la cual se requerirá la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa del Contrato: El "INSTITUTO" podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de Rescisión Administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley (LAASSP) y demás disposiciones aplicables.

- A) Si el "ARRENDADOR", por causas imputables a él, no entrega el servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si el "ARRENDADOR" interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "INSTITUTO";
- C) Si el "ARRENDADOR" es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- D) Si el "ARRENDADOR" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del INSTITUTO;
- E) Si el "ARRENDADOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula décima de este instrumento; y
- F) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.


El "INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "INSTITUTO" establecerá con el "ARRENDADOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley (LAASSP).


En caso de que el "INSTITUTO" hubiese optado por realizar deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de Rescisión Administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido.

Cuando el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "INSTITUTO" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.


En caso de que el "ARRENDADOR" decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables al "INSTITUTO", deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.




DÉCIMA CUARTA.- Cambio de Denominación, Naturaleza Legal o Representación: Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa, el "INSTITUTO" o el "ARRENDADOR" llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.



DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad: Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que el "INSTITUTO" le proporcione al "ARRENDADOR", o que éste obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que su divulgación sea necesaria para el cumplimiento de este contrato.



El "ARRENDADOR" se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada del servicio que ofrece al "INSTITUTO" para el desarrollo de los trabajos requeridos, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por el mismo o conjuntamente con otras personas durante el desarrollo de su trabajo, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito del "INSTITUTO".



Por otra parte, el "ARRENDADOR" se compromete a devolver al "INSTITUTO" a la terminación del servicio objeto de este contrato, y aún antes de la citada terminación si existe petición expresa del "INSTITUTO", toda la información y originales de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

DÉCIMA SEXTA.- Derechos de Autor y de Propiedad Industrial: El "ARRENDADOR" será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de

propiedad industrial de terceros derivadas de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y dejar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual al "INSTITUTO", incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la Divulgación del Resultado del Servicio: El "ARRENDADOR" no publicará ni revelará a otros la información del resultado del servicio objeto del presente contrato, ni ninguna otra información obtenida en relación con el mismo, sobre la cual el "INSTITUTO" tenga derechos de propiedad o se encuentre considerada como información confidencial, sin el consentimiento por escrito de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- Revisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el INAOE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "ARRENDADOR" información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos, por lo que el "ARRENDADOR" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera

Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control, a los servidores públicos y al "ARRENDADOR" deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o el "ARRENDADOR" consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

DÉCIMA NOVENA.- Controversias Técnicas y Administrativas: LAS PARTES convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por el "ARRENDADOR" y el INSTITUTO, conviniendo que en caso de no existir acuerdo al respecto, se sujetara a lo que disponga el "INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- Legislación Aplicable: Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción: Para la resolución de controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes

se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en Tonantzintla, Puebla el 30 de octubre de 2013.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

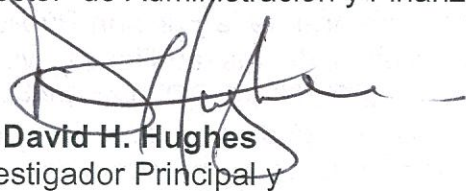
POR EL "ARRENDADOR"



L. en C. Oscar Flores Jiménez
Director de Administración y Finanzas



C. Miguel Ángel Macías Andere
Administrador Único y
Delegado Especial



Dr. David H. Hughes
Investigador Principal y
Director del Proyecto GTM



M. C. Alba Meléndez Islas
Responsable Área de Cómputo

I.N.A.O.E.
AT'N. M.C. ALBA MELENDEZ.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	Renta Mensual	Renta Total	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	Computadora Ensamblada, Incluye : Gabinete Ackteck negro, TARJETA MADRE INTEL MATX DH61CR AUDIO/VGA/GB LAN DDR3-1333 LGA1155, PROCESADOR INTEL CORE I3-3240 3.40GHZ 3MB DUAL CORE HT LG1155, Windows 7 profesional 32 bits. En español. Discos de drivers y sistema operativo. 4 GB. Kingston, Seagate SATA 500 GB. 7200 rpm., MONITOR LED21.5 WIDE 1920X1080 , 1 DIG RGB, 1 DVI, VA2212M-LED. Microsoft USB en español color negro, Microsoft óptico USB con scroll color negro, LG 24X DVD +/- RW. SATA, color negro. Microsoft® Office 2013 Home & Business. Discos de drivers, sistema operativo y Office. Fuente de poder de 500w., Bocinas Perfect choice color negro 200Watts.			
			Renta Mensual :	\$3,440.00	\$3,440.00	5 días
			Renta por 15 Días :	\$2,050.00	\$2,050.00	
2	1	Equipo	Computadora Ensamblada, Incluye : Gabinete Ackteck negro, TARJETA MADRE INTEL MATX DH61CR AUDIO/VGA/GB LAN DDR3-1333 LGA1155, PROCESADOR INTEL CORE I3-3240 3.40GHZ 3MB DUAL CORE HT LG1155, Windows 7 profesional 64 bits. En español. Discos de drivers y sistema operativo. 8 GB. Kingston. DISCO DURO ESTADO SOLIDO KINGSTON DE 480G SSD HYPERX 3K SATA 3. MONITOR LED21.5 WIDE 1920X1080 , 1 DIG RGB, 1 DVI, VA2212M-LED. Tarjeta de Video Nvidia GT-610, ddr3 de 1 gb., analógico y digital, VGA, DVI, HDMI. Microsoft USB en español color negro, Microsoft óptico USB con scroll color negro, LG 24X DVD +/- RW. SATA, color negro, Discos de drivers, sistema operativo. Fuente de poder de 500 w.,			
			Renta Mensual :	\$4,410.00	\$4,410.00	5 días
			Renta por 15 Días :	\$2,650.00	\$2,650.00	
3	2	Equipo	Computadora Portatil DELL modelo VOSTRO 3460. Procesador Intel Core i3-3120 (3MB Caché, 2.40 GHz), Sistema operativo : Windows 8 profesional 64 bits. En español. Memoria RAM de 8 GB., DISCO DURO ESTADO SOLIDO KINGSTON DE 480G SSD HYPERX 3K SATA 3. PANTALLA LCD 14" DE COLOR MATRIZ ACTIVA (NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE VISIBILIDAD BAJO LA LUZ DEL SOL), Bluetooth v4.0 + LE, Tarjeta Inalámbrica Dell 1703 802.11b/g/n., Teclado Dell con Touchpad Multi-táctil, Español, Drivers y Sistema Operativo en una partición adicional en disco duro., Adaptador de corriente Compatible con modelo solicitado, Batería de Ión de Litio de 6 celdas, Bocinas, cámara Web y Micrófono Digital integrados, Puertos: Ethernet, WiFi USB y VGA, Color : Plateado.			

Puebla, Pue., a 28 de Octubre de 2013.

			Renta Mensual :	\$4,750.00	\$9,500.00	3 días			
			Renta por 15 Días :	\$2,850.00	\$5,700.00				
4	1	Equipo	Computadora Portatil MAC Book Pro 13.3", Procesador Dual core Intel Core i7 de 2.9 GHz Turbo Boost de hasta 3.3 GHz., Última versión MAC 8 GB de 1600 MHz., DISCO DURO ESTADO SOLIDO KINGSTON DE 240G SSD SATA 3. Pantalla de 13" 2.5 GHz., Tarjeta Inalámbrica Integrada, Teclado retroiluminado (Español) & Guía del usuario, Unidad DVD +/- RW, - Versión más reciente de Office MAC Home & Business - Inglés. Keynote. Discos de recuperación, drivers, Office MAC. Adaptador de corriente Compatible con modelo solicitado, Batería integrada (7 horas), Tarjeta de Video Intel HD Graphics 4000, Bocinas, cámara y microfono Integrados, - Adaptador de Mini DisplayPort a VGA. - Apple Remote, Tarjeta de red Inalámbrica integrada, Color : Aluminio.						
			Renta Mensual :	\$7,650.00	\$7,650.00	**5 días			
			Renta por 15 Días :	\$4,550.00	\$4,550.00				
5	1	Equipo	Computadora Portatil MAC Book Pro 13.3", Procesador Dual core Intel Core i7 de 2.9 GHz Turbo Boost de hasta 3.3 GHz., 8 GB de 1600 MHz., DISCO DURO ESTADO SOLIDO KINGSTON DE 480G SSD HYPERX 3K SATA 3. Pantalla de 13" 2.5 GHz., Sin especificación Tarjeta Inalámbrica Integrada, Sin especificación Sin especificación- Versión más reciente de Office MAC Home & Student - Inglés. Discos de recuperación, drivers, Office MAC Sin especificación Adaptador de corriente Compatible con modelo solicitado, Batería integrada (7 horas), Tarjeta de Video Intel HD Graphics 4000, Sin especificación Sin especificación- Adaptador de Thunderbolt a Gigabit Ethernet de Apple. Tarjeta de red Inalámbrica integrada, Color : Aluminio.						
			Renta Mensual :	\$8,880.00	\$8,880.00	**5 días			
			Renta por 15 Días :	\$5,300.00	\$5,300.00				
6	1	Equipo	Computadora portatil marca DELL XPS 12, con proceador 4a.GEN Core i7 4500U, 3.00 Ghz. 4 Mb. De cache, Windows 8 Pro de 64 bits en español, 8 Gb. De memoria RAM, Pantalla de 12.5" de 1920x1080 Tactil de alta definición, Tarjeta de red inalámbrica Wireless AC-7260, Bluetooth, Disco duro de estado sólido de 256 Gb., Graficos Intel HD-4400, Batería de Ion Litio de 6 celdas, NO INCLUYE DVD Writer, Tarjeta de sonido Waves MaxxAudio 4.						12 días
			Renta Mensual :	\$6,170.00	\$6,170.00	12 días			
			Renta por 15 Días :	\$3,700.00	\$3,700.00				

NOTAS :

Forma de Pago: MES ADELANTADO EN EL CASO DE EQUIPO EN RENTA.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Las partidas 5 y 6 tienen un tiempo de entrega de 5 días, pero el software OFFICE MAC versión en Inglés tiene un tiempo de entrega de 18 días.

Precios válidos al 31 de Octubre de 2013 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 2 meses.

Después de este tiempo, los equipos serán devueltos a nuestra empresa, salvo los discos duros que quedaran en poder del I.N.A.O.E.

Vo. Bo p/pago.
Dr. Emmanuel Méndez
Dr. David A. Hog

Puebla, Pue., a 28 de Octubre de 2013.

I.N.A.O.E.
ATN. M.C. ALBA MELENDEZ.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	Renta 6 Meses	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	Copiadora (multifuncional) marca XEROX modelo WORKCENTRE 5325, con las siguientes CARACTERISTICAS minimas : Velocidad de copiado: 25 copias por minuto. Impresora, Copiadora, Scanner y Fax. Volumen de copiado: 10.000 copias al mes. Capacidad de bandeja de entrada de papel: 50 hojas. Capacidad de bandeja de salida de papel: 250 hojas. La renta NO INCLUYE los consumibles. El Costo Aproximado por página impresa es de 0.18 pesos.		5 días
				Renta Mensual : \$9,940.00	
				Renta por 15 Días. \$5,950.00	

NOTAS :

Forma de Pago: MES ADELANTADO EN EL CASO DE EQUIPO EN RENTA.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 31 de Octubre. sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 2 meses.



La opción de compra de este equipo es de 1.5 mensualidades.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
REPRESENTANTE LEGAL
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.


Dr. David A. Hughes.

Uo. Bo. p/pago.
Dr. Emmanuel Méndez

Puebla, Pue., a 28 de Octubre de 2013.

I.N.A.O.E.
AT'N. M.C. ALBA MELENDEZ.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	Renta 4 Meses	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	MULTIFUNCIONAL LASER COLOR MODELO HP LASERJET PRO 200 MFP M276NW, CON FUNCIONES DE IMPRESORA, COPIADORA, SCANNER Y FAX, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE HASTA 14 P.P.M., TARJETA DE RED FAST ETHERNET Y WI-FI.		3 días
			Renta Mensual :	\$1,180.00	
			Renta por 15 Días :	\$710.00	

NOTAS :

Forma de Pago: MES ADELANTADO EN EL CASO DE EQUIPO EN RENTA.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 31 de Octubre de 2013 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 2 meses.

La opción de compra de este equipo es de 1.5 mensualidades.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
REPRESENTANTE LEGAL
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

Vo. Bo p/pago.

[Signature]
Dr. Emmanuel Méndez

FALTA CAPTURAR

Puebla, Pue., a 06 de Noviembre de 2013.

I.N.A.O.E.
AT'N. M.C. ALBA MELENDEZ.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	Renta 4 Meses	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	COMPUTADORA APPLE MODELO IMAC 27, No. PARTE : MD095E/A, PROCESADOR CORE i5 QUAD CORE A 2.9 GHZ., PANTALLA DE 27", 8 GB. DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE 1 TB., MODELO DE CONTROLADOR DE GRÁFICOS : NVIDIA GTX-660M, CON 512 KB. DE MEMORIA, TECLADO EN ESPAÑOL.		2 días
			Renta Mensual :	\$8,150.00	
			Renta por 15 Días :	\$4,850.00	

NOTAS :

Forma de Pago: MES ADELANTADO EN EL CASO DE EQUIPO EN RENTA.

Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 20 de Noviembre de 2013 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 2 meses.

La opción de compra de este equipo es de 1.5 mensualidades.

En caso de NO aceptar de compra en este equipo el INAOE se quedará al final de la renta con el disco duro.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
REPRESENTANTE LEGAL
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

[Signature]
Vo. Bo. Pago
Dr. Emmanuel Méndez

I.N.A.O.E.
AT'N. M.C. ALBA MELENDEZ.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	Renta Mensual	Renta Total	Tiempo de Entrega
1a	1	Equipo	Computadora portatil marca LENOVO modelo Thinkpad T530, con proceador Core i5 3320M, 3.30 Ghz. 3 Mb. De cache, Windows 8 Pro de 64 bits en español, 8 Gb. De memoria RAM , Pantalla de 15.6" de 1366x768, Tarjeta de red inalámbrica, Web Cam, Disco duro de estado sólido marca KINGSTON de 480 Gb. , Graficos Intel HD-4000, Bateria de 6 celdas, DVD Writer, Bluetooth integrado.			3 días
			Renta Mensual :	\$6,450.00	\$6,450.00	
			Renta por 15 Días.	\$3,850.00	\$3,850.00	
1b	1	Equipo	Computadora portatil marca LENOVO modelo Thinkpad T530, con proceador Core i5 3320M, 3.30 Ghz. 3 Mb. De cache, Windows 8 Pro de 64 bits en español, 8 Gb. De memoria RAM , Pantalla de 15.6" de 1366x768, Tarjeta de red inalámbrica, Web Cam, Disco duro de estado sólido marca KINGSTON de 240 Gb. , Graficos Intel HD-4000, Bateria de 6 celdas, DVD Writer, Bluetooth integrado.			3 días
			Renta Mensual :	\$5,690.00	\$5,690.00	no.
			Renta por 15 Días.	\$3,420.00	\$3,420.00	

NOTAS :

Forma de Pago: MES ADELANTADO EN EL CASO DE EQUIPO EN RENTA.

Los precios Anteriores **NO** Incluyen el 16% de I.V.A.

Precios válidos al 20 de Noviembre de 2013 sujeto a existencias.

Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 2 meses.

Después de este tiempo, los equipos serán devueltos a nuestra empresa, salvo los discos duros que quedaran en poder del I.N.A.O.E

La opción de compra de estos equipos es de 1.5 mensualidades.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
REPRESENTANTE LEGAL
ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

Uo. Bo p/pago
Dr. Emmanuel
Mendez.

Dr. David A. Hugu

Puebla, Pue., a 28 de Octubre de 2013.

I.N.A.O.E.
AT'N. M.C. ALBA MELENDEZ.

Por medio del presente me permito agradecer su preferencia y hacerle llegar la cotización por usted requerida.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes Ofertados	Renta 4 Meses	Tiempo de Entrega
1	1	Equipo	IMPRESORA HEWLETT PACKARD, LASERJET PRO 400 COLOR M451DN, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE HASTA 21 P.P.M., TARJETA DE RED FAST ETHERNET, IMPRESIÓN DUPLEX AUTOMÁTICA. RESOLUCIÓN DE 600X600 P.P.P.,		3 días
				Renta Mensual :	\$1,720.00 ✓
				Renta por 15 Días :	\$1,020.00

NOTAS :

Fórmula de Pago: MES ADELANTADO EN EL CASO DE EQUIPO EN RENTA.
Los precios Anteriores NO Incluyen el 16% de I.V.A.
 Precios válidos al 31 de Octubre de 2013 sujeto a existencias.
Para poder otorgar estos precios, el tiempo mínimo de renta es de 2 meses.
La opción de compra de este equipo es de 1.5 mensualidades.

Lugar de entrega: Donde indique el cliente.

En espera de que lo anterior cumpla con sus requerimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL MACÍAS ANDERE
 REPRESENTANTE LEGAL
 ZIMAGO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

No. Bo pago
Dr. Emmanuel Méndez

Dr. David A. Hugu

GTM/854


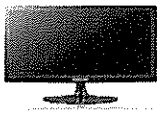


ÁBACO COMPUTADORAS PARA NEGOCIOS SA DE CV
 MATRIZ REFORMA 3104 COL AMOR
 LINEA ABACO 246 9711
 www.abacocomputadoras.com
 cotizaciones@abacocomputadoras.com



ATENCIÓN:
 Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

ASUNTO: COTIZACIÓN
 PUEBLA, PUE A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

CANTIDAD	DESCRIPCION PRODUCTO	IMAGEN	MESES/ANUALIDAD	IMPORTE
1	EQUIPO ENSAMBLE ABACO, PROC. COREI3 3220 3.3GHZ MOTHERBOARD GIGABYTE GA-B75HD3 MEMORIA RAM DDR3/4GB/1333MHZ DISCO DURO SEAGATE 500GB SATA DVD-RW 24X GABINETE DASSEL ACTECK 5000W KIT TECLADO Y MOUSE MICROSOFT USB OPTICO MONITOR VIEWSONIC VA2212M-LED 21.5" SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO 32BIT. CON OFFICE HOME AND BUSINESS 2013, SE INCLUYE BOCINAS PERFECT CHOICE.	 	1,844.07	1,844.07
EL TIEMPO DE ENTREGA 3 DIAS HABILES				

SUBTOTAL ARRENDAMIENTO	1,844.07
IVA	295.05
TOTAL ARRENDAMIENTO	2,139.12
OPCION DE COMPRA	14,409.45

CANTIDAD	DESCRIPCION PRODUCTO	IMAGEN	MESES/ANUALIDAD	IMPORTE
1	EQUIPO ENSAMBLE ABACO, PROC. COREI3 3220 3.3GHZ MOTHERBOARD GIGABYTE GA-B75HD3 MEMORIA RAM DDR3/6GB/1333MHZ DISCO ESTADO DOLIDO KINGSTON 480G KC100 DVD-RW 24X GABINETE DASSEL ACTECK 5000W KIT TECLADO Y MOUSE MICROSOFT USB OPTICO MONITOR VIEWSONIC VA2212M-LED 21.5" SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO 64BITT, VIDEO GEFORCE GT610-SL/1GB/DDR3/64BITT, RED PCI ALAMBRICA 10/100/1000, CON OFFICE 2013 HOME AND BUSINESS	 	2,544.25	2,544.25
EL TIEMPO DE ENTREGA 3 DIAS HABILES				

SUBTOTAL ARRENDAMIENTO	2,544.25
IVA	407.08
TOTAL ARRENDAMIENTO	2,951.33
OPCION DE COMPRA	19,882.80

ASESOR COMERCIAL: ALBERTA SANTOS
 CORREO ELECTRONICO: asantos@abacocomputadoras.com

ESTA COTIZACION SE ENCUENTRA VIGENTE DURANTE 3 DIAS HABILES
 No cubre robo ni extravio
 En caso de daño debido a mal uso, deberá cubrir el costo de los mismos.
 Es Arrendamiento a 2 meses.
 No hay cancelación ni devolución.

- Requisitos:
1. Carta membretada de la empresa, solicitando la renta de estos equipos, notificando nombre y cargo de la persona responsable de los equipos dentro de su empresa.
 2. Copia de Acta Constitutiva
 3. Copia del RFC
 4. Comprobante de Domicilio de la institución
 5. Identificación oficial del representante legal
 6. Firma del representante legal de contrato de arrendamiento

Vo. Bo p/pago.

[Signature]
 Dr. Emmanuel Méndez

[Signature]
 Dr. David Hughes


* En caso de aceptar la cotización, favor de re-enviarla con nombre, firma o sello de la empresa via fax o e-mail
 * Se requiere un anticipo del 30% para poder hacer valida su orden de compra.
 * Precios disponibles a cambio sin previo aviso.
 * Esta cotización se sostiene durante 5 días naturales.
 * Productos especiales NO DEVOLUCION * NO CANCELACION


GTM/854

ATENCIÓN:
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

ASUNTO: COTIZACIÓN
PUEBLA, PUE A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

CANTIDAD	DESCRIPCION PRODUCTO	IMAGEN	MENSUALIDAD	IMPORTE
1	MacBook Pro 13 pulgadas No. de Parte Z0MU Procesador: (065-0732) - Core i7 de Intel de doble núcleo a 2,9 GHz (Turbo Boost hasta 3,6 GHz) Memoria: (065-0734) - 8 GB SDRAM DDR3 a 1.600 MHz - 2 x 4 GB Disco duro: (065-0744) - Memoria Sólida De 512 GB Optical Drive: (065-0747) - SuperDrive 8x (DVD±R DL/DVD±RW/CD-RW) Teclado y documentación: (LZ065-0760) - Teclado retroiluminado (Español) / Guía del usuario (Español), INCLUYE Office MAC Home & Student en inglés, THUNDERBOLT GIGABIT ETHERNET ADAPTER-BES		4,781.52	4,781.52
EL TIEMPO DE ENTREGA 3 A 4 SEMANAS				
SUBTOTAL ARRENDAMIENTO				4,781.52
IVA				765.04
TOTAL ARRENDAMIENTO				5,546.56
OPCION DE COMPRA:				\$33,368.88

CANTIDAD	DESCRIPCION PRODUCTO	IMAGEN	MENSUALIDAD	IMPORTE
1	MacBook Pro 13 pulgadas, Procesador: (065-0732) - Core i7 de Intel de doble núcleo a 2,9 GHz (Turbo Boost hasta 3,6 GHz) Memoria: (065-0734) - 8 GB SDRAM DDR3 a 1.600 MHz - 2 x 4 GB Disco duro: (065-0743) - Memoria Sólida De 256 GB Optical Drive: (065-0747) - SuperDrive 8x (DVD±R DL/DVD±RW/CD-RW), INCLUYE Office MAC Home & Student en inglés, APPLE REMOTE-AME Y MINI DISPLAYPORT TO VGA ADAPTER-BES		4,527.72	4,527.72
EL TIEMPO DE ENTREGA 3 A 4 SEMANAS				
SUBTOTAL ARRENDAMIENTO				4,527.72
IVA				724.44
TOTAL ARRENDAMIENTO				5,252.16
OPCION DE COMPRA:				\$31,597.74

ASESOR COMERCIAL: ALBERTA SANTOS
CORREO ELECTRONICO: asantos@abacocomputadoras.com

ESTA COTIZACION SE ENCUENTRA VIGENTE DURANTE 3 DIAS HABILDES
No cubre robo ni extravío
En caso de daño debido a mal uso, deberá cubrir el costo de los mismos.
Es Arrendamiento a 2 meses.
No hay cancelación ni devolución.

- Requisitos:
1. Carta membretada de la empresa, solicitando la renta de estos equipos, notificando nombre y cargo de la persona responsable de los equipos dentro de su empresa.
 2. Copia de Acta Constitutiva
 3. Copia del RFC
 4. Comprobante de Domicilio de la institución
 5. Identificación oficial del representante legal
 6. Firma del representante legal de contrato de arrendamiento

EV. 690
0030G
32301

Va. Bo Plago.

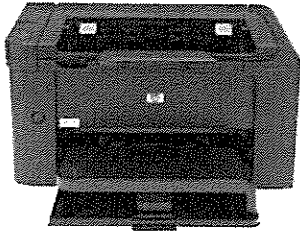
Dr. Emmanuel Méndez

Dr. David Hughes.

ATENCIÓN:
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

ASUNTO: COTIZACIÓN
PUEBLA, PUE A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

CANTIDAD	DESCRIPCION PRODUCTO	IMAGEN	MENSUALIDAD	IMPORTE
1	HP LASERJET P1606DN DUPLEX 25/26 PPM 32 MB USB 2.0 EL TIEMPO DE ENTREGA 3 DIAS HABILES		885.00	885.00
SUBTOTAL ARRENDAMIENTO				885.00
IVA				141.60
TOTAL ARRENDAMIENTO				1,026.60

ASESOR COMERCIAL: ALBERTA SANTOS
CORREO ELECTRONICO: asantos@abacocomputadoras.com

ESTA COTIZACION SE ENCUENTRA VIGENTE DURANTE 3 DIAS HABILES
No cubre robo ni extravio
En caso de daño debido a mal uso, deberá cubrir el costo de los mismos.
Es Arrendamiento a 2 meses.
No hay cancelación ni devolución.

Requisitos:

1. Carta membretada de la empresa, solicitando la renta de estos equipos, notificando nombre y cargo de la persona responsable de los equipos dentro de su empresa.
2. Copia de Acta Constitutiva
3. Copia del RFC
4. Comprobante de Domicilio de la institucion
5. Identificación oficial del representante legal
6. Firma del representante legal de contrato de arrendamiento

Vo. Bo p/pago.

[Signature]

Dr. Emmanuel Mendez

[Signature]

Dr. David Hughes

- * En caso de aceptar la cotización, favor de re-enviarla con nombre, firma o sello de la empresa via fax o e-mail.
- * Se requiere un anticipo del 30% para poder hacer valida su orden de compra.
- * Precios disponibles a cambio sin previo aviso.
- * Esta cotización se sostiene durante 5 días naturales
- * Productos especiales NO DEVOLUCION * NO CANCELACION

iMac

Rendimiento y diseño.
Al borde de lo imposible.

Desde \$21,499

[Ver más características](#)



**MD096E/A Computadora Apple
iMac 27" i5 3.2Ghz QC/8GB
/1TB/GeForce 1GB**

COMAPP673

Precio: \$30,999.00 M.N.

[Comparar](#)

[Ver más](#)



**MD095E/A Computadora Apple
iMac 27" i5 2.9Ghz QC/8GB
/1TB/GeForce 512MB**

COMAPP672

Precio: \$27,999.00 M.N.

[Comparar](#)

[Ver más](#)



**MD094E/A Computadora Apple
iMac 21.5" 2.9Ghz QC/8GB
/1TB/GeForce 512MB**

COMAPP671

Precio: \$23,999.00 M.N.

[Comparar](#)

[Ver más](#)



**MD093E/A Computadora Ap
iMac 21.5" 2.7Ghz QC/8GB
/1TB/GeForce 512MB**

COMAPP670

Precio: \$20,499.00 M.N.

[Comparar](#)

[Ver más](#)

ThinkPad T530 Laptop

SAVE 10% on select ThinkPad T530 Laptop with eCoupon OCTDEALS through October 9

ENTERPRISE-READY 15" LAPTOP.

The 15" ThinkPad T530 is durable, secure, portable and packed with features to enhance productivity. From its all-day-long battery life to its advanced wireless technology, the T530 helps you take your business to the next level. [Explore Features | features](#)

As Configured

\$1,758.60

[VIEW OR CUSTOMIZE](#)

[#customize](#)



Read all 47 reviews [page reviews](#) [help](#) [review](#) [write a review](#)
Write a review <http://www.lenovo.com/US/en/ask/81307>
Thank you! <http://www.lenovo.com/US/en/ask/81307> <http://www.lenovo.com/US/en/ask/81307> <http://www.lenovo.com/US/en/ask/81307> <http://www.lenovo.com/US/en/ask/81307> <http://www.lenovo.com/US/en/ask/81307>

FAST answers from customers

[ASK A QUESTION](#)

[#askquestion](#)

141 questions - 228 answers [\(javascript:void\(0\)\)](#)

[Customize This PC | customize](#)

[Features | features](#)

[Reviews | reviews](#)

[Tech Specs | specs](#)

[Accessories & Services | accessories](#)

ThinkPad T530 | Customize This PC

Expand all

Processor Intel Core i7-3520M Processor (4M Cache, up to 3.60 GHz)



Processor

Help me decide [| US_Serve_WW_AG_merchandise_US_popup.html?popo_helpme_decide_processor.html](#)

- Intel Core i3-3120M Processor (3M Cache, 2.50 GHz) [subtract \$235.00]
- Intel Core i5-3230M Processor (3.20GHz, 3MB Cache, 1600MHz) with Intel HD Graphics 4000 [subtract \$205.00]
- Intel Core i5-3320M Processor (3M Cache, up to 3.30 GHz) [subtract ~~\$150.00~~ \$160.00]
- Intel Core i7-3520M Processor (4M Cache, up to 3.60 GHz)

Operating System Windows 8 64



Operating System

Help me decide

[| US_Serve_WW_AG_merchandise_US_popup.html?popo_helpme_decide_operating_system.html?popo_helpme_decide_operating_system.html](#)

- Windows 7 Home Premium (64 bit) [\$0.00]
 - Windows 8 64
 - Windows 7 Professional (64 bit) [add \$50.00]
 - Windows 8 Pro 64 [add \$50.00]
- Lenovo Recommended Upgrade

Microsoft Productivity Software Preload: None



Microsoft Productivity Software Preload

Help me decide

[| US_Serve_WW_AG_merchandise_US_popup.html?popo_helpme_decide_ms_productivity_software_preload.html](#)

- None**
- Microsoft Office Home and Student 2013 (North America) - English [add \$139.00]
- Microsoft Office Home and Business 2013 (North America) - English [add \$219.00]
- Microsoft Office Home and Business 2013 (North America) and Adobe Acrobat XI Standard - English [add ~~\$528.00~~ \$249.00]
- Microsoft Office Professional 2013 (North America) - English [add \$379.00]
- Microsoft Office Professional 2013 (North America) and Adobe Acrobat XI Standard - English [add ~~\$648.00~~ \$399.00]

Display Type: **15.6" FHD (1920 x 1080) LED Backlit AntiGlare Display, Mobile Broadband Ready**



Display Type

Help me decide [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_display_type] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_display_type]

- 15.6" HD (1366 x 768) LED Backlit AntiGlare Display, Mobile Broadband Ready [subtract \$250.00]
- 15.6" HD+ (1600 x 900) LED Backlit AntiGlare Display, Mobile Broadband Ready [subtract ~~\$200.00~~ \$235.00]
- 15.6" FHD (1920 x 1080) LED Backlit AntiGlare Display, Mobile Broadband Ready**

System Graphics: **NVIDIA NVS 5400M Graphics with Optimus Technology, 1GB DDR3 Memory**



System Graphics

Help me decide [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_system_graphics] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_system_graphics]

- Intel HD Graphics 4000 [subtract \$85.00]
- NVIDIA NVS 5400M Graphics with Optimus Technology, 1GB DDR3 Memory**

Total Memory: **8 GB DDR3 - 1600MHz (1 DIMM)**



Total Memory

Help me decide [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_total_memory] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_total_memory]

- 4 GB DDR3 - 1600MHz (1 DIMM) [subtract \$130.00]
- 8 GB DDR3 - 1600MHz (2 DIMM) [subtract \$50.00]
- 8 GB DDR3 - 1600MHz (1 DIMM)**
- 16 GB DDR3 - 1600MHz (2 DIMM) [add \$210.00]

Keyboard: **Keyboard (Backlit) US English**



Keyboard

Help me decide [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_keyboard] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_keyboard]

- Keyboard (Backlit) US English**

Pointing Device: **UltraNav with Fingerprint Reader**



Pointing Device

Help me decide

[US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_pointing_device] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_pointing_device]

- UltraNav without Fingerprint Reader [subtract \$3.00]
- UltraNav with Fingerprint Reader**
- UltraNav with Fingerprint Reader for Color Sensor, Smart Card Reader [add \$15.00]

Camera: **720p HD Camera with Microphone**



Camera

Help me decide [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_camera] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_camera]

- No Camera, with Microphone [subtract \$25.00]
- 720p HD Camera with Microphone**

Hard Drive: **256GB Solid State Drive, OPAL SATA3**



Hard Drive

Help me decide [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_hard_drive] [US State: WA (merchandising US popup) and Popup: helpme_decide_choose_hard_drive]

- 500GB Hard Disk Drive, 7200rpm [subtract \$320.00]
- 1TB Hard Disk Drive, 5400rpm [subtract \$220.00]
- 128GB Solid State Drive, SATA3 [subtract ~~\$80.00~~ \$150.00]
- 256GB Solid State Drive, OPAL SATA3**

Optical Device: DVD Recordable 8x Max, Dual Layer, Ultrabay Enhanced w/ SW Royalty for Windows 8



Optical Device Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- DVD Recordable 8x Max, Dual Layer, Ultrabay Enhanced w/ SW Royalty for Windows 8**
- 2nd 500GB HDD, 7200rpm with Bay Adapter [add \$110.00]
- 1 TB Hard Disk Drive, 5400rpm with Bay Adapter [add \$370.00]

System Expansion Slots: Express Card Slot & 4-in-1 Card Reader



System Expansion Slots Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- Express Card Slot & 4-in-1 Card Reader**

Battery: 9 Cell Li-Ion TWL 70++



Battery Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- 6 Cell Li-Ion TWL 70+ [subtract \$50.00]
- 9 Cell Li-Ion TWL 70++**

Power Cord: 90W AC Adapter - US (2pin)



Power Cord Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- 90W AC Adapter - US (2pin)**

Bluetooth: Bluetooth 4.0 with Antenna



Bluetooth Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- None [subtract \$5.00]
- Bluetooth 4.0 with Antenna**

Integrated WiFi Wireless LAN Adapters: ThinkPad 1x1 b/g/n



Integrated WiFi Wireless LAN Adapters Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- ThinkPad 1x1 b/g/n**
- Intel Centrino Wireless-N 2200 (2x2 BGN) [\$0.00]
- Intel Centrino Advanced-N 6205 AGN [add ~~\$20.00~~ \$10.00]
- Intel Centrino Ultimate-N 6300 AGN [add \$40.00]

Integrated Mobile Broadband: Mobile Broadband upgradable



Integrated Mobile Broadband Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- Mobile Broadband upgradable**

Adobe Elements: None



Adobe Elements Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- None**
- Adobe Photoshop Elements 11 [add ~~\$99.00~~ \$69.00]
- Adobe Photoshop Elements 11 & Adobe Premiere Elements 11 [add ~~\$149.00~~ \$119.00]

Adobe Acrobat: None



Adobe Acrobat Help me decide [US, Spain, WW, AC, Mac OS, Linux, US, Japan, India, Singapore, Brazil, UK, France, Germany, Italy, Mexico, Russia, South Africa, Taiwan, Thailand, Turkey, Vietnam, Australia, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Finland, Greece, Hong Kong, India, Israel, Italy, Japan, Korea, Malaysia, Mexico, New Zealand, Norway, Poland, Portugal, Saudi Arabia, Singapore, South Africa, Sweden, Switzerland, Taiwan, Thailand, Turkey, United Kingdom, United States, Vietnam]

- None**
- Adobe Acrobat X Standard - English [add ~~\$299.00~~ \$179.00]
- Adobe Acrobat XI Standard - English [add ~~\$299.00~~ \$179.00]
- Adobe Acrobat X Professional - English [add ~~\$449.00~~ \$329.00]
- Adobe Acrobat XI Professional - English [add ~~\$449.00~~ \$329.00]

Adobe Lightroom 0 items selected



Adobe Lightroom

Help me decide | See what's new | What's new including US pricing and more | [Feedback](#) | [Home](#) | [Contact Us](#)

Adobe Photoshop Lightroom 4 - English

[add \$149.00 \$109.00]

Security Software: None



Security Software

Help me decide | See what's new | What's new including US pricing and more | [Feedback](#) | [Home](#) | [Contact Us](#)

Note: All new Lenovo ThinkPad and ThinkCentre PCs come preloaded with a 30 day subscription for Norton Internet Security, which has been optimized to provide a superior security experience.

None

- McAfee Internet Security 2013 - 15 months [add \$29.00]
- Norton AntiVirus 2013 - 15 months [add \$30.00]
- McAfee VirusScan Plus 2013 - 15 months [add \$35.00]
- Norton Internet Security 2013 - 15 months [add \$35.00]
- McAfee Internet Security 2013 - 24 months [add \$55.00]
- Norton AntiVirus 2013 - 24 months [add \$55.00]
- McAfee VirusScan Plus 2013 - 24 months [add \$65.00]
- Norton Internet Security 2013 - 24 months [add \$65.00]
- McAfee Internet Security 2013 - 36 months [add \$75.00]
- Norton AntiVirus 2013 - 36 months [add \$75.00]
- McAfee VirusScan Plus 2013 - 36 months [add \$85.00]
- Norton Internet Security 2013 - 36 months [add \$85.00]

Warranty: 1 Year Depot/Express Warranty

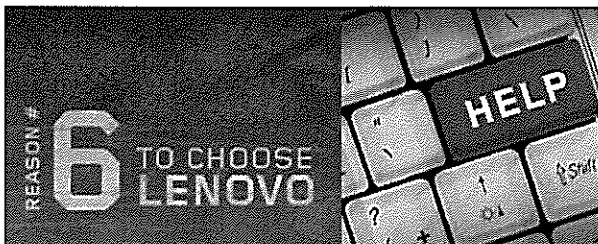


Warranty

Help me decide | See what's new | What's new including US pricing and more | [Feedback](#) | [Home](#) | [Contact Us](#)

1 Year Depot/Express Warranty

Add accessories and upgrade your warranty after clicking Add to Cart.



Convenient Payment Options



NO PAYMENTS + No interest if paid in full in up to 6 months. Minimum purchase required. Subject to credit approval. [See terms >](#)

<https://www.securecheckout.billmelay.com/paycapture-content-fetch?hash=138526AP5&content=bnlwebnewsnpup06m125750rolingw.html>

Limits: Limit 5 per customer. Offers valid from Lenovo in the US only

Availability: Offers, prices, specifications and availability may change without notice. Lenovo will contact you and cancel your order if the product becomes unavailable or if there was a pricing or typographic error

Trademarks: Lenovo, ThinkPad, ThinkCentre, ThinkStation and the Lenovo logo are trademarks of Lenovo. Microsoft, Windows, Windows NT, and the Windows logo are trademarks of Microsoft Corporation. Ultrabook, Celeron, Celeron Inside, Centrino, Centrino Inside, Core Inside, Intel, Intel Logo, Intel Atom, Intel Atom Inside, Intel Core, Intel Inside, Intel Inside Logo, Intel ViiV, Intel vPro, Itanium, Itanium Inside, Pentium, Pentium Inside, ViiV Inside, vPro Inside, Xeon, and Xeon Inside are trademarks of Intel Corporation in the U.S. and other countries. Other company, product or service names may be trademarks or service marks of others. www.intel.com/go/rating

Warranty: For a copy of applicable warranties, write to: Lenovo Warranty Information, 1009 Think Place, Morrisville, NC, 27560. Lenovo makes no representation or warranty regarding third party products or services. The Lenovo Limited Warranty applies only to Lenovo hardware products purchased for your own use, and does not transfer upon resale

Battery: These systems do not support batteries that are not genuine Lenovo-made or authorized. Systems will continue to boot, but may not charge unauthorized batteries. Attention: Lenovo has no responsibility for the performance or safety of unauthorized batteries, and provides no warranties for failures or damage arising out of their use

Pricing: Does not include tax, shipping and handling, or recycling fees. Reseller prices may vary. Savings referenced off regular Lenovo web prices

**Ship date: An estimated ship date will be posted on our order status site after your order is placed. The date reflected above does not determine when your order will ship since inventory status may change before your order is final and because items may be held until all products on the order are ready to ship. To obtain the latest information about the availability of a specific part number, please call the phone number listed in the masthead at the top of this page. A flat charge for shipping & handling may apply for certain orders, as indicated on the Check-out page.